

## INFORME DE GESTIÓN PRIMER TRIMESTRE 2025

**NOMBRE DE LA INSTANCIA:**

**CONSEJO DISTRITAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**

**NÚMERO Y FECHA DEL REGLAMENTO INTERNO:**

Acuerdo No.001 de 2019 por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Distrital de Protección al Consumidor y Acuerdo 001 de 2023 por medio del cual se modifica el Reglamento Interno de la Instancia.

**NORMAS:**

Acuerdo 620 de 2015 por medio del cual se crea el Consejo Distrital de Protección al Consumidor y se dictan otras disposiciones.

**ASISTENTES:**

(Rol: **P**: Presidente. **S**: secretaría técnica. **I**: integrante. **IP**: invitado permanente. **O**: otros)

Sector	Entidad u Organismo	Cargo	Rol	Sesiones en las que participaron								
				23 de enero	21 de febrero	4 de marzo						
1. Gobierno	Secretaría de Gobierno	Directora para la Gestión Policiva	P	Si	No	Si						
2. Desarrollo Económico, Industria y Turismo	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	Directora de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario	S	Si	Si	Si						
3. Personería de Bogotá	Personería de Bogotá	Personero Delegado para la Defensa y Protección de los derechos del consumidor	I	Si	Si	Si						
4. Veeduría Distrital	Veeduría Distrital	Veedor Distrital Delegado	I	Si	No	Si						
5. Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal – IDPAC	Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal – IDPAC	Gerente de Instancias y Mecanismos de Participación	I	Si	No	Si						
6. Sociedad Civil	Liga de Consumidores Republicana	Representante legal	I	Si	Si	Si						
7. Sociedad Civil	Liga de Consumidores Villa de Granada (Engativá)	Representante legal	I	Si	Si	Si						
8. Sociedad Civil	Liga de Consumidores Con tal Cual	Representante legal	I	Si	Si	Si						

9. Sociedad Civil	Liga Distrital de Consumidores	Representante legal	I	Si	No	Si				
10. Superintendencias	Superintendencia de Industria y Comercio	Director de la Red de Protección al Consumidor	IP	No	No	Si				
11. Confederación Colombiana de Consumidores	Confederación Colombiana de Consumidores	Delegada Directora Ejecutiva	IP	Si	Si	Si				
12. Cámara de Comercio de Bogotá	Cámara de Comercio de Bogotá	Presidente	IP	Si	Si	Si				
13. Federación Nacional de Comerciantes	Federación Nacional de Comerciantes	Directora Ejecutiva	IP	Si	Si	Si				

**SESIONES ORDINARIAS REALIZADAS/ SESIONES ORDINARIAS PROGRAMADAS:**  
1 SESIONES ORDINARIAS REALIZADAS /4 SESIONES ORDINARIAS PROGRAMADAS

**SESIONES EXTRAORDINARIAS REALIZADAS / SESIONES EXTRAORDINARIAS PROGRAMADAS:** 1/1

**PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB:** Documentos publicados en la web de la entidad que ejerce la Secretaría Técnica

Normas de Creación: Si X No \_\_\_\_  
Reglamento Interno: Si X No \_\_\_\_  
Actas con sus Anexos Si X No \_\_\_\_  
Informe de gestión: Sí X No \_\_\_\_

En relación a publicación se encuentra dispuesta en el link: <https://desarrolloeconomico.gov.co/consejo-consumidor/>

FUNCIONES GENERALES	SESIONES EN LAS QUE SE ABORDAN DICHAS FUNCIONES		
	23 de enero	21 de febrero	4 de marzo
a) Asesorar al Alcalde Mayor en la adopción y promoción de políticas públicas dirigidas a: i) la protección de los consumidores y sus derechos; ii) a amparar los intereses económicos de los consumidores; iii) a promover las relaciones de consumo, los derechos y las obligaciones surgidas entre los productores, proveedores y consumidores y la responsabilidad de los productores y proveedores, en el territorio del Distrito Capital.	No	No	No
b) Hacer labor de monitoreo y seguimiento al cumplimiento de los principios, objetivos y alcances de la Ley 1480 de 2011 y efectuar recomendaciones al Alcalde Mayor al respecto.	Si	No	Si
c) Velar, coadyuvar y coordinar acciones que permitan el desarrollo y aplicación de la normatividad contenida en la	Si	No	Si



BOGOTÁ



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
ECONÓMICO

Ley 1480 de 2011, así como en los proyectos y programas establecidos por la Confederación Colombiana de Consumidores, por la Alcaldía Mayor y las Alcaldías locales, por la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes en materia de protección al consumidor, bajo la coordinación del Secretario Distrital de Gobierno.			
d) Articular en coordinación con el/la Secretario Distrital de Gobierno las distintas instancias públicas y privadas que tengan relación con la protección del consumidor y sus derechos, con el fin de garantizar su efectivo cumplimiento y garantía.	Si	No	Si
e) Instruir, formar y capacitar en derechos, deberes, protección del consumidor y regulación de las relaciones de consumo, a los productores, proveedores y consumidores, de manera individual o a través de las Asociaciones y Ligas de Consumidores de carácter local y distrital.	Si	No	Si
f) Informar a los consumidores, productores y proveedores sobre la labor y determinaciones tomadas a su interior, en materia de derechos y protección al consumidor; así como de las decisiones que las autoridades competentes tomen en la materia.	Si	No	Si
g) Celebrar en coordinación y por intermedio de la Secretaría de Gobierno convenios con las asociaciones y ligas de consumidores, para todo lo que tenga relación con la protección de los consumidores y, en particular, con el desarrollo de la Ley 1480 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya.	Si	No	Si
h) Recibir y dar traslado a la autoridad competente de todas las reclamaciones administrativas que en materia de protección al consumidor de las que tenga conocimiento, así como brindar apoyo y asesoría sobre el trámite y procedimiento a seguir en concordancia con lo establecido en la normatividad vigente.	Si	No	Si
i) Atender y difundir las políticas de carácter general, dictadas por el Consejo Nacional de Protección al Consumidor, la Red Nacional de Protección al Consumidor y/o las demás autoridades competentes en la materia.	No	No	No
j) Presentar semestralmente informes de su gestión al Alcalde Mayor, a la Confederación Colombiana de Consumidores, a las Asociaciones y Ligas de Consumidores con asiento en el territorio de Distrito, al Concejo de Bogotá, D.C. y a las demás autoridades que a su juicio determine.	Si	No	Si
k) Darse y aprobar su propio reglamento.	No	No	No

**CONSOLIDADO DE AVANCES**

SEGUIMIENTO AL  
PLAN DE ACCIÓN:

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	RESPONSABLE	PRIMER AVANCE (ENERO, FEBRE.MARZO)
1. Capacitación a los Alcaldes Locales en la función de inspección y vigilancia que les asigna el artículo 62 de la ley 1480 de 2011 con invitación a las Ligas de Consumidores	Secretaría Distrital de Gobierno y Superintendencia de Industria y Comercio	Para el cumplimiento de esta acción se tiene previsto la capacitación a los Alcaldes Locales el próximo 28 de mayo.
2. Implementar procesos de capacitación y formación a Comerciantes, consumidores, emprendedores y ciudadanía en general con temas relacionados con: Metrología, Derechos del consumidor (inmobiliario) y Políticas Alimentarias enfocadas en el derecho humano a la alimentación	Liga de Consumidores con Tal Cuál, Secretaría de Desarrollo Económico, Liga Distrital de Consumidores	En el primer trimestre se gestionó desde la SDDE con la Superintendencia de Industria y Comercio el acompañamiento de los productores de Mercados Campesinos. Como resultado se fijaron capacitaciones en temas de metrología, pesos y medidas y sistema internacional para los días 12, 16, 22 y 23 de mayo
3. Divulgar contenido pedagógico sobre las Políticas de Alimentación Saludable con enfoque en los derechos de los consumidores.	Liga de Consumidores con Tal Cual y SDDE	En el mes de enero se adelantaron reuniones para determinar una ruta de trabajo, sin embargo, se deben reanudar las reuniones de coordinación.
4. Conmemoración del día del Consumidor - Evento sobre los Derechos y deberes del Consumidor	Entidades del Consejo Distrital de Protección al Consumidor	Se realizó el viernes 14 de marzo en el auditorio Reyes Echandía, se contó con la participación de la Personería Distrital, la Confederación Colombiana de Consumidores, la Liga de Consumidores Con Tal Cual, la Superintendencia Financiera, la Superintendencia de Industria y Comercio y la Superintendencia de Transporte. De igual forma, desde la organización se apoyó desde la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
5. Celebración del día Nacional del Tendero.	Fenalco	Se desarrolla en el mes de Agosto
6. Requerimientos de seguimiento a la aplicación de las funciones de inspección, vigilancia y control que ejercen los Alcaldes Locales	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos del Consumidor	Se han realizado 6 visitas administrativas a las Alcaldías Locales de: Santa Fe, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Bosa y Kennedy, para verificar el cumplimiento de la aplicación de las normas previstas en el estatuto del consumidor, ley 1480 de 2011, específicamente las relacionadas con el ejercicio de las atribuciones de carácter administrativo que los artículos 59 y 62 atribuyen a los alcaldes municipales; las cuales fueron delegadas en los mandatarios locales, por medio del decreto 633 de 2017, proferido por el alcalde mayor de Bogotá D.C.

	<p>7. Fortalecer el control y vigilancia en materia de tarifas y adquisición de la póliza de todo riesgo en los parqueaderos públicos y en la aplicación del régimen de metrología legal en Bogotá.</p>	<p>Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos del Consumidor</p>	<p>Proyección del cronograma de visitas administrativas Alcaldías Locales estaciones de servicio y parqueaderos, con el fin de verificar metrología y tarifas, se encuentra para revisión y aprobación.</p>
	<p>8. 8. Seguimiento al cumplimiento en la implementación del Etiquetado Frontal Octagonal de Advertencia, para garantizar el derecho de los consumidores a estar informados.</p>	<p>Secretaría de Gobierno</p>	<p>Se espera realizar en el mes de abril de acuerdo al cronograma.</p>
	<p>9. Operativos de Inspección, Vigilancia y Control para protección del consumidor</p>	<p>Secretaría de Gobierno</p>	<p>En los meses de enero, febrero, marzo y lo que lleva del mes de abril se vienen realizando 132 acciones de inspección, vigilancia y control en las localidades de Suba, Puente Aranda, Kennedy, Bosa, San Cristóbal, Engativá. Se adjunta base reporte de operativos de Metrología Legal del mes de enero a la fecha.</p>
	<p>10. Presentar informes</p>	<p>Integrantes del CDPC</p>	<p>Con este informe se cumple la primera entrega de informes el cual se publica antes del 30 de abril</p>
	<p>11. Informe base de datos de ligas y asociaciones de consumidores inscritas en Bogotá</p>	<p>Cámara de Comercio y Ligas de Consumidores ayudan con la Difusión y convocatoria"</p>	<p>Se está adelantando en el mes de abril</p>
	<p>12. Brigada jurídica en temas del Consumidor</p>	<p>"Liga del Consumidor Republicana - Superintendencia de Industria y Comercio - Secretaría de Gobierno- IDPAC  Cámara de Comercio y Ligas de Consumidores ayudan con la Difusión y convocatoria "</p>	<p>Se facilitaron contactos de las entidades para que adelanten la coordinación pertinente.</p>
	<p>13 Articulación entre Secretaría Distrital de Ambiente y Alcaldías Locales para la capacitación en temas consumo responsable y economía circular</p>	<p>Secretaría de Gobierno</p>	<p>Para el cumplimiento de esta acción se programaron 2 espacios en las plazas de mercado de las Ferias localidad de Engativá (20 de marzo) y en la plaza de mercado del Siete de Agosto localidad de Barrios Unidos (12 de marzo) donde la Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Ambiente y Alcaldía Local junto con la Red Nacional de Protección al Consumidos participaron en la jornada de consumo responsable y economía circular a los comerciantes y consumidores de estas zonas.</p>

<b>ANÁLISIS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA:</b>	<p>Durante el primer trimestre de 2025 la instancia consiguió de manera efectiva la realización de dos sesiones, una extraordinaria y una ordinaria. Sin embargo, la primera convocatoria de la sesión ordinaria no contó con el quórum necesario para poder llevar a cabo la misma, por lo que se requirió de una segunda convocatoria. En este periodo se logró la formulación del Plan de Acción para el presente año involucrando a todas las entidades desde diferentes actividades.</p> <p>De igual manera, se propone junto con el plan de acción un cronograma aproximado de la realización de las acciones las cuales hasta la realización del este informe llevan un avance satisfactorio de acuerdo al esperado.</p>
-----------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

#### SEGUIMIENTO A LAS DECISIONES

Fecha de la sesión	Icono	Decisión	Seguimiento
04/03/2024		<b>Aprobación Plan de Acción 2025</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1- Se publica el plan aprobado en el micro sitio oficial del Consejo y se comienza el seguimiento a su implementación.</li><li>2- El plan continúa su ejecución, con algunas acciones que han presentado dificultades pero que se trabaja en su materialización</li></ol>
	<p><b>Síntesis:</b> Se socializa y somete a votación el plan de acción para la vigencia 2025 y su cronograma el cual es aprobado por unanimidad de los miembros con voz y voto presentes.</p>		

Firma de quien preside la instancia:

  
**CAMILA CORTES DAZA**  
Directora para la Gestión Políciva  
Secretaría de Gobierno  
Presidente del Consejo Distrital de Protección al Consumidor

  
**CAROLINA CHICA BUILES**  
Directora de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario  
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico  
Secretaría Técnica Consejo Distrital de Protección al Consumidor

## FORO DISTRITAL DE CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL CONSUMIDOR

**Fecha:** 14/03/2025

**Hora:** 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

**Modalidad:** Presencial.

**Lugar:** Auditorio Alfonso Reyes Echandía calle 21 No. 6-48



**Objetivo:** Informar sobre la protección, derechos y deberes del consumidor así como decisiones sobre la materia y atender y difundir sobre la políticas generales dictadas sobre el asunto.

### Programación:

Hora	Actividad	Responsables	Duración
8:00 a.m.	Ingreso e Instalación en el auditorio	Comité UTA	30 minutos
8:35 a.m.	Palabras de apertura	Personería de Bogotá y Secretaría de Gobierno	10 minutos (3 minutos cada uno)

Hora	Actividad	Responsables	Duración
		<p>Personería delegada para la Defensa y Protección de los derechos del consumidor            - Dirección para la Gestión Políciva</p> <p>Gloria Inés Bohórquez Torres, Personera Auxiliar de Bogotá</p> <p>Jaime Acevedo - Personero Delegado para la Defensa y Protección de los derechos del consumidor</p> <p>Camila Cortés Directora para la Gestión Políciva            Presidente Consejo Distrital de Protección al Consumidor</p>	
8:45 a.m.	Las Bases Constitucionales de la Protección al Consumidor	<p><b>Confederación Colombiana de Consumidores</b></p> <p>Dionne Alexandra Cruz-Politóloga</p>	25 minutos
9:15 a.m.	Derechos y Deberes de los Consumidores	<p><b>Personería de Bogotá</b></p> <p>Personería delegada para la Defensa y Protección de los derechos del consumidor</p> <p>Luis Alejandro Vega - Abogados Asesor Personería delegada</p>	25 minutos

Hora	Actividad	Responsables	Duración
		para la Defensa y Protección de los derechos del consumidor	
<b>9:45 a.m.</b>	Derechos Humanos y derechos del consumidor	<b>Liga de Consumidores con Tal Cual</b>  Cristian Ocampo	25 minutos
<b>10:15 am</b>	Estatuto del Consumidor Financiero	<b>Personería Distrital</b>  Personería delegada para la Defensa y Protección de los derechos del consumidor  Víctor Contreras - Abogado Asesor Personería delegada para la Defensa y Protección de los derechos del consumidor	25 minutos
<b>10:45 a.m.</b>	<b>REFRIGERIO</b>		20 minutos
<b>11:05 a.m.</b>	Mecanismos para la protección del Consumidor Financiero	<b>Superintendencia Financiera</b>  Nicolás Pavel Cortes Alonso  Director de Conductas Dos de la Delegatura para el Consumidor Financiero	25 minutos
<b>11:35 a.m.</b>	Mecanismos para la protección al consumidor en Colombia	<b>Superintendencia de Industria y Comercio</b>  Neyireth Briceño  Directora de Investigaciones de Protección al Consumidor	25 minutos

Hora	Actividad	Responsables	Duración
12:05	Circular 004 de diciembre de 2024	<b>Secretaría de Hábitat</b>  Julio Álvaro Forigua García Subdirector de Prevención y Seguimiento	25 minutos
12:30 m.	Transporte de niños, niñas y adolescentes, mascotas y equipaje	Superintendencia de Transporte  Margaret Yarim Furnieles Chipagra  Dirección de Prevención, Promoción y Atención al Usuario	25 minutos
12:55	Palabras de Cierre y despedida	<b>Moderador</b>	5 minutos

**Orientaciones metodológicas:**

- a) Las y los participantes tendrán la oportunidad de hacer una presentación de 20 a 25 minutos cada una, complementadas con 5 minutos de preguntas.

**Listado de Entidades del Consejo Distrital de Protección al Consumidor:**

- **Secretaría de Gobierno** - Dirección para la Gestión Políciva
- **Personería Distrital** - Personería delegada para la Defensa y Protección de los derecho del consumidor
- **Secretaria Distrital de Desarrollo Económico**- Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario
- **Instituto Distrital de la Participación y la Acción Comunal IDPAC**
- **Veeduría Distrital**
- **Superintendencia de Industria y Comercio**- Red Nacional de Protección al Consumidor
- Federación Nacional de Consumidores
- **FENALCO**
- **Cámara de Comercio de Bogotá**
- **Liga de Consumidores Con tal Cual**
- **Liga de Consumidores Republicana**
- **Liga de Consumidores Engativá**
- **Liga de Distrital de Consumidores**

## Listado de Conferencistas

- Dionne Alexandra Cruz- Politóloga- **Confederación Colombiana de Consumidores**
- Luis Alejandro Vega - Abogado Asesor **Personería delegada para la Defensa y Protección de los derechos del consumidor**
- Cristian Ocampo- Abogado- **Liga de Consumidores con Tal Cual**
- Víctor Contreras - Abogado Asesor **Personería delegada para la Defensa y Protección de los derechos del consumidor.**
- Nicolás Pavel Cortés Alonso - Director de Conductas Dos de la Delegatura para el Consumidor Financiero- **Superintendencia Financiera**
- Neyireth Briceño - Directora de Investigaciones de Protección al Consumidor- **Superintendencia de Industria y Turismo**
- Julio Álvaro Forigua García - Subdirector de Prevención y Seguimiento- **Secretaría de Hábitat**
- Margaret Yarim Furnieles Chipagra - Dirección de Prevención, Promoción y Atención al Usuario- **Superintendencia de Transporte**



<b>PERSONERIA DE BOGOTA D.C</b>	<b>ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA</b>	<b>Código: 06-FR-14</b>	
		<b>Versión: 2</b>	<b>Página: 1 de 5</b>
		<b>Vigente desde: 30-10-2020</b>	

<b>Acta No:</b>	<b>1</b>	<b>Hora Inicio:</b>	8:00 a. m.	<b>Hora Final:</b>	11:00
<b>Entidad:</b>	ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE				
<b>Dependencia:</b>	AREA DE GESTION POLICIVA	<b>Fecha:</b>	4	03	2025

#### OBJETIVO DE LA VISITA

Verificar el cumplimiento de la aplicación de las normas previstas en el Estatuto del Consumidor, Ley 1480 de 2011, específicamente las relacionadas con el ejercicio de las atribuciones de carácter administrativo que los artículos 59 y 62 atribuyen a los Alcaldes Municipales; las cuales fueron delegadas en los mandatarios locales, por medio del Decreto 633 de 2017, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

#### DESARROLLO DE LA VISITA

Siendo las 8:00 a.m. del día 4 de marzo de 2025, se hacen presente en la Alcaldía Local de Santa Fe, los funcionarios de la Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos del Consumidor, que seguidamente se relacionan: Luis Alejandro Vega Vega, profesional Especializado 222-07, y la Dra. CLARA INES HERNANDEZ, profesional especializado 222-07, con el fin de llevar a cabo la visita cuyo objeto se ha dejado arriba descrito. La visita es atendida por los funcionarios de la ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE, los Doctores: ANGELICA DEL CARMEN RAMOS GONZALEZ, Profesional Universitario 219 – 15, YOJANA JAQUELINE REYES ALFONSO, profesional del Despacho, RAFAEL ELIAS MURCIA CUBIDES Profesional de apoyo del despacho, MARIA FERNANDA MENDEZ TRIANA profesional área de calidad, WILSON CORTES, abogado del área de calidad y JOSE KAROL BARBOSA, abogado del área de calidad, quienes proceden a contestar las siguientes preguntas:

El Dr. Luis Alejandro Vega Vega, hace una breve exposición y aclaración sobre el objeto de la visita y realiza las siguientes preguntas:

- 1- Qué avances se han registrado en la Alcaldía Local de Santa Fe en relación con la difusión de los Derechos del Consumidor y la aplicación de las facultades contenidas en el Decreto 633 de 2017, desde cuando se realizó la anterior Visita Administrativa por parte de la Personería de Bogotá?

<b>PERSONERIA DE BOGOTA D.C.</b>	<b>ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA</b>	<b>Código: 06-FR-14</b>	
		<b>Versión: 2</b>	<b>Página: 2 de 5</b>
		<b>Vigente desde: 30-10-2020</b>	

**Respuesta:** En el marco del cumplimiento de las funciones asignadas a la Alcaldía Local de Santa Fe, se han realizado visita a los locales de Monserrante con el objeto de, verificar si están cumpliendo con la publicación de precios establecida en la ley 1480 de 2011, de igual forma el cumplimiento de establecido en Ley 1801-16. Evidenciando que los precios se encuentran publicados visualmente al momento de ingresar a los establecimientos y/o al momento de la atención en la mesa mediante cartas de menú; se les reitera a los comerciantes que la obligación que tiene el consumidor de solamente pagar por el valor publicitado

- 2- Cómo se ha difundido en la comunidad de la localidad de Santa Fe, los derechos de los Consumidores y de manera específica las facultades delegadas en los alcaldes locales, por medio del Decreto 633 de 2017?

**Respuesta:** Se realizó una infografía con la finalidad de sensibilizar las obligaciones estipuladas en la ley 1480 de 2011, respecto de la publicidad de precio, se adjunta

- 3- Desde la visita anterior, hasta la fecha presente, cuántas actuaciones administrativas en aplicación del Decreto 633 de 2017 y la ley 1480 de 2011 se han iniciado en esta Localidad de Santa Fe

**Respuesta:** teniendo en cuenta que no se han recibido quejas por este motivo, no se ha iniciado actuación administrativa

- 4- Tiene la Alcaldía Local de Santa Fe, un cronograma de actividades de divulgación a la comunidad, respecto a los Derechos del Consumidor Ley 1480 de 2011 y las funciones Administrativas delegadas por el Decreto 633 de 2017?

**Respuesta:** no se cuenta con cronograma, esta se realiza en función de la necesidad de la ciudadanía

- 5- Se ha expedido por parte del Despacho del Alcalde Local algún acto administrativo, impartido algunas directrices, emitido instrucciones, órdenes o determinaciones específicas, para capacitar a los funcionarios y para atender los requerimientos ciudadanos relacionados con los derechos de los consumidores de bienes y servicios?

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.	ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA	Código: 06-FR-14		
		Versión: 2	Página: 3 de 5	
		Vigente desde: 30-10-2020		

**Respuesta:** Teniendo en cuenta los cambios de administración por parte de los Alcaldes locales, no ha sido posible, no obstante será tenido en cuenta para atender esta solicitud.

- 6- A cargo de qué funcionario o dependencia de la alcaldía local de Santa Fe se encuentra la atención de los requerimientos ciudadanos relacionados con la violación de los derechos del consumidor?

**Respuesta:** Gestio Policiva. Juridica

- 7- Una vez finalizado el objeto de esta visita administrativa, desean corregir, enmendar o adicionar algo a la presente diligencia?

**Respuesta:** se solicita a la personeria capacitación respecto de los derechos al consumidor, para los funcionarios de la Alcaldía Local

#### DOCUMENTO(S) SOLICITADO(S) Y ENTREGADO(S) EN LA VISITA

#### OBSERVACIONES

#### COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA		
		DD	MM	AAA A
		26	03	2021
		DD	MM	AAA A



**Personería**  
de Bogotá, D. C.  
*Al servicio de la ciudad*

**ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA**

Código: 06-FR-14

Versión: 2  
Página:  
4 de 5

Vigente desde:  
30-10-2020

LUGAR:	ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE	FECHA:	04	03	2025
HORA INICIO:		HORA FINAL:			

**REGISTRO DE PARTICIPANTES**

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA / ENTIDAD	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO NO / EXT.	FIRMA
CLARA INES HERNANDEZ M.	Personería de Bogotá	Profesional Especializado	chernandez@personeriabogota.gov.co		
LUIS ALEJANDRO VEGA VEGA	Personería de Bogotá	Profesional Especializado	lavega@personeriabogota.gov.co	3138165640	
ANGELICA DEL CARMEN RAMOS GONZALEZ	Alcaldía Local del Santa Fe	Profesional Universitario	Angelica.ramos@gobiernobogota.gov.co		
RAFAEL ELIAS MURCIA CUBIDES	Alcaldía Local del Santa Fe	Abogado de apoyo Despacho	Rafael.murcia@gobiernobogota.gov.co		
YOJANA REYES	Alcaldía Local del Santa Fe	Despacho	Alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co	3012166961	
MARIA FERNANDA MENDEZ TRIANA	Alcaldía Local del Santa Fe	Profesional área de Calidad	Mariaf.mendez@gobiernobogota.gov.co		
WILSON CORTES	Alcaldía Local del Santa Fe	Abogado área de Calidad	Calidad.santafe@gobiernobogota.gov.co		
JOSE KAROL BARBOSA	Alcaldía Local del Santa Fe	Alcaldía Local del Santa Fe	Calidad.santafe@gobiernobogota.gov.co		

NOTA: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.



## Requisitos de ley para ejercer una actividad económica - Ley 1801 del 2016

### ☑ Requisitos:

- Uso de suelo autorizado.
- Matricula mercantil vigente.

### ⚠ Requisitos de funcionamiento:

- Cumplimiento de normas de ruido y horarios.
- Condiciones de seguridad, sanidad y ambiente.
- Cumplimiento de derechos de autor en la comercialización de productos y servicios.

✦ Evita sanciones y opera legalmente en Santa Fe.

### Artículo 26. Ley 1480 de 2011 Información pública de precios

- El comerciante está obligado a informar al consumidor en pesos colombianos el precio de venta al público, incluidos todos los impuestos.
- El precio debe informarse visualmente y el consumidor solo estará obligado a pagar el precio anunciado.



ALCALDÍA LOCAL DE  
SANTA FE









<b>PERSONERIA DE BOGOTA D.C</b>	<b>ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA</b>	<b>Código:</b> 06-FR-14	
		<b>Versión:</b> 2	<b>Página:</b> 1 de 5
		<b>Vigente desde:</b> 30-10-2020	

<b>Acta No:</b>	2	<b>Hora Inicio:</b>	8:00 a. m.	<b>Hora Final:</b>	11:00
<b>Entidad:</b>	ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL				
<b>Dependencia:</b>	DESPACHO DE LA ALCADIA LOCAL	<b>Fecha:</b>	12	03	2025

#### OBJETIVO DE LA VISITA

Verificar el cumplimiento de la aplicación de las normas previstas en el Estatuto del Consumidor, Ley 1480 de 2011, específicamente las relacionadas con el ejercicio de las atribuciones de carácter administrativo que los artículos 59 y 62 atribuyen a los Alcaldes Municipales; las cuales fueron delegadas en los mandatarios locales, por medio del Decreto 633 de 2017, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

#### DESARROLLO DE LA VISITA

Siendo las 8:00 a.m. del día 12 de marzo de 2025, se hacen presente en la Alcaldía Local de San Cristóbal, los funcionarios de la Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos del Consumidor, que seguidamente se relacionan: Luis Alejandro Vega Vega, profesional Especializado 222-07, y la Dra. CLARA INES HERNANDEZ, profesional especializado 222-07, con el fin de llevar a cabo la visita cuyo objeto se ha dejado arriba descrito. La visita es atendida por los funcionarios de la ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL, los Doctores: MELQUISEDEC BERNAL PEÑA Coordinador Normativo Jurídico grado 222-24 y FERNANDO CARVAJAL Asesor Jurídico del Despacho, quienes proceden a contestar las siguientes preguntas:

El Dr. Luis Alejandro Vega Vega, hace una breve exposición y aclaración sobre el objeto de la visita y realiza las siguientes preguntas:

- 1- Qué avances se han registrado en la Alcaldía Local de San Cristóbal, en relación con la difusión de los Derechos del Consumidor y la aplicación de las facultades contenidas en el Decreto 633 de 2017, desde cuando se realizó la anterior Visita Administrativa por parte de la Personería de Bogotá?

**Respuesta:**

Se concentró en un solo lugar la atención al ciudadano con el nombre CASA CIUDADANA Y AL LADO LA CASA DEL CONSUMIDOR. En relación con la pregunta no se han

PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C.	ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA	Código: 06-FR-14	
		Versión: 2	Página: 2 de 5
		Vigente desde: 30-10-2020	

adelantado procesos administrativos porque no se cuenta con personal capacitado de la Superintendencia. Durante el año pasado mantuvimos los mismos canales de comunicación respecto de los servicios que presta la Alcaldía a través de las redes sociales X, FACEBOOK INSTAGRAM, PAGINA INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA y a si mismo se han realizado visitas de sensibilización o difusión a los comerciantes en relación a los derechos y deberes que se regulan en el estatuto del consumidor.

- 2- Cómo se ha difundido en la comunidad de la localidad de San Cristóbal, los derechos de los Consumidores y de manera específica las facultades delegadas en los alcaldes locales, por medio del Decreto 633 de 2017?

**Respuesta:**

Como se dijo anteriormente a través de las páginas nombradas. las redes sociales X, FACEBOOK INSTAGRAM, PAGINA INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA.

- 3- Desde la visita anterior, hasta la fecha presente, cuántas actuaciones administrativas en aplicación del Decreto 633 de 2017 y la ley 1480 de 2011 se han iniciado en esta Localidad de San Cristóbal

**Respuesta:**

Ninguna actuación administrativa relacionada con los derechos de los consumidores aplicando el Decreto 633 de 2017.

- 4- Tiene la Alcaldía Local de San Cristóbal, un cronograma de actividades de divulgación a la comunidad, respecto a los Derechos del Consumidor Ley 1480 de 2011 y las funciones Administrativas delegadas por el Decreto 633 de 2017?

**Respuesta**

Semanalmente tenemos un programa de inspección y vigilancia y disponemos de dos días para hacer las visitas a través del equipo de la Casa del Consumidor.

- 5- Se ha expedido por parte del Despacho del Alcalde Local algún acto administrativo, impartido algunas directrices, emitido instrucciones, órdenes o determinaciones específicas, para capacitar a los funcionarios y para atender los requerimientos ciudadanos relacionados con los derechos de los consumidores de bienes y servicios?

**Respuesta**

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.	ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA	Código: 06-FR-14	
		Versión: 2	Página: 3 de 5
		Vigente desde: 30-10-2020	

El Alcalde estableció lineamientos para que el personal esté en permanente capacitación en todos los temas. Entre ellos la atención y el servicio al ciudadano de manera adecuada, circunscrita a la capacitación de la escuela de gobierno. Iniciativa es tener la Casa Ciudadana donde se le indica por parte de un personal la asistencia al ciudadano.

- 6- A cargo de qué funcionario o dependencia de la alcaldía local de San Cristóbal se encuentra la atención de los requerimientos ciudadanos relacionados con la violación de los derechos del consumidor?

**Respuesta** A través del área de Gestión Jurídica Políciva mediante las función de Vigilancia y Control.

- 7- Una vez finalizado el objeto de esta visita administrativa, desean corregir, enmendar o adicionar algo a la presente diligencia?

**Respuesta:** No.

Se informs la posibilidad de programar una capacitación con el personal de la Alcaldía para dar a conocer todo lo relacionado con los derechos de los consumidores, ante lo cual se acordó que se progrmará la capacitación y se comunicará a través del correo de la Personería.

#### DOCUMENTO(S) SOLICITADO(S) Y ENTREGADO(S) EN LA VISITA

#### OBSERVACIONES

#### COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
-----------	-------------	------------------

NOTA1: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.

<b>PERSONERIA DE BOGOTA D.C.</b>	<b>ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA</b>	<b>Código: 06-FR-14</b>	
		<b>Versión: 2</b>	<b>Página: 4 de 5</b>
		<b>Vigente desde: 30-10-2020</b>	


NOTA1: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.



**ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA**

Código: 06-FR-14

Versión: 2  
Página:  
5 de 5

Vigente desde:  
30-10-2020

LUGAR:	ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL	FECHA:	12 03	2025
HORA INICIO:		HORA FINAL:		

**REGISTRO DE PARTICIPANTES**

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA / ENTIDAD	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO / EXT.	FIRMA
CLARA INES HERNANDEZ M.	Personería de Bogotá	Profesional Especializado	chernandez@personeriabogota.gov.co		
LUIS ALEJANDRO VEGA VEGA	Personería de Bogotá	Profesional Especializado	lavega@personeriabogota.gov.co	31381656 40	
MELQUIDEC BERNAL PEÑA	Alcaldía Local	Coordinador Normativo y Jurídico	melquicedec.bernal@.		
FERNANDO CARVAJAL	Alcaldía Local	Asesor	Fernando.Carvajal@.		







NÚMERO	LUGAR	FECHA	TIPO DOC	NÚM. DOC	NOMBRE ORGANIZACIÓN	PERIODO
1	20 de Julio	20 de Julio	CC	7933150	Sarlaté	Carrera 6 No. 24 - 09 Sur
2	20 de Julio	20 de Julio	CC	8073117	Comercializadora de Carnes MP	Carrera 6 No. 24 - 09 Sur
3	20 de Julio	20 de Julio	NET	80946624 - 8	Muebles Gran Plaza del 20	Calle 25 A Sur No. 5 - 17
4	20 de Julio	20 de Julio	NET	201425718 - 7	Makuzampá con Caridad	Calle 27 Sur No. 9 - 48
5	20 de Julio	Manabellé	CC	103177624	Super 70 Leletoivo	Diagonal 25 C Sur No. 3 - 99
6	San Blas	San Blas	CC	1353038	Club de Damas Guatemal	Carrera 3 Calle No. 21 B - 38 Sur
7	San Blas	San Blas	NET	20242465 - 4	ESD Teraco San Blas	Carrera 3 Calle No. 21 B - 40 Sur
8	San Blas	San Blas	CC	102188352	Mi Comunidad el Progreso	Carrera 3 Calle No. 21 B - 36 Sur
9	San Blas	San Blas	NET	201431241 - 5	Nutrio Pasa	Carrera 3 Calle No. 21 B - 30 Sur
10	San Blas	San Blas	CC	103125242	Procederé La Mejor	Carrera 3 Calle No. 21 B - 38 Sur
11	Libertadores	Los Libertadores	CC	82444818	Distribuidora de Cerveza el Mero	Calle 47 Sur No. 14 B - 63 Este
12	Libertadores	Los Libertadores	CC	79132169	Diaspolis	Calle 56 Sur No. 14 B - 12 Este
13	Libertadores	Los Libertadores	CC	807414203	Distribuidora La Trinitaria # 1	Calle 56 Sur No. 13 - 24 - Este
14	Libertadores	Los Libertadores	CC	53207258	Mi Mundo 31 Yerb	Calle 57 Sur No. 14 B - 20 Este
15	Libertadores	Los Libertadores	CC	79411405	Sand Frases La Economía	Calle 57 Sur No. 14 A - 20 Este
16	La Gloria	Guacamayes	CC	195141678	Polo Lac	Carrera 2 A No. 37 B - 21 Sur
17	La Gloria	Guacamayes	CC	79201176	Frutas La Dama	Carrera 2 A No. 37 B - 25 Sur
18	La Gloria	Guacamayes	CC	593249	Frutas Las Guacamayes	Carrera 2 A No. 37 B - 19 Sur
19	La Gloria	Guacamayes	CC	5144200	El Nevada Guadalupe 2	Carrera 3 A No. 37 B - 24 Sur
20	La Gloria	Guacamayes	CC	8815488	Avícola Guatemalteca Guacamayes	Carrera 3 A No. 37 B - 07 Sur
21	20 de Julio	20 de Julio	CC	105364277	Super Frutas de la Era	Carrera 3 No. 22 - 25 Sur
22	20 de Julio	20 de Julio	CC	105177148	Carnes Frías Guadalupe S M	Carrera 7 No. 7 - 93
23	30 de Junio	20 de Julio	CC	20120269	Picota Guatemalteca 20J	Carrera 1 No. 1 - 33
24	Soleaga	Soleaga	CC	24176628	Distribuidora F S	Carrera 7 No. 19 - 56 Sur
25	Soleaga	Verdebruno	CC	1008120181	Mi Mundo 1 Caribolas	Carrera 6 No. 15 - 84 Sur
26	Soleaga	Soleaga	CC	1021544191	Mi Mundo 100	Carrera 6 No. 17 A - 27 Sur
27	Soleaga	Verdebruno	CC	5182315	Saboneras Mijolana	Carrera 6 No. 17 - 28 Sur
28	Bosque	Princesa de Mayo	CC	102368226	La Fragua Guatemalteca YLP	Calle 19 A Sur No. 3 - 48
29	Bosque	Quinta Ranza	CC	82728833	ESD Planax Santa Ana Sur	Calle 11 Sur No. 7 - 12



PERSONERIA DE BOGOTA D.C	ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA	Código: 06-FR-14	
		Versión: 2	Página: 1 de 5
		Vigente desde: 30-10-2020	

Acta No:	3	Hora Inicio:	8:00 a. m.	Hora Final:	10:00
Entidad:	ALCALDÍA LOCAL DE USME				
Dependencia:	DESPACHO DE LA ALCADIA LOCAL	Fecha:	18	03	2025

#### OBJETIVO DE LA VISITA

Verificar el cumplimiento de la aplicación de las normas previstas en el Estatuto del Consumidor, Ley 1480 de 2011, específicamente las relacionadas con el ejercicio de las atribuciones de carácter administrativo que los artículos 59 y 62 atribuyen a los alcaldes Municipales; las cuales fueron delegadas en los mandatarios locales, por medio del Decreto 633 de 2017, proferido por el alcalde Mayor de Bogotá D.C.

#### DESARROLLO DE LA VISITA

Siendo las 8:00 a.m. del día 18 de marzo de 2025, se hacen presente en la Alcaldía Local de Usme, los funcionarios de la Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos del Consumidor, que seguidamente se relacionan: Luis Alejandro Vega Vega, profesional Especializado 222-07, y la Dra. CLARA INES HERNANDEZ, profesional especializado 222-07, con el fin de llevar a cabo la visita cuyo objeto se ha dejado arriba descrito. La visita es atendida por los funcionarios de la ALCALDÍA LOCAL DE USME, los Doctores: MIGUEL ANGEL ALARCÓN MORA Profesional especializado 222-24, WILSON RINCÓN -CONTRATISTA Y MARLEN BOTÍA CARREÑO Apoyo Administrativo, quienes proceden a contestar las siguientes preguntas:

El Dr. Luis Alejandro Vega Vega, hace una breve exposición y aclaración sobre el objeto de la visita y realiza las siguientes preguntas:

- 1- ¿Qué avances se han registrado en la Alcaldía Local de Usme, en relación con la difusión de los Derechos del Consumidor y la aplicación de las facultades contenidas en el Decreto 633 de 2017 desde cuando se realizó la anterior Visita Administrativa por parte de la Personería de Bogotá?

**Respuesta:**

Dentro de las facultades que confiere el decreto 633 a los alcaldes en el territorio de su jurisdicción se han realizado orientaciones y sensibilizaciones a los comerciantes en temas de especulación y acaparamiento. la siguiente tarea es verificar la publicación de

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.	ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA	Código: 06-FR-14	
		Versión: 2	Página: 2 de 5
		Vigente desde: 30-10-2020	

la lista de precios en EDS estaciones de servicios y en general en establecimientos de comercio. Hemos hecho orientación y sensibilización a colegios distritales para dar a conocer a los estudiantes sus derechos como consumidores y ley de infancia y adolescencia. De ello se deja las correspondientes evidencias: actas, fotos, etc. Adicionalmente se ha desarrollado la tarea de verificación de la aplicación de los reglamentos técnicos, en prueba de lo cual se ponen de presente los folletos que se distribuyen y se dan a conocer, relacionados entre otras cosas con las EDS, PRODUCTOS PREEMPACADOS, CASCOS PARA MOTOCICLETAS, BALANZAS, DE JUGUETES, MARROQUINERÍA Y socialización de los sellos amarillos en las estaciones de servicios. Se allega un ejemplar de cada uno de estos folletos.

- 2- ¿Cómo se ha difundido en la comunidad de la localidad de Usme, los derechos de los Consumidores y de manera específica las facultades delegadas en los alcaldes locales, por medio del Decreto 633 de 2017?

**Respuesta:**

Como se dijo anteriormente a través de las actividades de sensibilización y orientación al ciudadano con la distribución de folletos, y apoyados en la página web de la entidad. También en sus redes sociales.

- 3- Desde la visita anterior, hasta la fecha presente, cuántas actuaciones administrativas en aplicación del Decreto 633 de 2017 y la ley 1480 de 2011 se han iniciado en esta Localidad de Usme

**Respuesta:**

Ninguna. y no ha habido quejas ciudadanas

- 4- ¿Tiene la Alcaldía Local de Usme, un cronograma de actividades de divulgación a la comunidad, respecto a los Derechos del Consumidor Ley 1480 de 2011 y las funciones Administrativas delegadas por el Decreto 633 de 2017?

**Respuesta.**

Hay un cronograma mensual tanto para organización como para el control del ente regulador, la ordenadora del gasto. A veces las actividades se interrumpen por falta de personal.

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.	ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA	Código: 06-FR-14	
		Versión: 2	Página: 3 de 5
		Vigente desde: 30-10-2020	

- 5- ¿Se ha expedido por parte del Despacho del alcalde Local algún acto administrativo, impartido algunas directrices, emitido instrucciones, órdenes o determinaciones específicas, para capacitar a los funcionarios y para atender los requerimientos ciudadanos relacionados con los derechos de los consumidores de bienes y servicios?

**Respuesta**

Se hace capacitación sobre derechos de los consumidores con contratista y funcionarios.

- 6- ¿A cargo de qué funcionario o dependencia de la alcaldía local de Usme se encuentra la atención de los requerimientos ciudadanos relacionados con la violación de los derechos del consumidor?

**Respuesta**

En primera instancia por el CDI, centro de gestión documental, y se reparte al o a la casa del consumidor.

- 7- ¿Una vez finalizado el objeto de esta visita administrativa, desean corregir, enmendar o adicionar algo a la presente diligencia?

**Respuesta:** Se ha dado cumplimiento al decreto 633 de 2017 en procura de los derechos de los consumidores de la comunidad.

**DOCUMENTO(S) SOLICITADO(S) Y ENTREGADO(S) EN LA VISITA**

**OBSERVACIONES**

**COMPROMISOS**

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE
-----------	-------------	----------

NOTA1: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.	ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA	Código: 06-FR-14	
		Versión: 2	Página: 4 de 5
		Vigente desde: 30-10-2020	

		ENTREGA		
Queda pendiente la programación de capacitación con los funcionarios y la comunidad de Usme, en fecha que la Alcaldía señalará y se comunicará al correo <a href="mailto:pd_dcolectivos@personeriabogota.gov.co">pd_dcolectivos@personeriabogota.gov.co</a>				

NOTA1: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.

 <p><b>Personería</b> de Bogotá, D. C. <i>Al servicio de la ciudad</i></p>	<b>ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA</b>		Código: 06-FR-14
			Página: 5 de 5
			Version: 2
			Vigente desde: 30-10-2020

<b>LUGAR:</b>	ALCALDÍA LOCAL DE USME	<b>FECHA:</b>	18 03 2025
<b>HORA INICIO:</b>	8:00 a.m.	<b>HORA FINAL:</b>	10:00 a.m.

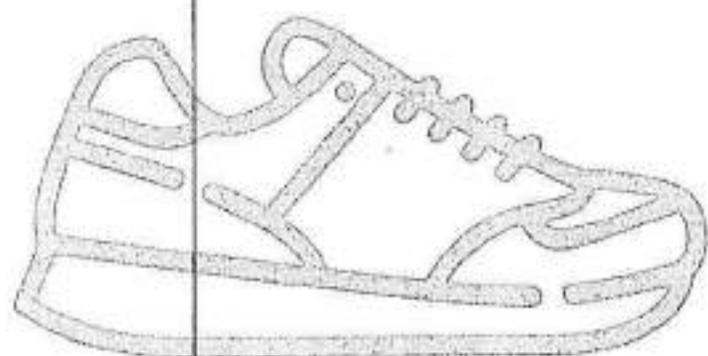
**REGISTRO DE PARTICIPANTES**

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA / ENTIDAD	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO / EXT.	FIRMA
CLARA INES HERNANDEZ M.	Personería de Bogotá	Profesional Especializado	chernandez@personeriabogota.gov.co		
LUIS ALEJANDRO VEGA VEGA	Personería de Bogotá	Profesional Especializado	lavega@personeriabogota.gov.co	31381556 40	
MIGUEL ANGEL ALARCÓN MORA	Alcaldía Local Área de Gestión Político Jurídico	Profesional especializado 222-24,	Miguelalarcon@gobiernobogota.gov.co		
WILSON RINCÓN -	Casa del Consumidor	Contratista	Wilson.rincon@gobiernobogota.gov.co		
MARLEN BOTÍA CARREÑO	Casa del Consumidor	Apoyo Administrativo,	Marlen.botia@gobiernobogota.gov.co		

NOTA: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.



REGLAMENTO TÉCNICO ANDINO PARA EL ETIQUETADO  
DE CALZADO, PRODUCTOS DE MARROQUINERÍA,  
ARTÍCULOS DE VIAJE Y SIMILARES



---

RESOLUCIÓN 2167 DE 2010, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 2170 DE 2020,  
EMENDAS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA.

---

## OBJETO

Establecer los requisitos de **información mínima** que debe ser incluida en la etiqueta del calzado, productos de marroquinería, artículos de viaje y similares fabricados y/o ensamblados que se comercializan dentro de la **subregión Andina**, así como las condiciones en que debe presentarse dicha información con la **finalidad de prevenir las prácticas que puedan inducir a error a los consumidores o usuarios** sobre las características de estos productos.

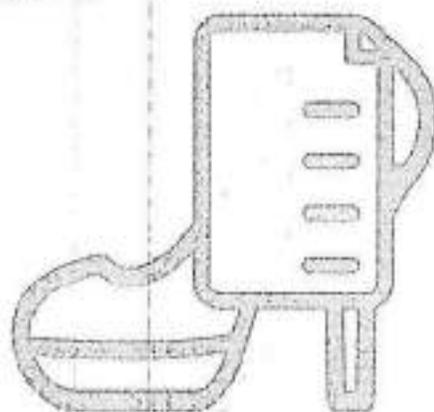


## EXCEPCIONES

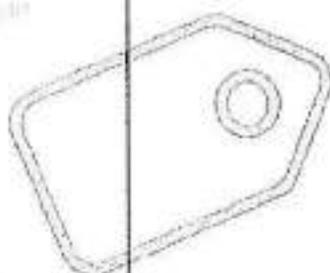
- Cajas o alpacas artesanales.
- Calzados ortopédicos.
- Calzados de seguridad y los calzados de protección.
- Dantónes.
- Rótulos publicitarios.
- Escuelas deportivas marroquín.
- Cintos personales o equipajes de viajeros.
- Envases correspondientes.
- Paquetes-cestales y otros similares.
- Bolsos-cestas.

## REQUISITOS GENERALES

- Ser de **fácil comprensión** para el consumidor, de tal manera que éste pueda tener conocimiento sobre los **característicos reales** del producto.
- Ser presentados en **lenguaje español** comprensible y la información puede presentarse en otros idiomas. Se recomienda también que se presente en pictogramas o fotografías.
- Ser indicados en **caracteres claros** visibles y fáciles de leer, con un tamaño adecuado.



## INFORMACIÓN MÍNIMA A CONTENER



## DEBE TENER PRESENTE:

- Debe ser armado por razones del diseño o por el material del que está fabricado el producto, no sea posible estampar, coser, estampar, imprimir o grabar toda la información requerida del **artículo 5 de este reglamento**, de manera que eventual se podrá incorporar la información en una etiqueta no necesariamente.
- Las etiquetas del tamaño debe contener la talla, la cual debe estar expresada en milímetros según el sistema continental europeo o punto francés (EUR), sin perjuicio que se coloquen adicionalmente otros sistemas de tallas, tales como: **Mondopoint (MONDO)**, **Estados Unidos (US)** o **Reino Unido (UK)**. Esta talla debe estar acompañada de los siglas del sistema utilizado.

### PARA CALZADO

El corte o parte superior

El forro



La plantilla

La suela



### PARA PRODUCTOS DE MARROQUINERÍA, ARTÍCULOS DE VIAJE Y SIMILARES



El forro externo o revestimiento



El forro

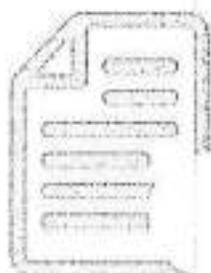
## ¡RECUERDA!

Evigilado de las actividades de vigilancia y control otorgadas a esta Superintendencia por la Ley 1480 de 2011, el Decreto 6336 de 2012, modificado por el Decreto 937 de 2012 y el Decreto 1074 de 2012, modificado por el Decreto 1595 de 2015, en sus falanges y la Ley 1480 de 2011, el cumplimiento de un procedimiento técnico a fin de obtener una autorización para la prestación de servicios de Inspección y Supervisión de Seguridad de la Superintendencia de Industria y Comercio.

**Ley 1480 de 2011: Artículo 17**

**Decreto 1595 de 2015: Artículo 2.2.1.7.15.6**

## Procedimiento de evaluación de la conformidad



Para efectos del presente Reglamento se aplica un procedimiento de evaluación de la conformidad. Sin embargo, la información contenida en la etiqueta, manual de instrucciones, folletos, etc., que acompañan a estos productos, será desmenuada como evidencia de conformidad por la empresa del fabricante, importador, comercializador o distribuidor de los productos que se registran en esta Superintendencia. La información de la etiqueta, manual de instrucciones, folletos, etc., que acompañan a estos productos, será desmenuada como evidencia de conformidad por la empresa del fabricante, importador, comercializador o distribuidor de los productos que se registran en esta Superintendencia. La información de la etiqueta, manual de instrucciones, folletos, etc., que acompañan a estos productos, será desmenuada como evidencia de conformidad por la empresa del fabricante, importador, comercializador o distribuidor de los productos que se registran en esta Superintendencia.

**AUTORIDAD DE REGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN CIRCULAR DEZ  
DE 2021 DEL MINCE**

Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) Dirección de Inversiones y  
Recursos Nacionales (DIRN)

**¡ALGUNAS  
DEFINICIONES!**



**Artículos de viaje y similares:**

Equipos electrónicos, cámaras,  
relojes, etc.

**Calzado (zapato):**

Calzado que cubra todo el pie,  
sea de cuero o sintético, con  
suela de goma, plástico,  
etc.

**Maquinaria:**

Equipos electrónicos, cámaras,  
relojes, etc.



Cumpla con los requisitos de etiquetado y la  
etiqueta con mínima exigida en el Reglamento Técnico

**EVITE SANCIONES DE HASTA 2.000 SMLV**

**VER REGLAMENTO TÉCNICO**



**¡ESCANEE EL QR!**

Vea en línea el  
reglamento técnico  
completo



Industria y Comercio  
SUPERINTENDENCIA DE I. Y C.

## CUIDA TU BOLSILLO

Informa que un instrumento fue verificado y cumple con los requisitos que establece la Superindustria.

Garantiza al consumidor que las mediciones del instrumento de medición son confiables.

ASÍ SE VE:



## AL COMPRAR EN TIENDAS Y AL TANQUEAR TU CARRO

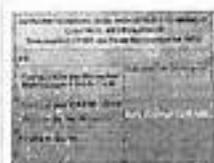
verifica que el instrumento de medición tenga el sello amarillo



Así sabrás que estás recibiendo la medida confiable.

### ¿SI TIENE EL SELLO ROJO?

Informa que un instrumento fue verificado y no cumple con los requisitos que establece la Superindustria.



### ¿QUIÉN IMPONE EL SELLO AMARILLO?

#### EL O.A.V.M.

El Organismo Autorizado de Verificación Metrologica, el cual es designada por la Superintendencia de Industria y Comercio para verificar el funcionamiento de los instrumentos de medición que se utilizan en transacciones comerciales en todo el país.

El O.A.V.M. verifica tanto las balanzas como los surtidores de combustibles líquidos.

Resolución 2775 de 2010 y Resolución 2775 de 2010 modificadas por las resoluciones 6779 y 6790.



Superintendencia de Industria y Comercio

Sede Principal

Dirección: Carrera 13 No. 27 - 00, Pisos 1 y 3

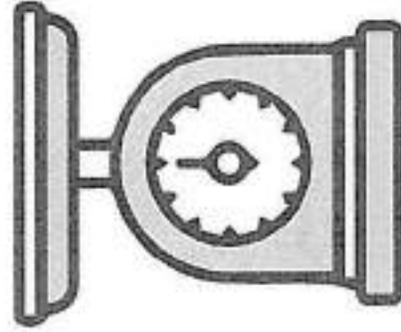
Código postal: 110311

<http://www.sic.gov.co> Más allá de la Metrología: El sello amarillo cuida tu bolsillo

Comercio,  
Industria y Turismo



## INSTRUMENTOS DE PESAJE DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICO – BALANZAS.



RESOLUCIÓN 33187 DE 2023.

## ¿EXISTE UN NUEVO REGLAMENTO TÉCNICO?

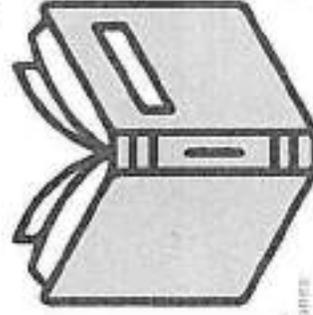
Si, el reglamento técnico metrológico, vigente a partir del 16 de diciembre del 2023, será el contenido en la resolución 33187 de 2023, la cual derogó la resolución 77508 de 2016 con sus modificaciones, que contiene el actual RTMB.

### OBJETO RES. 33187 DE 2023:

Prevenir la inducción al error a los consumidores y usuarios, en general, asegurando la calidad de las mediciones que proveen los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

### CAMPO DE APLICACIÓN RES. 33187 DE 2023:

Apliquen a instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático que son utilizados para determinar la masa de un objeto en cualquier de los procedimientos sujetos a control metrológico, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.7.14.3. del Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 1595 de 2016.



## ¿CUÁLES SON ALGUNOS DE LOS CAMBIOS MÁS IMPORTANTES

• Nuevo algoritmo para realizar los ensayos sobre la declaración de conformidad.

• Se reorganiza la estructura de RTM, dando a la vez claridad, requisitos basados de la ITC 2031. Esta reorganización se aplica al RTM por medio de obligaciones.

• Se incluye la Norma Técnica Mexicana NOM-010-SCFI-1996 como norma equivalente para demostrar conformidad.

• Se indica que los únicos instrumentos para trabajar según los instrumentos de medición son los reparadores habilitados en la plataforma SIMEL.





## ¿QUIÉNES EJERCEN EL CONTROL METROLÓGICO?

La Superintendencia de Industria y Comercio y los alcaldes municipales ejercen el control metrológico de manera conjunta con el apoyo de organismos autorizados de verificación metrológica (OAVM).



(Superintendencia de Industria y Comercio) que poseen dos (2) o más de estos instrumentos, en las zonas (área) donde se encuentren autorizados de verificación metrológica (OAVM).

### ¿QUÉ ES OAVM?

Los OAVM son entidades autorizadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y designadas por la Superintendencia de Industria y Comercio para desarrollar actividades de verificación metrológica y técnicas similares en los instrumentos de medición sujetos a control metrológico que se encuentran en servicio en el país, de acuerdo a los cuales esta entidad haya expedido el reglamento técnico metrológico correspondiente, y que se encuentren inscritas en el Sistema de Información de Metrología Legal (SIMEL).

A la fecha, existen dos superintendencias autorizadas de verificación metrológica (OAVM):

#### 1. El Consorcio de Verificación Metrológica

565-CLM (CVM) designado mediante la resolución 37514 del 2015 con sus modalidades para realizar verificaciones metrológicas a instrumentos de pesaje no automático (balanzas) utilizados en transacciones comerciales, y que se encuentran en servicio en (3) grandes superficies, (4) supermercados de cadena y (4) establecimientos comerciales de auto servicio.

#### 2. Metrología Colombia UT designado mediante resolución 37514 del 2015 con sus modalidades para realizar verificaciones metrológicas a instrumentos de pesaje no automático (balanzas) utilizados en actividades de control de peso en exportación y puertos de todo el territorio nacional.

Adicionalmente, los OAVM y de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) en el ámbito de su competencia, según amable de la ley, cuando su establecimiento sea visitado o sea información sobre los OAVM, puede consultar la lista de los autorizados en la dirección: <https://www.sic.gov.co/informacion/visitas-por-parte-del-poseedor-de-oavm>.



## OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MEDICIÓN

La primera verificación metrológica se realiza en los dos (2) meses siguientes a la fecha de expedición. Para el 2023, esta actividad tiene un costo de \$297.207 para el balanceo de hasta 60 kg, y de \$10.948.835 para balances con instrumentos, su peso deberá ser reportado al OAVM correspondiente y refrendado antes de la fecha de verificación. Posteriormente, cada verificación se deberá reportar únicamente para balances comerciales, y solo dos (2) años para balances de hasta 60 kg, siempre que haya una reparación al instrumento de medición.



• **Asignar en todo momento el buen mantenimiento de los instrumentos de medición, como también el deber de atender los pedidos de reparación de los instrumentos o fabricarlos por el OAVM o el reparador en el caso de sus respectivos fundamentos.**

• **Debe solicitar a los poseedores de instrumentos de pesaje los documentos de demostración de la conformidad de tipo o modelo y la identificación de conformidad.**

• **Cuando se reporten a la regularización o verificación periódica se han puesto en funcionamiento nuevos instrumentos de pesaje, el titular deberá informar la situación al OAVM correspondiente para que dicho instrumento sea registrado en el Sistema de Información de Metrología Legal (SIMEL) y así mismo, deberá entregar la factura de compra y los demás documentos relacionados con la demostración de la conformidad.**

**IMPORTANTE:** Se sugiere verificar previamente el estado de los nuevos instrumentos adquiridos por los titulares antes de reportarlos al SIMEL.

• **Cuando el instrumento de verificación no obtenga los resultados de regularización a los instrumentos NO CONFORME, el OAVM emitirá un informe que explicará el motivo de la no conformidad. Sin embargo, el titular deberá realizar la reparación del instrumento a través de un reparador inscrito en el SIMEL, o retirar el instrumento en un término de 30 días calendario desde el momento en que no se repare la regularización, tiempo dentro del cual el titular deberá informar al OAVM el evento, en que se accionó el reloj del instrumento.**



• **Cuando el instrumento de verificación no obtenga los resultados de regularización a los instrumentos NO CONFORME, el OAVM emitirá un informe que explicará el motivo de la no conformidad. Sin embargo, el titular deberá realizar la reparación del instrumento a través de un reparador inscrito en el SIMEL, o retirar el instrumento en un término de 30 días calendario desde el momento en que no se repare la regularización, tiempo dentro del cual el titular deberá informar al OAVM el evento, en que se accionó el reloj del instrumento.**



## ¿QUÉ SE DEBE TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE UNA REPARACIÓN?



El titular de los instrumentos de medición debe tener en cuenta lo siguiente al momento de solicitar una reparación:

- El reparador que realiza el ajuste a los instrumentos debe estar inscrito en el SIMEL y contar con los permisos y equipos necesarios para tal fin.
- Asegurarse de que luego del ajuste el instrumento de medición se encuentre funcionando correctamente de acuerdo con los requisitos del reglamento.
- Garantizar que la reparación fue cargada a la plataforma SIMEL y que al estar el instrumento en encuentre **EN SERVICIO**.

### ¡ESCANEE EL QRI

Visite el link al momento de hacer su reparación



<https://www.sic.gov.co/bases/del/41664/normatividad/062013/33187.pdf>



[www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co)



@sicsuperint



Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia



Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia

**Contacto:** (801) 5 870 000 - Contact Center: (801) 5 920 400  
Línea gratuita nacional desde teléfonos fijos: 011 80002819 105

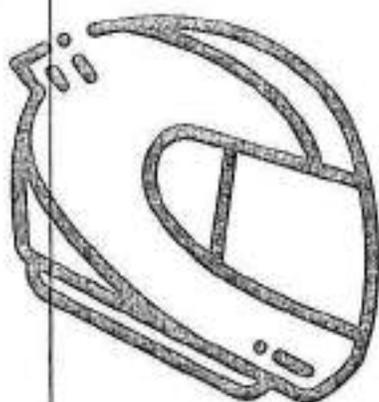
**Carrera** 13 No. 27-00, pisos 1 y 3, Bogotá D.C.





**Industria y Comercio**  
SUPERINTENDENCIA

**REGLAMENTO TÉCNICO DE CASCOS PROTECTORES PARA  
EL USO DE MOTOCICLETAS, CUATRIMOTOS, MOTOCARROS,  
MOTOTRICICLOS Y SIMILARES**



---

RESOLUCIÓN 1080 DEL 2019 Y SU MODIFICACIÓN POR LA RESOLUCIÓN  
20233040005155 DEL 2023, EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

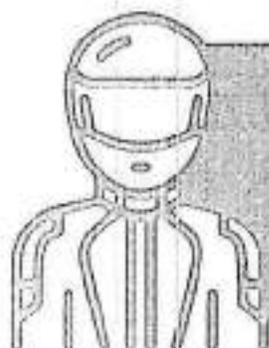
---



GOBIERNO DE COLOMBIA

## OBJETO

Expedir el Reglamento Técnico para los cascos protectores para el uso de motocicletas, cuatrimotos, motocarras, mototriciclos y similares con el objetivo de proteger la vida e integridad de las personas mediante la exigencia de requisitos técnicos de desempeño y seguridad.



## CAMPO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente resolución son aplicables a los productores, importadores y comercializadores de cascos protectores para los conductores y acompañantes de motocicletas, cuatrimotos, motocarras, mototriciclos y similares.

## EXCLUSIONES

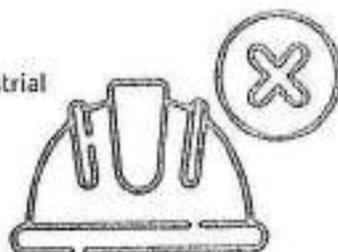
El presente reglamento técnico no aplica a:

Los cascos de usos industriales.

Los utilizados en la operación de maquinaria industrial no destinada a circular habitualmente por las vías públicas.

Los cascos para bicicletas, los vehículos que se consideran similares a estas de acuerdo con la normatividad colombiana, vehículos auto-equilibrados y vehículos de impulso humano.

Los cascos para competencias o exhibiciones deportivas.



Se excluyen los cascos protectores que ingresan al país con destino a los procesos de ensayo, para fines de certificación. El número de cascos permitido será el que señale el contrato suscrito entre el importador y el organismo de certificación.

Para la realización de ferias y eventos, pruebas, prototipos para desarrollo, se podrán ingresar cascos no certificados, que serán reexportados al terminar el evento o destruidos dejando constancia en acta suscrita por el importador.

Se admitirá el ingreso de cascos al país como parte de equipaje de viajeros para uso personal, privado, familiar y doméstico, de acuerdo con la norma aduanera vigente en Colombia.

## REQUISITOS mínimos de etiqueta

Deberá incluirse en el casco una etiqueta que contenga la información que se describe a continuación:

Nombre del producto:  
"Casco para uso en  
motocicleta y vehículos  
afines".

Talla.

País de origen.

Indicación del reglamento, estándar o norma técnica que cumple entre los señalados en este reglamento. Esta información podrá venir en idioma inglés.

Importador o fabricante, con su razón social.

Número de lote y fecha de producción.

La información descrita en el etiquetado podrá estar en una o más etiquetas y deberá ser legible a simple vista, veraz y completa.

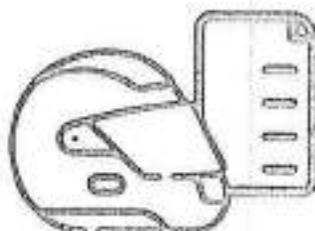
La etiqueta se colocará en lugar visible y de fácil acceso para consulta, adherida internamente de manera que no altere la estructura del producto y debe estar disponible al momento de su primera comercialización.

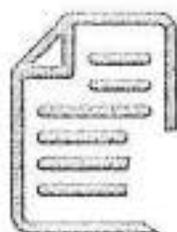


La información de la etiqueta o de las instrucciones deberá estar en idioma castellano, excepto aquella para la que no sea posible su traducción al mismo. En todo caso, esta información deberá encontrarse como mínimo, en alfabeto latino o romano.

## REQUISITO PARA DEMOSTRAR LA CONFORMIDAD

Los requisitos mínimos de la etiqueta para los cascos de que trata el presente reglamento técnico, se verificarán mediante inspección visual y para el caso del cumplimiento de los requisitos técnicos especificados, se verificarán mediante el cumplimiento de los ensayos relacionados en la tabla del presente reglamento técnico.





## DOCUMENTO PARA DEMOSTRAR LA CONFORMIDAD

Los productores e importadores en Colombia, deberán estar en capacidad de demostrar la veracidad de la información suministrada y el cumplimiento de los requisitos exigidos en el reglamento técnico a través de un Certificado de Conformidad, el cual deberán soportar en los resultados de los ensayos realizados en laboratorios.

## EQUIVALENCIAS

También podrán demostrar la conformidad de los productos a los que aplica el reglamento técnico con el siguiente documento:

"(...) Certificado de homologación expedido por la Autoridad de Homologación de una Parte Contratante del Acuerdo de 1958 de la ONU debidamente firmado y que aplique para el Reglamento ONU. Cuando el certificado de homologación tenga una fecha de expedición superior a tres (3) años, deberá aportarse adicionalmente el certificado de conformidad de la producción (COP, por sus siglas en inglés) expedido por la autoridad de homologación, servicio técnico o entidad designada por la autoridad de homologación para tal fin. (...)"

## ¡EXIJALO A SU PROVEEDOR!

## ¡RECUERDE!

Los fabricantes, importadores, comercializadores y organismos de certificación sujetos al reglamento técnico, serán responsables por el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. La responsabilidad civil, penal y/o fiscal originada en la inobservancia de las disposiciones contenidas en la presente resolución, será la que determinen las disposiciones legales vigentes, en especial los artículos 59 y siguientes de la Ley 1480 de 2011.



## REGISTRO DE PRODUCTORES, IMPORTADORES Y PRESTADORES DE SERVICIO

Se deberá hacer inscripción en el Registro de Productores, Importadores y Prestadores de Servicios, sujetos al cumplimiento de reglamentos técnicos vigentes por la Superintendencia de Industria y Comercio, la cual podrá realizarse asumiendo nuestra página web [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co) en la pestaña de Reglamentos Técnicos y Modelo de Legible QR, o mediante un correo electrónico con asociación [q@sic.gov.co](mailto:q@sic.gov.co).



### ¡SI ME ESCANEAS!

Podrás ver en línea  
el Reglamento  
Técnico Completo



### ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

<https://forms.office.com/r/Uy7d15RyG8>

Los fabricantes, importadores y comercializadores de cascos están en la obligación de ofertar y/o vender productos que cumplan la **TOTALIDAD** de los requisitos exigidos en el Reglamento Técnico.

Industria y Comercio  
SUPERINTENDENCIA

"Confianza que construye progreso"  
[contactenos@sic.gov.co](mailto:contactenos@sic.gov.co)  
Carrera 13 No 27-00, pisos 1 y 3, Bogotá D.C.  
Conmutador (57) 587 00 00  
<http://www.sic.gov.co>

Industria y Comercio  
SUPERINTENDENCIA

**PREEMPACADOS ENGAÑOSOS**



---

Resolución 32209 de 2020  
reglamento técnico de preempacados

---



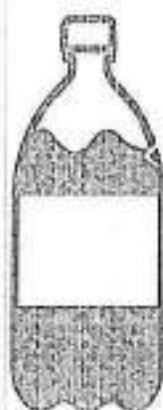
El Gobierno  
de Colombia

Superintendencia  
de Industria y Comercio

## ¿QUÉ ES UN PRODUCTO PREEMPACADO?

Es un producto individual que se presenta al consumidor y que consta de dos elementos:

Producto  
Material de empaque



## ETIQUETADO DE PRODUCTOS

Existen requisitos establecidos para el etiquetado y rotulado de productos preempacados relacionados con la producción y la cantidad de producto. Estos requisitos están dirigidos a evitar que el consumidor sea inducido a error

La información sobre la declaración de cantidad contenida debe:

Estar impresa en el empaque

Ser legible

Contrastar notoriamente con el fondo y el resto de información del preempacado

Estar ubicada sobre el panel de exhibición principal.

## ¿QUÉ ES UN PREEMPACADO ENGAÑOSO?

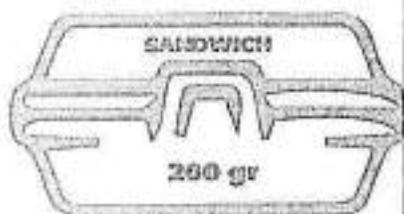
Es aquel producto elaborado que de alguna manera puede inducir a error al consumidor, en cuanto a la cantidad real de su contenido

Un preempacado no debe tener forma, tamaño o alguna otra característica que pueda engañar o confundir a un consumidor en cuanto a la cantidad real de producto contenido en el mismo.

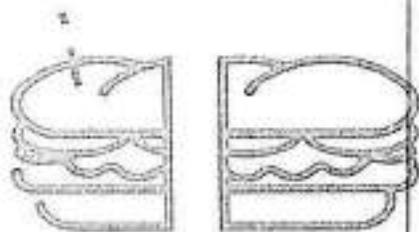
La fabricación o llenado del preempacado no debe engañar ni confundir de ninguna manera al consumidor.

Si un consumidor no puede ver completamente el producto en el preempacado, se presumirá que está lleno.

Producto en el empaque



Producto sin empaque



## ESPACIO VACÍO FUNCIONAL

Es la diferencia entre la capacidad del material de empaque y el volumen del producto que contiene.

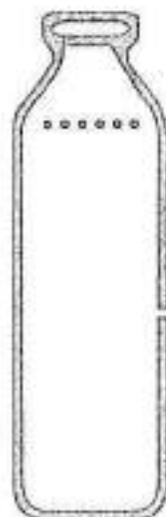
Un espacio vacío se considera funcional cuando sea necesario en los siguientes casos:

Para el proceso de producción.

Para la protección del producto

Por los requisitos de las máquinas utilizadas

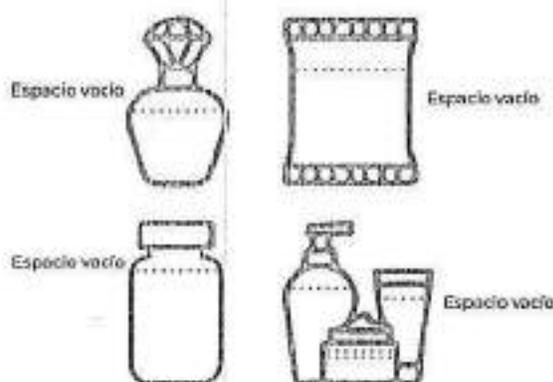
Material de empaque



Vacío

Producto

**Un preempacado con un espacio vacío no funcional se considera engañoso, excepto cuando en el empaque el consumidor sea informado de manera clara, precisa y sin lugar a equívocos**



En ocasiones, la presencia de espacios vacíos puede ser necesaria por requerimientos del producto, de manera que se mantengan sus propiedades desde el punto de fábrica hasta su uso.



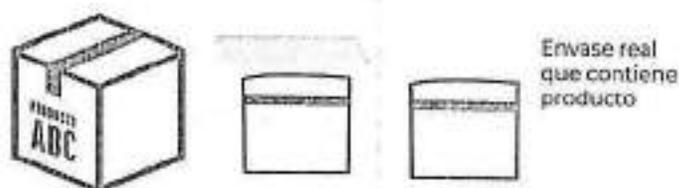
Espacio requerido por la máquina llenadora

## ¿CÓMO INFORMAR SOBRE PAREDES, FONDOS, CUBIERTAS O TAPAS FALSAS Y ESPACIOS VACÍOS FUNCIONALES?

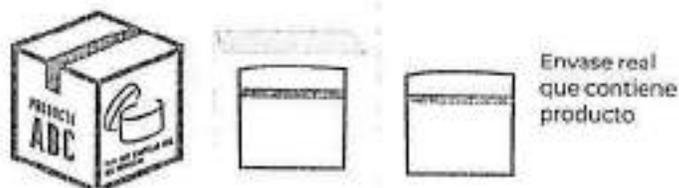
En los casos en los que el envase o empaque de un producto preempacado cuente con paredes, fondos, cubiertas o tapas falsas o espacios vacíos no funcionales, estos no se considerarán engañosos siempre y cuando "en el empaque el consumidor sea informado de manera clara, precisa y sin lugar a equívocos sobre las condiciones del empaque en la que se ofrece el contenido"

**1. IMAGEN:** Podrá incluirse en el empaque imágenes a escala del envase-contenido o del tamaño real del producto.

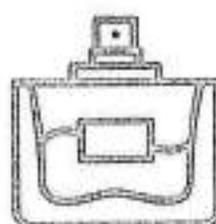
### Preempacado Engañoso



### Preempacado No Engañoso



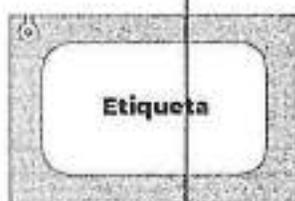
**2. CONTENIDO PERCEPTIBLE POR LOS SENTIDOS:** Cuando un consumidor tiene la posibilidad de percibir a través de cualquiera de los sentidos como por ejemplo la vista o el tacto.



**3. LEYENDA:** Se entenderá como una frase que describa la condición del empaque en la que se ofrece, brindando información clara, precisa y sin lugar a equívocos para el consumidor.

**Preempacado Engañoso  
(Sin Leyenda)**

Producto contenido  
en el envase



Fondo Falso

**Preempacado NO Engañoso  
(Sin Leyenda)**

Producto contenido  
en el envase



Fondo Falso

**¡RECUERDE!**

**SEÑOR COMERCIANTE, FABRICANTE O EMPACADOR:**

evite sanciones de hasta 2.000 salarios mínimos por el incumplimiento de los requisitos exigidos en el reglamento técnico.ver reglamento técnico



**¡SI ME ESCANEAS!**

Podrás ver en línea el Reglamento Técnico completo  
Guía orientativa: **Prohibición de preempacados engañosos**



**Industria y Comercio  
SUPERINTENDENCIA**

**"Confianza que construye progreso"**

[contactenos@sic.gov.co](mailto:contactenos@sic.gov.co)

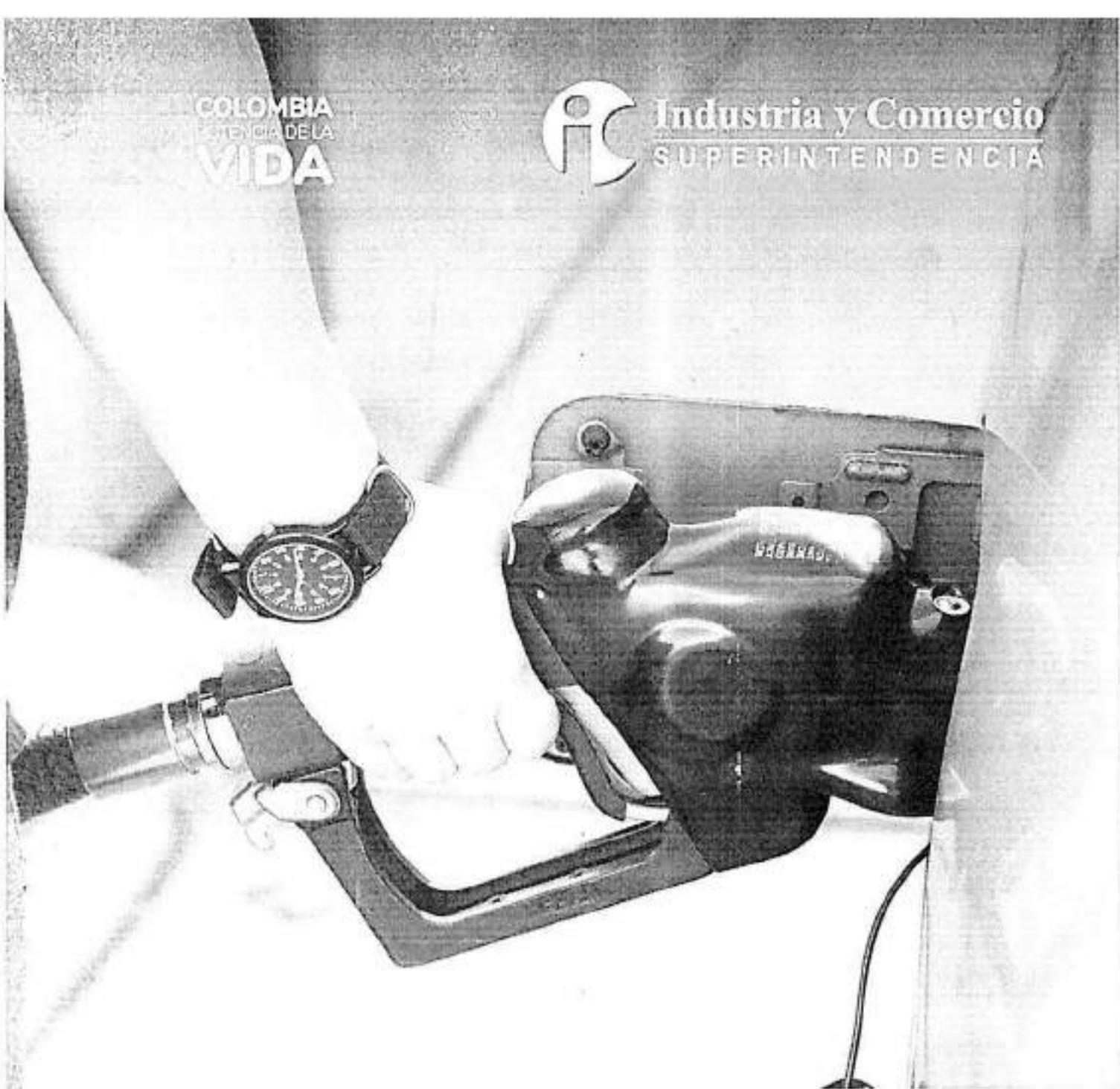
Carrera 13 No 27-00, pisos 1 y 3, Bogotá D.C.  
Conmutador (57 1) 587 00 00

[www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co)

COLOMBIA  
ESTADÍSTICA DE LA  
VIDA



Industria y Comercio  
SUPERINTENDENCIA

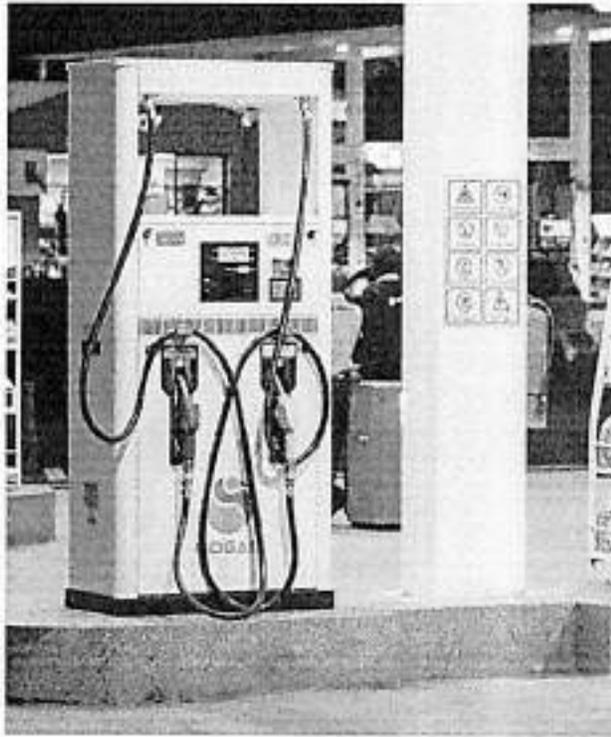


SURTIDORES, DISPENSADORES Y/O  
MEDIDORES DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS

---

RESOLUCIÓN 37337 DE 2022

---



## ¿QUÉ ES EL OAVM?

Es el organismo autorizado de verificación metrológica, el cual es designado por la Superintendencia de Industria y Comercio para verificar el funcionamiento de los instrumentos de medición que se utilizan en transacciones comerciales en todo el país.

Identifique el logo del consorcio de verificación Metrológica y de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), en el chaleco y en el carné, según se muestra en la imagen.

*Cuando su establecimiento sea visitado o desee información sobre los O.A.V.M puede consultar la lista de O.A.V.M autorizados en la dirección: <https://www.sic.gov.co/noticias/visitas-por-parte-del-personal-de-oavm>*

## REGLAMENTO VIGENTE:

Resolución 37337 de 2022

## OBJETO:

Reducir la inducción a error a los consumidores

## CAMPO DE APLICACIÓN:

Aplica a surtidores, dispensadores y/o medidores de combustibles líquidos utilizados para determinar la cantidad (volumen) que se expende y se comercializada en las estaciones de servicio (EDS) automotriz, fluvial y marítima.

## ¿QUIÉNES EJERCEN EL CONTROL METROLÓGICO?

La Superintendencia de Industria y Comercio y las alcaldías municipales ejercerán control metrológico directamente o con el apoyo de organismos autorizados de verificación metrológica OAVM.

## IDENTIFIQUE NUESTRO PERSONAL ASÍ



Identificación personal  
SUPERINTENDENCIA



CVM



### ¿EXISTE UN NUEVO REGLAMENTO TÉCNICO?

Sí, el reglamento técnico metrológico vigente es la Resolución 37337 de 2022 derogando la Resolución 77507 de 2016 con sus modificaciones.

### ¿CUÁLES SON LOS CAMBIOS MÁS IMPORTANTES?

1. Se reorganiza la estructura RTM para mayor comprensión de la obligación de demostración de la conformidad.
2. Nueva norma equivalente para demostrar conformidad.
3. Se indica que las únicas personas autorizadas para realizar ajustes a los instrumentos de medición son los reparadores inscritos en la plataforma SIMEL.



## OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MEDICIÓN

1. La primera verificación metrológica se realiza un año después de su uso. Para el año 2023, esta actividad tiene un costo de \$ 48.888 por cada medidor y \$ 78.075 por cada manguera, y su pago deberá ser realizado al OAVM. Posteriormente, Esta verificación se deberá repetir anualmente o siempre que haya una reparación al instrumento de medición.
2. Asegurar el buen funcionamiento en todo momento de los instrumentos de medición, esto incluye la custodia de los precintos de seguridad impuestos por el OAVM en ejercicio de sus funciones.
3. Deberá solicitar a sus proveedores el certificado de tipo o modelo y declaración de conformidad.
4. Debe informar al OAVM la compra de un surtidor, dispensador y/o medidor nuevo para que sean registrados en el sistema de información de Metrología Legal - SIMEL.

### **IMPORTANTE:**

*Se sugiere verificar que el modelo, de los nuevos instrumentos adquiridos por los titulares, se encuentre cargado en SIMEL.*



## ¿QUÉ SE DEBE TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE UNA REPARACIÓN?

El titular de los instrumentos de medición debe tener en cuenta lo siguiente al momento de solicitar una reparación:

1. El reparador que realizará el ajuste a los instrumentos debe estar inscrito en SIMEL y contar con las herramientas y equipos idóneos para tal fin.
2. Asegurarse de que luego del ajuste el instrumento de medición se encuentre funcionando correctamente de acuerdo a los requisitos del reglamento.
3. Garantizar que dicha reparación fue cargada a la plataforma de SIMEL y que el estado del instrumento se encuentre EN SERVICIO.



QR PARA VER EL REGLAMENTO TÉCNICO



[www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co)

 @sicsuper

 Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia

 Superintendencia de Industria y Comercio

Conmutador: (601) 5 870 000 - Contact Center: (601) 5 920 400  
Línea gratuita nacional desde teléfonos fijos: 01 8000 910 165



La etiqueta del juguete deberá proporcionar como mínimo la siguiente información al consumidor (Num 6.6, Art 6, Res 0686-2018):

- Identificación del fabricante.
- Identificación de la referencia del juguete.
- Identificación del importador o distribuidor autorizado
- Identificación del lote de producción.
- Edad mínima del usuario de los juguetes o la necesidad de que se usen bajo la vigilancia de un adulto
- La etiqueta, embalaje o inserto de los juguetes se deben dar las instrucciones a los usuarios de los cuidados, advertencias y de los riesgos que puedan ocasionar su uso.
- Los juguetes funcionales deberán llevar la leyenda "atención utilizar bajo la vigilancia de un adulto".
- Los patines de ruedas, bicicletas, tablas monopatín y patines descritos en el campo de aplicación del RT, deberán llevar la leyenda "Atención usar con equipo de protección".
- Las cometas y juguetes voladores deben advertir que no pueden ser utilizados cerca de líneas eléctricas.
- En el caso de juguetes muy pequeños o que contengan accesorios muy pequeños (pasan por un cilindro de Ø de 3.17 cm), deberá advertirse que no son adecuados para niños y niñas menores de 3 años.

## DOCUMENTO PARA DEMOSTRAR CONFORMIDAD

El certificado de conformidad, es un documento emitido por un organismo evaluador de la conformidad (OEC), acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), una vez se haya determinado que se cumplen la totalidad de los requisitos de etiquetado, técnicos y ensayos de laboratorio.

Los certificados de conformidad expedidos con anterioridad a la entrada en vigencia del Reglamento Técnico, serán válidos por el término en que fueron expedidos (párrafo, Art 9, Res 0686 - 2018).

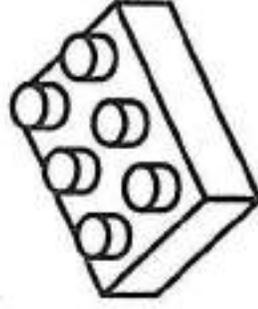
Los Juguetes que **NO** cuenten con un Certificado de Conformidad, representan un riesgo inminente para la seguridad y salud de los niños y niñas del país.

Los **fabricantes, importadores y comercializadores** de juguetes y sus accesorios, están en la obligación de **DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO** de todos los requisitos exigidos en el Reglamento Técnico.



**¡VER QRI!**

Conozca el Reglamento Técnico completo



## REGLAMENTO TÉCNICO QUE DEBEN CUMPLIR LOS JUGUETES Y SUS ACCESORIOS

**Industria y Comercio  
SUPERINTENDENCIA**

**SEÑOR COMERCIANTE, EXIJA  
A SU IMPORTADOR O  
FABRICANTE NACIONAL, LOS  
RESPECTIVOS SOPORTES  
PARA DEMOSTRAR LA  
CONFORMIDAD**

Resolución No 0686 de 2018  
Expedida por el Ministerio  
de Salud y Protección Social

Exigible a partir del 5  
de marzo de 2019

Industria y Comercio  
SUPERINTENDENCIA

**"Confianza que construye progreso"**  
contactenos@sic.gov.co

Camera 13 No 21-00, pisos 1 y 3, Bogotá D.C.  
Comunidade 15711 587 00 00

<http://www.sic.gov.co>



El futuro  
es de todos

## OBJETO

Eliminar o prevenir los riesgos para la salud y la seguridad humana de los niños y niñas menores de 14 años, que usen juguetes y sus accesorios [Art. 1, Res. 0686 - 2018].

## CAMPO DE APLICACIÓN

Todos los juguetes y sus accesorios, destinados al uso de niños y niñas menores de 14 años de edad, que se fabriquen, importen y comercialicen en el territorio nacional [Art. 2, Res. 0686 - 2018].

## EXCLUSIONES Y EXCEPCIONES

Para la aplicación del RT, no se consideran juguetes [Art. 3 y 4, Res. 0686 - 2018]:

- Armas de aire comprimido.
- Bicicletas con una altura máxima de sillín superior a 435 mm, medidas desde el suelo.
- Elementos de puericultura [cuidados].
- Fuegos artificiales.
- [Jardas y] tirachinas [caucheras].
- Productos funcionales de más de 24 voltios.
- Implementos deportivos y náuticos.
- Juegos de dardos con puntas metálicas.
- Juegos de video de más de 24 voltios.
- Juguetes "profesionales".
- Máquinas de vapor de juguete.
- Patines y bicicletas de uso profesional.
- Productos para coleccionistas adultos, destinados a mayores de 14 años.
- Productos que generen o emitan calor, chispas o sustancias.
- Vehículos con motor de combustión.
- Juguetes cuyas unidades sean tomadas para ensayos con fines de certificación o material publicitario [excepción].

## REQUISITOS

Todos los juguetes que se fabriquen o importen para su comercialización en el país, destinados al uso de niños y niñas menores de 14 años, deberán cumplir con los siguientes requisitos [Art. 6, Res. 0686 - 2018]:

### 1. PROPIEDADES MECÁNICAS Y FÍSICAS

Los juguetes pueden generar riesgo para los niños y niñas, ya que pueden tener partes que generen lesiones corporales o accidentes fatales.

Para la verificación de las propiedades mecánicas y físicas, se deben realizar los ensayos [bordes afilados, resistencia al material, estabilidad, etc]



estipulados en la norma técnica NTC 71-1 o sus equivalencias EN 71-1, ASTM F963 y ISO 8124-1 [Númeral 6.1, Art. 6, Res. 0686 - 2018].

### 2. CONTENIDO DE FALATOS

Para los elementos accesibles de juguetes de plástico flexible destinados a niños y niñas menores de **tres años**, el contenido total de falatos [sustancias agregadas a los plásticos para aumentar su flexibilidad, transparencia, durabilidad y longevidad] específicos, no debe exceder de 0,1% en peso [Númeral 6.2, Art. 6, Res. 0686 - 2018].

### 3. INFLAMABILIDAD

Los juguetes no deberán constituir un peligroso elemento inflamable en el entorno del niño, por tal motivo, deberán estar compuestos por materiales y tener características que eviten la inflamabilidad.

Para la verificación de la inflamabilidad, se deben realizar los ensayos

(velocidad de

propagación de la

llama, retardo a la

generación de llama,

etc) estipulados en la

norma técnica NTC

71-2 o sus equivalencias

EN71-2, ASTM F963 y ISO

8124-2 [Númeral 6.3, Art. 6,

Res. 0686 - 2018].



### 4. LÍMITES DE MIGRACIÓN DE CIERTOS ELEMENTOS

En la fabricación de los

juguetes, se pueden

utilizar recubrimientos o

materiales, los cuales

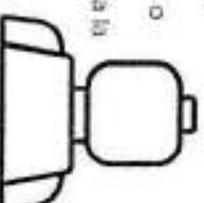
pueden ser tóxicos para la

salud humana,

ejemplo: el plomo,

arsénico, mercurio,

estroncio, entre otros.



Para verificar estos límites, se deben realizar los ensayos estipulados en la norma técnica NTC-71-3 o su equivalente EN 71-3 [Númeral 6.4, Art. 6, Res. 0686 - 2018].

### 5. PROPIEDADES ELÉCTRICAS

Los juguetes pueden funcionar con pilas insertables, las cuales pueden ser manipuladas por niños y niñas. Por tal motivo, la tensión eléctrica de los juguetes y de sus accesorios no podrá exceder los 24 voltios; los ensayos se deben realizar de acuerdo con la norma técnica NTC-71-1 o sus equivalentes [Númeral 6.5, Art. 6, Res. 0686 - 2018].

### 6. INFORMACIÓN MÍNIMA Y DISPOSICIÓN DE LA ETIQUETA

Los juguetes deberán ir acompañados en el empaque o en el mismo juguete de las indicaciones de uso en idioma español, en caracteres legibles y visibles.

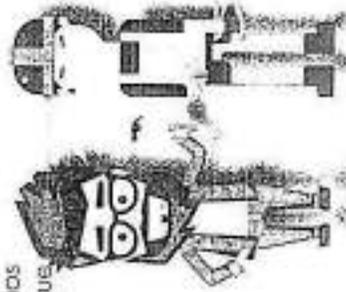
El reparador que haya intervenido el instrumento de medición bajo las condiciones expresadas, una vez comprobada su correcto funcionamiento y que sus mediciones están dentro de los Errores Máximos Permitidos (EMP) del reglamento técnico metrológico aplicable, colocará nuevamente los precintos que haya tenido que levantar para llevar a cabo la reparación o la modificación.



Una vez reparado o modificado el instrumento de medición de manera satisfactoria, el reparador deberá registrar la actuación adelantada en el SIMEL con indicación del objeto de la reparación o modificación efectuada, especificación de los elementos sustituidos, los ajustes y controles efectuados, la indicación de los elementos precintados en el instrumento (ubicación donde instaló precintos en el instrumento) y la fecha de la reparación o modificación. Desde SIMEL se generará una alerta al OAVM para la realización de la verificación metrológica subsiguiente.

Con independencia del registro del procedimiento efectuado por el reparador en SIMEL, este deberá conservar la documentación necesaria que soporte las reparaciones realizadas, por un término de tres (3) años contados a partir del momento en que realizó el procedimiento.

Valoramos lo que tu valoras



## REPARADORES DE BÁSCULAS Y SURTIDORES DE COMBUSTIBLES



Control  
metrológico

Nuevo enfoque

**Pablo Felipe Robledo Del Castillo**  
Supervisor del Departamento de Industrias y Construcción

**Alejandro Giraldo López**  
Supervisor Delegado para el Control y Verificación de Reglamentaciones Técnicas y Metrología Legal

**Ana María Uribe Navarro**  
Jefe de Oficina de Servicios al Consumidor y de Apoyo Empresarial

Guía para Registrarse en el Sistema de Información de Metrología Legal

**SIMEL**  
SISTEMA NACIONAL DE LA CALIDAD

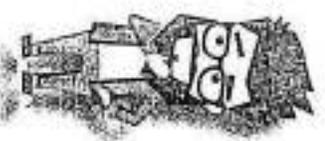
Industria y Comercio  
SUPERINTENDENCIA

Ministerio  
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
en temas sociales

La reparación y/o modificación de balanzas utilizadas en transacciones comerciales, de surtidores/dispensadores de combustibles líquidos y de bósculas camioneros deberán ser realizadas por personas naturales o jurídicas inscritas como reparadores en el SIMEL. El registro se debe efectuar por una sola vez y es gratuito.

Pero, ¿qué es el SIMEL?



SIMEL es el sistema de información creado por la Superintendencia de Industria y Comercio, en el cual se integra toda la información sobre metrología legal de los actores que intervienen en el control metroológico del país. Entre ellos, productores e importadores, reparadores y usuarios de los instrumentos de medición. De igual manera, allí se registran los Organismos Autorizados de Verificación Metroológica (OAVM) y todas las ocurrencias que ellos realizan.

¿Cómo puedo registrarme en el SIMEL?



Ruta para el registro:

A través de la página [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co), haga clic en el menú "Registros Técnicos y Metrología Legal", submenú "Metrología legal", opción "SIMEL", "regístrate aquí", "Reparadores".



¿Qué información debo registrar?

¿Debo tener un registro mercantil?

Además de la información de mi matrícula mercantil ¿Qué más debo registrar en el SIMEL?

¿Cuándo se debe reparar un instrumento de medición?



En la página de inicio del SIMEL, en la pestaña "Regístrate aquí" usted encontrará la opción Reparadores. El sistema le solicita la información relacionada con su registro mercantil y la ciudad donde se encuentra matriculado. Una vez hecho esto, el SIMEL genera un certificado con un número que lo identifica a usted y a las reparaciones que efectúe en adelante.



Para la inscripción deberá ingresar: a) nombre y apellido o razón social; b) número de identificación (c.c. o NIT); c) domicilio principal y secundarios; d) b) (a) mercantil, modelo(s) y tipo(s) de instrumento(s) que repara; e) experiencia y conocimientos en la reparación de instrumentos y f) relación de los medios técnicos disponibles para llevar a cabo las reparaciones (herramientas y equipos que posee).

¿Cuándo se debe reparar un instrumento de medición?



Si, el SIMEL realiza la validación de su información con el Registro Único Empresarial y Social (RUES). Por lo tanto, si la matrícula comercial no se encuentra registrada en RUES, SIMEL arroja el mensaje "la matrícula comercial no se encuentra registrada en RUES", y en consecuencia no se puede llevar a cabo el procedimiento de registro como reparador.

Es obligación de toda persona que ejerce una actividad comercial, como es la reparación y ajuste de instrumentos de medición, matricularse en el Registro Mercantil (artículo 19 del Código de Comercio).

Las balanzas utilizados en transacciones comerciales, los surtidores/dispensadores de combustibles líquidos y las bósculas camioneros utilizados en actividades de control de peso que requieran ser reparados o alguno de sus elementos reemplazados, únicamente podrán ser intervenidos por reparadores inscritos en el SIMEL siempre que esas reparaciones impliquen la rdio de precisión. Al contrario, si para reparar no es necesario romper piezas de seguridad no es obligatorio que el reparador esté inscrito en dicho sistema.

<b>PERSONERIA DE BOGOTA D.C</b>	<b>ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA</b>	<b>Código: 06-FR-14</b>	
		<b>Versión: 2</b>	<b>Página: 1 de 5</b>
		<b>Vigente desde: 30-10-2020</b>	

<b>Acta No:</b>	<b>4</b>	<b>Hora Inicio:</b>	8:00 a. m.	<b>Hora Final:</b>	11:00
<b>Entidad:</b>	ALCALDÍA LOCAL DE TUJUELITO				
<b>Dependencia:</b>	DESPACHO DE LA ALCADIA LOCAL	<b>Fecha:</b>	27	03	2025

#### OBJETIVO DE LA VISITA

Verificar el cumplimiento de la aplicación de las normas previstas en el Estatuto del Consumidor, Ley 1480 de 2011, específicamente las relacionadas con el ejercicio de las atribuciones de carácter administrativo que los artículos 59 y 62 atribuyen a los Alcaldes Municipales; las cuales fueron delegadas en los mandatarios locales, por medio del Decreto 633 de 2017, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

#### DESARROLLO DE LA VISITA

Siendo las 8:00 a.m. del día 27 de marzo de 2025, se hacen presente en la Alcaldía Local de Tunjuelito, los funcionarios de la Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos del Consumidor, que seguidamente se relacionan: Luis Alejandro Vega Vega, profesional Especializado 222-07, y la Dra. CLARA INES HERNANDEZ, profesional especializado 222-07, con el fin de llevar a cabo la visita cuyo objeto se ha dejado arriba descrito. La visita es atendida por los funcionarios de la ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO, los Doctores: CARLOS EDUARDO HOYOS PAEZ Profesional especializado Cod. 222 Grado 24 ( e ) y MANUEL FERNANDO ALEANS CORENA Ingeniero Mecánico – Contratista del Area de Gestión Policiva, quienes proceden a contestar las siguientes preguntas:

El Dr. Luis Alejandro Vega Vega, hace una breve exposición y aclaración sobre el objeto de la visita y realiza las siguientes preguntas:

- 1- Qué avances se han registrado en la Alcaldía Local de Tunjuelito, en relación con la difusión de los Derechos del Consumidor y la aplicación de las facultades contenidas en el Decreto 633 de 2017, desde cuando se realizó la anterior Visita Administrativa por parte de la Personería de Bogotá?

**Respuesta:** Nosotros hemos tenido piezas gráficas que se comparten a la comunidad en redes sociales como FACEBOOK, INSTAGRAM del área de Prensa de la Alcaldía. De igual manera en los operativos de metrología legal se enfoca a la protección de los

<b>PERSONERIA DE BOGOTA D.C.</b>	<b>ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA</b>	<b>Código: 06-FR-14</b>	
		<b>Versión: 2</b>	<b>Página: 2 de 5</b>
		<b>Vigente desde: 30-10-2020</b>	

derechos del consumidor difundiendo lo que se hace por parte de la Alcaldía y los canales de atención la recepción es através de CDI.

- 2- Cómo se ha difundido en la comunidad de la localidad deTunjuelito, los derechos de los Consumidores y de menera específica las facultades delegadas en los alcaldes locales, por medio del Decreto 633 de 2017?

**Respuesta:**

Lo informado en la respuesta anterior.

- 3- Desde la visita anterior, hasta la fecha presente, cuántas actuaciones administrativas en aplicacion del Decreto 633 de 2017 y la ley 1480 de 2011 se han iniciado en esta Localidad de Tunjuelito

**Respuesta:**

No se ha abierto ninguna, toda vez que en el término establecido por la noram, es decir 3 días, se han subsanado los requerimientos encontrados en los operativos.

- 4- Tiene la Alcaldía Local de Tunjuelito, un cronograma de actividades de divulgación a la comunidad, respecto a los Derechos del Consumidor Ley 1480 de 2011 y las funciones Administrativas delegadas por el Decreto 633 de 2017?

**Respuesta**

Mensualmente se programa operativos de metrología y en ellos se sensibiliza y divulga los derechos del consumidor.

- 5- Se ha expedido por parte del Despacho del Alcalde Local algún acto administrativo, impartido algunas directrices, emitido instrucciones, órdenes o determinaciones específicas, para capacitar a los funcionarios y para atender los requerimientos ciudadanos relacionados con los derechos de los consumidores de bienes y servicios?

**Respuesta**

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.	ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA	Código: 06-FR-14		
		Versión: 2	Página: 3 de 5	
		Vigente desde: 30-10-2020		

Curso de capacitación de Rol de Alcaldes en la protección al consumidor y por parte de la Personería. También de la Superintendencia de Industria y Comercio. Anexa certificados de asistencia.

6- A cargo de qué funcionario o dependencia de la alcaldía local de Tunjuelito se encuentra la atención de los requerimientos ciudadanos relacionados con la violación de los derechos del consumidor?

**Respuesta.**

Se recepciona la queja o reclamo ciudadano de acuerdo al procedimiento establecido por la Secretaría Distrital de Gobierno en el CDI y es direccionada al área de Gestión Políciva Jurídica de la Acadia Local donde se debe asignar a un profesional para realizar el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011.

7- Una vez finalizado el objeto de esta visita administrativa, desean corregir, enmendar o adicionar algo a la presente diligencia?

**Respuesta:** No.

**DOCUMENTO(S) SOLICITADO(S) Y ENTREGADO(S) EN LA VISITA**

**OBSERVACIONES**

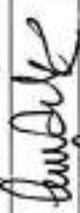
COMPROMISOS				
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA		
Capacitación en la Alcaldía	CARLOS EDUARDO HOYOS PAEZ	24	04	2025
		DD	MM	AAAA A

NOTA1: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.

 <p><b>Personería de Bogotá, D. C.</b> Al servicio de la ciudad</p>	<b>ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA</b>		Código: 06-FR-14	
			Versión: 2	Página: 4 de 5
			Vigente desde: 30-10-2020	

LUGAR:	ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO	FECHA:	27 03	2025
HORA INICIO:		HORA FINAL:		

**REGISTRO DE PARTICIPANTES**

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA / ENTIDAD	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO / EXT.	FIRMA
CLARA INES HERNANDEZ M.	Personería de Bogotá	Profesional Especializado	chernandez@personeriabogota.gov.co		
LUIS ALEJANDRO VEGA VEGA	Personería de Bogotá	Profesional Especializado	lavega@personeriabogota.gov.co	3138155640	
CARLOS EDUARDO HOYOS PAEZ		Profesional especializado Cod. 222 Grado 24 (e)	Carlos.hoyos		
MANUEL FERNANDO ALEANS CORENA		Ingeniero Mecánico Contratista del Area de Gestión Policiva			

<b>PERSONERIA DE BOGOTA D.C</b>	<b>ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA</b>	<b>Código: 06-FR-14</b>	
		<b>Versión: 2</b>	<b>Página: 1 de 5</b>
		<b>Vigente desde: 30-10-2020</b>	

<b>Acta No:</b>	<b>5</b>	<b>Hora Inicio:</b>	<b>8:00 a. m.</b>	<b>Hora Final:</b>	<b>11:00</b>
<b>Entidad:</b>	<b>ALCALDÍA LOCAL DE BOSA</b>				
<b>Dependencia:</b>	<b>DESPACHO DE LA ALCADIA LOCAL</b>	<b>Fecha:</b>	<b>1</b>	<b>04</b>	<b>2025</b>

#### **OBJETIVO DE LA VISITA**

Verificar el cumplimiento de la aplicación de las normas previstas en el Estatuto del Consumidor, Ley 1480 de 2011, específicamente las relacionadas con el ejercicio de las atribuciones de carácter administrativo que los artículos 59 y 62 atribuyen a los Alcaldes Municipales; las cuales fueron delegadas en los mandatarios locales, por medio del Decreto 633 de 2017, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

#### **DESARROLLO DE LA VISITA**

SIENDO LAS 8:00 A.M. DEL DÍA 1 DE ABRIL DE 2025, SE HACEN PRESENTE EN LA ALCALDÍA LOCAL DE BOSA, LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA DELEGADA PARA LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR, QUE SEGUIDAMENTE SE RELACIONAN: LUIS ALEJANDRO VEGA VEGA, PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-07, Y LA DRA. CLARA INES HERNANDEZ, PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-07, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA VISITA CUYO OBJETO SE HA DEJADO ARRIBA DESCRITO. LA VISITA ES ATENDIDA POR DR. FABIAN ERNESTO RAMÍREZ CRUZ ALCALDE LOCAL, QUIEN ENTERADO DEL OBJETO DE LA DILIGENCIA SOLICITA LA REPROGRAMACIÓN DE LA VISITA TENIENDO EN CUENTA QUE EN ESTE MOMENTO NO TIENE A SU DISPOSICIÓN LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA ATENDERLA.

FRENTE A ESTA PETICIÓN SE ACCEDE A ANALIZAR LA EVENTUAL REPROGRAMACIÓN PARA UNA NUEVA FECHA QUE SERA OPORTUNAMENTE COMUNICADA ATRAVEZ DEL CORREO INSTITUCIONAL Y ADEMAS AL SIGUIENTE [edison.baez@gobiernobogota.gov.co](mailto:edison.baez@gobiernobogota.gov.co).

#### **DOCUMENTO(S) SOLICITADO(S) Y ENTREGADO(S) EN LA VISITA**

NOTA: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.

<b>PERSONERIA DE BOGOTA D.C.</b>	<b>ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA</b>	<b>Código: 06-FR-14</b>	
		<b>Versión: 2</b>	<b>Página: 2 de 5</b>
		<b>Vigente desde: 30-10-2020</b>	

<b>OBSERVACIONES</b>

<b>COMPROMISOS</b>		
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>FECHA DE ENTREGA</b>

NOTA1: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.



<b>LUGAR:</b>	ALCALDÍA LOCAL DE BOSA	<b>FECHA:</b>	1	04	2025
<b>HORA INICIO:</b>		<b>HORA FINAL:</b>			

**REGISTRO DE PARTICIPANTES**

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA / ENTIDAD	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO / EXT.	FIRMA
CLARA INES HERNANDEZ M.	Personería de Bogotá	Profesional Especializado	chernandez@personeriabogota.gov.co		
LUIS ALEJANDRO VEGA VEGA	Personería de Bogotá	Profesional Especializado	lavega@personeriabogota.gov.co	31381656 40	
FABIAN ERNESTO RAMIREZ CRUZ	Fondo de Desarrollo Local Bosa	Alcalde Local	alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co	601 3820660	

<b>PERSONERIA DE BOGOTA D.C</b>	<b>ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA</b>	<b>Código:</b> 06-FR-14
		<b>Versión:</b> 2 <span style="float: right;"><b>Página</b> 1 de 5</span>
		<b>Vigente desde:</b> 30-10-2020

<b>Acta No:</b>	<b>6</b>	<b>Hora Inicio:</b>	8:00 a. m.	<b>Hora Final:</b>	11:00
<b>Entidad:</b>	ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY				
<b>Dependencia:</b>	DESPACHO DE LA ALCADIA LOCAL	<b>Fecha:</b>	8	04	2025

#### OBJETIVO DE LA VISITA

Verificar el cumplimiento de la aplicación de las normas previstas en el Estatuto del Consumidor Ley 1480 de 2011, específicamente las relacionadas con el ejercicio de las atribuciones de carácter administrativo que los artículos 59 y 62 atribuyen a los Alcaldes Municipales: las cuales fueron delegadas en los mandatarios locales, por medio del Decreto 633 de 2017, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

#### DESARROLLO DE LA VISITA

Siendo las 8:00 a.m. del día 8 de abril de 2025, se hacen presente en la alcaldía local de Kennedy los funcionarios de la Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos del Consumidor, que seguidamente se relacionan: Luis Alejandro Vega Vega, profesional especializado 222-03, y la Dra. Clara Inés Hernández, profesional especializado 222-03, con el fin de llevar a cabo la visita cuyo objeto se ha dejado arriba descrito. La visita es atendida por Dr. JUAN MANUEL MUÑOZ Líder de KENNEDY A LA MEDIDA, JOHN GALVIZ PROFESIONAL INGENIERO DEL MISMO PROGRAMA Y ALGEL ALBERTO RAMIREZ ORTEGON PROFESIONAL INGENIERO DEL MISMO PROGRAMA.

El Dr. Luis Alejandro Vega Vega, hace una breve exposición y aclaración sobre el objeto de la Vista y realiza las siguientes preguntas:

- 1- Qué avances se han registrado en la Alcaldía Local de Kennedy, en relación con la difusión de los Derechos del Consumidor y la aplicación de las facultades contenidas en el Decreto 633 de 2017, desde cuando se realizó la anterior Visita Administrativa por parte de la Personería de Bogotá?

**Respuesta:** Desde esa visita se ha intensificado las campañas de sensibilización a los establecimientos de comercio como a gremios comerciales que operan en la localidad. Igualmente se ha articulado actividades con distintas dependencias en la Alcaldía y con distintas entidades para la organización de eventos dirigidos a la comunidad para difusión

de la ley 1480.

- 2- Cómo se ha difundido en la comunidad de la localidad de Kennedy, los derechos de los Consumidores y de manera específica las facultades delegadas en los alcaldes locales, por medio del Decreto 633 de 2017?

**Respuesta:** se articulan eventos para realizar actividades sobre cuáles son los procedimientos para garantizar los derechos del consumidor. Enfocamos el asunto desde distintos frentes dirigidos a la ciudadanía y en otro dirigido a los comerciantes manejando cronograma de sensibilizaciones.

- 3- Desde la visita anterior, hasta la fecha presente, cuántas actuaciones administrativas en aplicación del Decreto 633 de 2017 y la ley 1480 de 2011 se han iniciado en esta Localidad de Kennedy

**Respuesta:** Actualmente no se ha adelantado ninguna, estamos buscando capacitación con la SIC.

- 4- Tiene la Alcaldía local de Kennedy, un cronograma de actividades de divulgación a la comunidad, respecto a los Derechos del Consumidor Ley 1480 de 2011 y las funciones Administrativas delegadas por el Decreto 633 de 2017?

**Respuesta:** Si cuenta para sensibilizaciones y ferias de difusión y en estos se busca que la divulgación se de todos los días. Se programa mensualmente.

- 5- Se ha expedido por parte del Despacho del Alcalde Local algún acto administrativo, impartido algunas directrices, emitido instrucciones, órdenes o determinaciones específicas, para capacitar a los funcionarios y para atender los requerimientos ciudadanos relacionados con los derechos de los consumidores de bienes y servicios?

**Respuesta**

Actualmente no se ha expedido ninguna disposición, pero semanalmente se reparte directrices por parte del líder de coordinación jurídico policiva y adquisición de maletín de pesas y medidas.

<b>PERSONERIA DE BOGOTA D.C.</b>	<b>ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA</b>	<b>Código:</b> 06-FR-14	
		<b>Versión:</b> 2	<b>Página</b> 3 de 5
		<b>Vigente desde:</b> 30-10-2020	

- 6- A cargo de qué funcionario o dependencia de la alcaldía local de Kennedy se encuentra la atención de los requerimientos ciudadanos relacionados con la violación de los derechos del consumidor?

Respuesta: En este momento el área de Kennedy a la medida cuenta con dos abogados que se encargan de responder todos los requerimientos que llegan a la Alcaldía, en cuanto derechos del consumidor y depende de Policivo Jurídico. Contamos además con 2 ingenieros cuando se refiere a asuntos técnicos.

- 7- Una vez finalizado el objeto de esta visita administrativa, desean corregir, enmendar o adicionar algo a la presente diligencia?

Respuesta:

No.

**DOCUMENTO(S) SOLICITADO(S) Y ENTREGADO(S) EN LA VISITA**

**OBSERVACIONES**

**COMPROMISOS**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>FECHA DE ENTREGA</b>



**Personería  
de Bogotá, D. C.**  
Al servicio de la ciudad

**ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA**

Código: 06-FR-14

Versión: 2  
Página:  
4 de 5

Vigente desde:  
30-10-2020

<b>LUGAR:</b>	ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY	<b>FECHA:</b>	8 04 2025
<b>HORA INICIO:</b>		<b>HORA FINAL:</b>	

**REGISTRO DE PARTICIPANTES**

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA / ENTIDAD	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO / EXT.	FIRMA
CLARA INES HERNANDEZ M.	Personería de Bogotá	Profesional Especializado	chernandez@personeriabogota.gov.co		
LUIS ALEJANDRO VEGA VEGA	Personería de Bogotá	Profesional Especializado	lavega@personeriabogota.gov.co	31381656 40	
JUAN MANUEL MUÑOZ	ALCALDIA	LIDERDE KENNEDY A LA MEDIDA	Juanmanuel26@gobornobogota.gov.co	319746285	
JOHN GALVIZ		INGENIERO	John.Galviz@gobornobogota.gov.co	32362876	
ANGEL ALBERTO RAMIREZ		INGENIERO	angel.ramirez@gobornobogota.gov.co	314313356	

## RESOLUCIÓN 216

"Por medio de la cual se delega la asistencia a Comités, Mesas, Consejos entre otros, se deroga la Resolución 213 de 2021 y se dictan otras disposiciones"

### EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 118, 209 y 269 de la Constitución Política, el numeral 7 del artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993 y en los acuerdos 34 de 1993 y 514 de 2012, el Acuerdo 755 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que el 209 de la Constitución Política de Colombia establece: *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todas sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*

Que, en desarrollo de lo anterior, la Ley 489 de 1998 en su artículo 4º señala: *"la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general"*.

Que así mismo dentro del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 se reglamenta la figura jurídica de la Delegación que consistan en que: *"las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...)"*.

---

Calle 18 No. 9 - 15 Bogotá - Colombia • Celular (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriadeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIADEBOGOTA

[www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co) • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en [www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co).

Que, como cumplimiento a lo anterior, el artículo 10 de la citada ley requiere que el acto de la delegación sea por escrito y se determine la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren

Que el artículo 99 del Decreto-Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D.C., consagra las atribuciones del Personero, así:

*“1. Actuar directamente o a través de delegados suyos en los procesos civiles, contenciosos, laborales, de familia, penales, agrarios, mineros y de policía y en los demás en que deba intervenir por mandato de la ley.*

*2. Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando lo considera necesario para la defensa del orden jurídico, el patrimonio público o los derechos y garantías fundamentales.*

*3. Defender los derechos e intereses colectivos adelantando las acciones populares que para su protección se requieran, y*

*4. Con base en el artículo 282 de la Constitución interponer la acción de tutela y asumir la representación del defensor del pueblo cuando este último se la delegue”*

Que en el numeral 4.10 artículo 5 del Acuerdo 34 de 1993, se establece que una de las funciones del Personero de Bogotá es. *“Redistribuir las atribuciones y delegaciones entre las dependencias y funcionarios de la Personería y determinar la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de su misión”.*

Que mediante Resolución 213 de 2021 se delegó la asistencia a Comités, Mesas, Consejos entre otros, a los Personeros Delegados adscritos a la Personería Delegada para la Coordinación de Ministerio Público y los Derechos Humanos, sin embargo, teniendo en cuenta se han presentado cambios normativos y se han establecido nuevos espacios de participación, es necesario derogar la resolución mencionada y expedir una nueva en la que se relacionen los nuevos espacios y las modificaciones correspondientes a la variación normativa.

En mérito de lo expuesto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar la asistencia e intervenciones en los espacios de participación institucional como Comités, Mesas, Consejos, entre otros, así:

Espacio de Participación	Fundamento Legal	Calidad de Participación	Personería Delegada Competente	Servidores (as) Delegados (as)
Consejo de Disciplina en primera y segunda instancia, y Comité de Derechos Humanos en establecimientos de reclusión carcelarios y penitenciarios de Bogotá	Artículo 119 de la Ley 65 de 1993; Artículo 134, 135, 143 Y 144 de la Resolución 6349 de 2016 (INPEC) y Resolución 992 de 2020 (Personería)	Miembro	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Ministerios Públicos asignados a cada centro carcelario
Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario	Acuerdo 761 de 2020 Decreto 334 de 2020	Miembro	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Comité Distrital de Derechos Humanos	Decreto 455 de 2018	Invitado	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Comité Distrital de Libertad Religiosa	Acuerdo 685 de 2017	Miembro	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Comité para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C. y su mesas técnicas:				
A. Mesa Técnica de Prevención	Decreto 836 de 2019	Invitado Permanente	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
B. Mesa Técnica de Protección y Asistencia				
C. Mesa Técnica de Investigación y Judicialización.				

Calle 16 No. 9 - 15 Bogotá - Colombia • Conmutador (501) 982 0450100 • Código Postal 111321

Personería de Bogotá • @personeriadebogota • @personeribta • PERSONERIADEBOGOTIA

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en [www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co).

Espacio de Participación	Fundamento Legal	Calidad de Participación	Personería Delegada Competente	Servidores (as) Delegados (as)
Mesa Interinstitucional para el manejo y control de los servicios de alto impacto referidos a la prestación y actividades afines en el Distrito Capital	Decreto 126 de 2007	Invitado	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Comité Distrital de Prevención para la Coordinación de Acciones de Implementación de la Estrategia de Prevención de Vulneraciones a los Derechos a la Vida, Libertad Integridad y Seguridad de Personas, Grupos o Comunidades	Decreto 698 de 2018	Invitado	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Comisión Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la Población proveniente de los Flujos Migratorios Mixtos, en el marco de Decreto Distrital No 546 de 2007	Decreto 510 de 2021	Invitado Permanente	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Comité Interinstitucional de Educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación	Artículo 7 del Acuerdo 125 de 2004 reglamentado por el Decreto 024 de 2005	Miembro	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Comité Civil de Convivencia Distrital	Artículo 16 Ley 1801 de 2016 y el Decreto 562 de 2017	Miembro	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)

Calle 16 No. 9 - 16 Bogotá - Colombia • Contador (501) 382 0450160 • Código Postal 111321

 [PersoneriaDeBogota](#) •  [@personeriadebogota](#) •  [@personeriabta](#) •  [Personeriabogota](#)

[www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co) • Línea 143

Política de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en [www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co).

<b>Espacio de Participación</b>	<b>Fundamento Legal</b>	<b>Calidad de Participación</b>	<b>Personería Delegada Competente</b>	<b>Servidores (as) Delegados (as)</b>
<p>En el marco de las manifestaciones públicas y protesta social.</p> <p>1 Mesa Distrital de Coordinación y Seguimiento a la garantía y protección de los derechos a la reunión, manifestación pública y la protesta social pacífica</p> <p>2 Submesa para la garantía y seguimiento de los derechos de las mujeres, diversidades, disidencias de género y sexuales</p> <p>3 Mesa técnica de seguimiento a casos de presunto abuso de autoridad</p>	Decreto 053 de 2023	<p>Invitado</p> <p>Invitado</p> <p>Invitado Permanente</p>	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Comisión Interdisciplinaria de objeción de conciencia territorial Bogotá	Ley 1861 de 2017	Miembro	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Espacio de participación de niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado interno	Resolución 623 de 2014 (UARIV)	Secretaría Técnica	Personería Delegada para la Protección de las Víctimas del Conflicto Armado Interno	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Mesa Distrital de Participación Efectiva de Víctimas del Conflicto Armado Interno	Resolución 1668 de 2020 (UARIV) Decreto Distrital 512 de 2019 modificado por el Decreto Distrital 596 de 2022	Secretaría Técnica	Personería Delegada para la Protección de las Víctimas del Conflicto Armado Interno	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Comité Distrital de Justicia Transicional	Decreto 339 de 2020	Miembro	Personería Delegada para la Protección de las Víctimas del Conflicto Armado Interno	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)

Calle 15 No. 9 - 15 Bogotá - Colombia • Computador (601) 352 0450/160 • Código Postal 111321

 [PersoneriaDeBogota](#) •  [@personeriabogota](#) •  [@personeriabta](#) •  [PERSONERIA160471](#)

[www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co) • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en [www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co).

Espacio de Participación	Fundamento Legal	Calidad de Participación	Personería Delegada Competente	Servidores (as) Delegados (as)
Comisión Distrital de Ministerio Público para la Justicia Transicional	Artículo sexto de la Resolución 218 de 2012, modificada por la Resolución 576 de 2018 (PGN)	Miembro	Personería Delegada para la Protección de las Víctimas del Conflicto Armado Interno	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
El Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflicto	Acuerdo 017 de 1999 modificado por el Acuerdo 809 de 2021	Miembro Principal	Personería Delegada para la Protección de las Víctimas del Conflicto Armado Interno	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
		Invitado	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Consejo Distrital para la Atención Integral a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y Violencia y Explotación Sexual	Acuerdo 152 de 2005	Miembro Principal	Personería Delegada para la Familia y los Sujetos de Especial Protección Constitucional	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
		Invitado	Personería Delegada para Asuntos Penales	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Consejo Distrital de Discapacidad	Acuerdo 505 de 2012	Invitado	Personería Delegada para la Familia y los Sujetos de Especial Protección Constitucional	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Consejo Distrital de Política Social	Decreto 460 de 2008	Invitado Permanente	Personería Delegada para la Familia y los Sujetos de Especial Protección Constitucional	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)

Calle 16 No. 9 - 15 Bogotá - Colombia • Computador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriadeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  personeriacolombiana

[www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co) • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en [www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co).

Espacio de Participación	Fundamento Legal	Calidad de Participación	Personería Delegada Competente	Servidores (as) Delegados (as)
Comité Operativo Distrital de Infancia y Adolescencia al interior del Consejo Distrital de Política Social (CODIA) Nodo Coordinador y sus Mesas Técnicas	Artículo 12 del Decreto Distrital 460 de 2008, Decreto Distrital 520 de 2011 y Resolución 0881 de 2020 (SDIS)	Invitado Permanente	Personería Delegada para la Familia y los Sujetos de Especial Protección Constitucional	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Comité Operativo Distrital de Adultez - CODA al interior del Consejo Distrital de Política Social	Artículo 12 del Decreto Distrital 460 de 2008, Decreto Distrital 544 de 2011 y Resolución 1045 de 2021 (SDIS)	Invitado Permanente	Personería Delegada para la Familia y los Sujetos de Especial Protección Constitucional	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Comité de Coordinación Distrital de Responsabilidad Penal para Adolescentes	Parágrafo 1 del Artículo 3 del Decreto 420 de 2017	Invitado	Personería Delegada para la Familia y los Sujetos de Especial Protección Constitucional	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Consejo Seccional de Policía Judicial	Artículo 42 de la Ley 938 de 2004 y Resolución 072 de 1992 (FGN)	Invitado	Personerías Delegadas para Asuntos Penales I y II	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Consejo Distrital de Protección al Consumidor	Acuerdo 820 de 2015	Miembro	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos del Consumidor	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 498 de 1998, las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación, no son susceptibles de transferirse por delegación, por ello, la asistencia a estos espacios es obligatoria a los personeros delegados o personeras delegadas y asesores (as) relacionados en cada espacio, en consecuencia, no pueden delegarse a servidores o contratistas.

**PARÁGRAFO:** De manera excepcional podrán asistir funcionarios cuyo cargo sea profesional especializado a los espacios de participación en los que la Personería de Bogotá participe en calidad de "invitada"

Calle 15 No. 9 - 15 Bogotá - Colombia • Consultador (501) 382 0450/80 • Código Postal 111321

PersoneríaDeBogota • @personeriadebogota • @personeriadtc • PERSONERIABOGOTA

www.personeriabogota.gov.co - Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en [www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co).

**ARTÍCULO TERCERO:** Los funcionarios y funcionarias delegados o delegadas deberán participar activamente en estos espacios interinstitucionales, para ello, deberán conocer la normatividad que los rige, el papel que le corresponde a la Personería de Bogotá como ente de control y defensor de derechos humanos, el plan de acción de cada espacio, los deberes de los integrantes y toda aquella información necesaria para su participación

**ARTÍCULO CUARTO:** De la asistencia a los espacios relacionados en el artículo primero, se deberá presentar informe dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de los mismos a la Personería Delegada para la Coordinación de Ministerio Público y los Derechos Humanos, el cual contendrá como mínimo, nombre de los asistentes y entidades, la discusión central de la sesión, compromisos, el avance de estos y las recomendaciones cuando haya lugar, ello en el formato establecido para el efecto.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás que le sean contrarias, en especial la Resolución 213 de 2021.

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 JUN 2023

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIÁN ENRIQUE PINILLA MALAGÓN**  
Personero de Bogotá, D.C.

Elaboró: Sandra Sánchez – PD Coordinación de Ministerio Público y los Derechos Humanos

Revisó: Andrés Rodríguez Becerra – PD Coordinación de Ministerio Público y los Derechos Humanos

---

Calle 26 No. 9 - 15 Bogotá - Colombia • Conmutador (001) 382 0450180 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIADBOGOTA

[www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co) • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en [www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co).

RESOLUCIÓN

343

"Por medio de la cual se delega la asistencia a Comités, Mesas, Consejos entre otros y se modifica la Resolución 216 de 2023 y se dictan otras disposiciones"

**LA (EL) PERSONERA(O) DE BOGOTÁ, D.C.**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 118, 209 y 269 de la Constitución Política, el numeral 7 del artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993 y en los acuerdos 34 de 1993 y 514 de 2012, el Acuerdo 755 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que el 209 de la Constitución Política de Colombia establece: *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*

Que, en desarrollo de lo anterior, la Ley 489 de 1998 en su artículo 4º señala: *"la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general"*.

Que así mismo dentro del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 se reglamenta la figura jurídica de la Delegación que consisten en que: *"las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...)"*.

Que, como cumplimiento a lo anterior, el artículo 10 de la citada ley requiere que el acto de la delegación sea por escrito y se determine la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren

Que el artículo 99 del Decreto-Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D.C., consagra las atribuciones del Personero, así

*"1. Actuar directamente o a través de delegados suyos en los procesos civiles, contenciosos, laborales, de familia, penales, agrarios, mineros y de policía y en los demás en que deba intervenir por mandato de la ley*

*2. Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando lo considere necesario para la defensa del orden jurídico, el patrimonio público o los derechos y garantías fundamentales.*

*3. Defender los derechos e intereses colectivos adelantando las acciones populares que para su protección se requieran, y*

*4. Con base en el artículo 282 de la Constitución interponer la acción de tutela y asumir la representación del defensor del pueblo cuando este último se la delegue"*

Que en el numeral 4.10 artículo 5 del Acuerdo 34 de 1993, se establece que una de las funciones del Personero de Bogotá es: *"Redistribuir las atribuciones y delegaciones entre las dependencias y funcionarios de la Personería y determinar la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de su misión"*.

Que mediante Resolución 216 de 2023 se delegó la asistencia a Comités, Mesas, Consejos entre otros, a los Personeros Delegados adscritos a la Personería Delegada para la Coordinación de Ministerio Público y los Derechos Humanos, sin embargo, teniendo en cuenta se han presentado cambios normativos y se han establecido nuevos espacios de participación, es necesario modificar la resolución mencionada y actualizarla en la que se relacionen los nuevos espacios y las modificaciones correspondientes a la variación normativa.

Que por lo anterior, entro en vigencia el Decreto 204 de 2023 que genera cambios en el Comité Distrital de Derechos Humanos y crea el espacio de Mesa Técnica de seguimiento de violaciones a derechos humanos y alertas tempranas, por lo cual se requiere que quede integrado a esta Resolución.

En mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar la asistencia e intervenciones en los espacios de participación institucionales como Comités, Mesas, Consejos, así.

Nombre del Comité, Consejo, Mesa	Fundamento Legal	Calidad de Participación	Personería Delegada competente	Servidores (as) Delegados (as)
Consejo de Disciplina en primera y segunda instancia, y Comité de Derechos Humanos en establecimientos de reclusión carcelarios y penitenciarios de Bogotá	Artículo 118 de la Ley 65 de 1993; Artículo 134, 135, 143 Y 144 de la Resolución 6349 de 2016 (INPEC) y Resolución 993 de 2020 (Personería)	Miembro	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Ministerios Públicos asignados a cada centro carcelario
Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario	Acuerdo 761 de 2020 Decreto 334 de 2020	Miembro	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Comité Distrital de Derechos Humanos	Decreto 455 de 2018 y Decreto 204 de 2023	Invitado	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Mesa Técnica de seguimiento de violaciones a derechos humanos y alertas tempranas	Decreto 204 de 2023	Integrante	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
		Invitado	Personería Delegada para la Coordinación de Ministerio Público y los Derechos Humanos	
Comité Distrital de Libertad Religiosa	Acuerdo 685 de 2017	Miembro	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Comité para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C. y su mesas técnicas:	Decreto 836 de 2019	Invitado Permanente	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
A. Mesa Técnica de Prevención				
B. Mesa Técnica de Protección y Asistencia				

C Mesa Técnica de Investigación y Judicialización.				
Mesa Interinstitucional para el manejo y control de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines en el Distrito Capital	Decreto 126 de 2007	Invitado	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Comité Distrital de Prevención para la Coordinación de Acciones de Implementación de la Estrategia de Prevención de Vulneraciones a los Derechos a la Vida, Libertad, Integridad y Seguridad de Personas, Grupos o Comunidades.	Decreto 598 de 2018	Invitado	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Comisión Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la Población proveniente de los Flujos Migratorios Mixtos, en el marco de Decreto Distrital No 546 de 2007	Decreto 510 de 2021	Invitado Permanente	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Comité Interinstitucional de Educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación	Artículo 7 del Acuerdo 125 de 2004 reglamentado por el Decreto 024 de 2005	Miembro	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Comité Civil de Convivencia Distrital	Artículo 19 Ley 1801 de 2016 y el Decreto 582 de 2017	Miembro	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)

En el marco de las manifestaciones públicas y protesta social 1. Mesa Distrital de Coordinación y Seguimiento a la garantía y protección de los derechos a la reunión, manifestación pública y la protesta social pacífica 2. Submesa para la garantía y seguimiento de los derechos de las mujeres, diversidades, disidencias de género y sexuales 3. Mesa técnica de seguimiento a casos de presunto abuso de autoridad	Decreto 053 de 2023	Invitado	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
		Invitado		
		Invitado Permanente		
Comisión Interdisciplinaria de objeción de conciencia territorial Bogotá	Ley 1861 de 2017	Miembro	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Espacio de participación de niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado interno	Resolución 623 de 2014 (UARIV)	Secretaría Técnica	Personería Delegada para la Protección de las Víctimas del Conflicto Armado Interno	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Mesa Distrital de Participación Efectiva de Víctimas del Conflicto Armado Interno	Resolución 1668 de 2020 (UARIV); Decreto Distrital 512 de 2019 modificado por el Decreto Distrital 596 de 2022	Secretaría Técnica	Personería Delegada para la Protección de las Víctimas del Conflicto Armado Interno	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Comité Distrital de Justicia Transicional	Decreto 339 de 2020	Miembro	Personería Delegada para la Protección de las Víctimas del Conflicto Armado Interno	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)

Comisión Distrital del Ministerio Público para la Justicia Transicional	Artículo sexto de la Resolución 218 de 2012, modificada por la Resolución 578 de 2018 (PGN)	Miembro	Personería Delegada para la Protección de las Víctimas del Conflicto Armado Interno	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
El Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflicto	Acuerdo 017 de 1999 modificado por el Acuerdo 809 de 2021	Miembro principal	Personería Delegada para la Protección de las Víctimas del Conflicto Armado Interno	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
		Invitado cuando se considere necesario	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Consejo Distrital para la Atención Integral a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y Violencia y Explotación Sexual	Acuerdo 152 de 2005	Miembro principal	Personería Delegada para la Familia y los Sujetos de Especial Protección Constitucional	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
		Invitado cuando se considere necesario	Personería Delegada para Asuntos Penales	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Consejo Distrital de Discapacidad	Acuerdo 505 de 2012	Invitado	Personería Delegada para la Familia y los Sujetos de Especial Protección Constitucional	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Consejo Distrital de Política Social	Decreto 460 de 2008	Invitado Permanente	Personería Delegada para la Familia y los Sujetos de Especial Protección Constitucional	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Comité Operativo Distrital de Infancia y Adolescencia al interior del Consejo Distrital de Política Social (CODIA) Nodo Coordinador y sus Mesas Técnicas	Artículo 12 del Decreto Distrital 460 de 2008, Decreto Distrital 520 de 2011 y Resolución 0881 de 2020 (SDIS)	Invitado Permanente	Personería Delegada para la Familia y los Sujetos de Especial Protección Constitucional	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)

Comité Operativo Distrital de Adulterez - CODA, al interior del Consejo Distrital de Política Social	Artículo 12 del Decreto Distrital 460 de 2008, Decreto Distrital 544 de 2011 y Resolución 1045 de 2021 (SDIS)	Invitado Permanente	Personería Delegada para la Familia y los Sujetos de Especial Protección Constitucional	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Comité de Coordinación Distrital de Responsabilidad Penal para Adolescentes	Parágrafo 1. del Artículo 3 del Decreto 420 de 2017	Invitado	Personería Delegada para la Familia y los Sujetos de Especial Protección Constitucional	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Consejo Seccional de Policía Judicial	Artículo 42 de la Ley 938 de 2004 y Resolución 072 de 1992 (FGN)	Invitado	Personerías Delegadas para Asuntos Penales I y II	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Consejo Distrital de Protección al Consumidor	Acuerdo 620 de 2015	Miembro	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos del Consumidor	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 498 de 1998, las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación, no son susceptibles de transferirse por delegación, por ello, la asistencia a estos espacios es obligatoria a los personeros delegados o personeras delegadas y asesores (as) relacionados en cada espacio, en consecuencia, no pueden delegarse a servidores o contratistas.

**PARÁGRAFO:** De manera excepcional podrán asistir funcionarios cuyo cargo sea profesional especializado a los espacios de participación en los que la Personería de Bogotá participe en calidad de "invitada"

**ARTÍCULO TERCERO:** Los funcionarios y funcionarias delegados o delegadas deberán participar activamente en estos espacios interinstitucionales, para ello, deberán conocer la normatividad que los rige, el papel que le corresponde a la Personería de Bogotá como ente de control y defensor de derechos humanos, el plan de acción de cada espacio, los deberes de los integrantes y toda aquella información necesaria para su participación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La asistencia a los espacios relacionados en el artículo primero deberán presentar informe dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de los mismos a la Personería Delegada para la Coordinación de

Ministerio Público y los Derechos Humanos, el cual contendrá como mínimo, nombre de los asistentes y entidades, la discusión central de la sesión, compromisos, el avance de estos y las recomendaciones cuando haya lugar, ello en el formato establecido para el efecto.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 AGO 2023

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIÁN ENRIQUE PINILLA MALAGÓN**  
Personero de Bogotá, D.C.

Elaboró: Sandra Sánchez – PD Coordinación de Ministerio Público y los Derechos Humanos

Revisó: Andrés Rodríguez Becerra – PD Coordinación de Ministerio Público y los Derechos Humanos





Participa del

Día Mundial de los

# Derechos del Consumidor

12

de marzo 2025  
9:00 a.m.

Lugar:

**Plaza de mercado del 7 de Agosto**  
Calle 66 N° 23-20

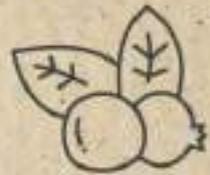




# Participa del

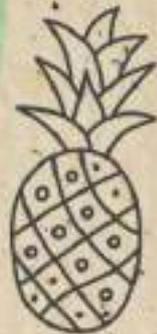
## Día Mundial de los

# Derechos del Consumidor



# 20

de marzo 2025  
9:00 a.m.



Lugar:  
**Plaza de mercado Las Ferias**  
Av. 70 #74-52, Engativá





10 36690

BOGOTÁ		GOBIERNO		EVIDENCIA DE REUNIÓN				Código: 008-CURS-PRO Versión: 2 Fecha: 25 de agosto de 2014 Calle TOLA 1900							
Objeto de la reunión:		IUC- Metrología Legal. Ejecutiva				Hora de inicio: 9:00 AM		Modalidad:							
Fecha:		20 Marzo 2025				Hora de finalización:		Presencial							
Lugar:		Plaza de las Faldas				Número del Responsable:		Virtual							
Dependencia:		SDG-DEP						Mista							
TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS <small>(Apellido y nombre)</small>	NOMBRE IDENTIFICARIO	ENTIDAD Y DEPENDENCIA	CARGO							CORREO ELECTRÓNICO - TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA		
					AMENOR	DIRIGENTE	PROFESIONAL	TÉCNICO/ TECNÓLOGO	ALUXILLAR	CARRERA	PRESTACIONAL			LIBRE NOMBRE	CONTRATISTA
EP	110168920	Cristian Delgado P	-	SDG-DEP			X						X	3178867878	<i>Cristian P.</i>
OD	113640981	Los Heidi Garcia	-	SDG-DEP			X						X	3156380698	<i>Heidi Garcia</i>
CC	1010233596	Laura Valentina Gutierrez	-	SDG-DEP			X						X	3146993634	<i>Laura Gutierrez</i>
CC	92538769	Abraham Cue	-	SDG-DEP			X						X	3154568886	<i>Abraham Cue</i>
CC	3023003739	Julieth Andrea Patiño	-	SDA-SESAE			X						X	3017983653	<i>Julieth A. Patiño</i>
CC	52032888	Fatyaico Bell	-	SDA-SESAE			X		X				X	fatyaico_bell@cedat.cel	<i>Fatyaico Bell</i>
CC	220453950	Johana Castellanos	-	SDA-OPEL									X	08@domi.com	<i>Johana Castellanos</i>
CC	53057696	Catalina Muñoz	-	SDA-OPEL			X						X	kattanmunoz@gmail.com	<i>Catalina Muñoz</i>
CC	110939062	Liliana Cedeño M.	-	SCRP-DTC			X						X	Fil.cedeño@scrp.gov.co	<i>Liliana Cedeño</i>

COMPLEMENTARIO: Este registro es parte integrante de la Ley 1712 de 2014 y demás normas reglamentarias aplicables, de las que resulta y aplica la Política de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Secretaría General de Gobierno, y que la información proporcionada en este registro puede ser utilizada para fines de control y seguimiento de la gestión pública, así como para el ejercicio de los derechos de acceso, actualización y cancelación de los datos personales, a solicitud del interesado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y demás normas reglamentarias aplicables, de las que resulta y aplica la Política de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Secretaría General de Gobierno, y que la información proporcionada en este registro puede ser utilizada para fines de control y seguimiento de la gestión pública, así como para el ejercicio de los derechos de acceso, actualización y cancelación de los datos personales, a solicitud del interesado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y demás normas reglamentarias aplicables, de las que resulta y aplica la Política de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Secretaría General de Gobierno.

PROCESAMIENTO: Manual de recolección, organización y actualización de la información. Disponible en: <http://portal.transparencia.gov.co>



ID_ACTIVIDAD_ECONOMICA	ID_REGISTRA	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO
46036	ALCALDÍA LOCAL	EDS PRADERA TERPEL - TEXACO
46104	ALCALDÍA LOCAL	COLOMBIANA DE COMERCIO -ALKOSTO CRA BÁSCULAS # 1-#2 Y#3
46171		FRUIT CAMPO
46172		SURTIFRUVES DE SAMANA
46120	ALCALDÍA LOCAL	COLOMBIANA DE COMERCIO -ALKOSTO CRA 30-BACULAS #10-#11
46129	ALCALDÍA LOCAL	COLOMBIANA DE COMERCIO -ALKOSTO CRA 30-BACULAS #17-#18
46105	ALCALDÍA LOCAL	COLOMBIANA DE COMERCIO -ALKOSTO CRA 30-BASCULAS # 4-#5
46113	ALCALDÍA LOCAL	COLOMBIANA DE COMERCIO -ALKOSTO CRA 30-BACULAS # 8-#9
46123	ALCALDÍA LOCAL	COLOMBIANA DE COMERCIO -ALKOSTO CRA 30-BACULAS #12-#13
46127	ALCALDÍA LOCAL	COLOMBIANA DE COMERCIO -ALKOSTO CRA 30-BACULAS #14_#15-#16
46106	ALCALDÍA LOCAL	COLOMBIANA DE COMERCIO -ALKOSTO CRA 30- BÁSCULAS #6-# 7
46300	ALCALDÍA LOCAL	DROGUERÍA PRONTO EXPRESS
46812		T-BONE STEAK
46221		AUTO LAVADO LOS PALOMOS
46230	ALCALDÍA LOCAL	MERCADO ZAPATOCA-PRADERA BÁSCULAS # 5-#6
47317	ALCALDÍA LOCAL	EDS EL JARDÍN TEXACO
47318	ALCALDÍA LOCAL	EDS COMPOSTELA - TERCOCHES S.A.S.
46234	ALCALDÍA LOCAL	MERCADO ZAPATOCA-PRADERA BÁSCULAS #13-#14

47321	ALCALDÍA LOCAL	COMBUSTIBLES H Y R LTDA
46433	ALCALDÍA LOCAL	MERCADO ZAPATOCA- PRIMAVERA BÁSCULAS#7-#8
46745	ALCALDÍA LOCAL	EDS PETROBRAS IBERIA - INVERSIONES
47215	ALCALDÍA LOCAL	EDS SAN SEBASTIAN CALLE 116
46301	ALCALDÍA LOCAL	DROGUERÍA JRG
46808		SUPERMERCADO COCORNÀ E Y L
46768		ARNALDO ANTONIO MARTINEZ PALOMINO
47417		MAKROCAMPO CON CALIDAD SAS
46214		AUTO LAVADO GONZÁLEZ
46756		SUPERMERCADO LA FORTALEZA DEL CAMPO
46445	ALCALDÍA LOCAL	MERCADO ZAPATOCA-PRIMAVERA BÁSCULAS # 15-#16
47416		COMERCIALIZADORA DE CARNES MP
47418		SUPER 20 JAVIFRIVER

47421		GRAN PLAZA DEL 20
46184		JLC MOTOLAVADO
46652	ALCALDÍA LOCAL	EDS COESCO CÓRDOBA 137 A
46176		FRUTOS FRESCOS DE LA VILLA
46624	ALCALDÍA LOCAL	CENCOSUD JUMBO CRA 30 BÁSCULAS # 14-#15-#16
46187		AUTOLAVADO LOS PALOMOS
46428	ALCALDÍA LOCAL	MERCADO ZAPATOCA- PRIMAVERA BÁSCULAS # 3-#4
46758		COMERCIALIZADORA SOTO LOPEZ BOGOTA
47415		SURTI ARISTI
46677	ALCALDÍA LOCAL	ESTACION ANTARES TEXACO
46764		MEDINA LOZANO VIRGELINA
46177		QUINTANA JUNCO JOSE ANTONIO
46232	ALCALDÍA LOCAL	MERCADO ZAPATOCA-PRADERA BÁSCULAS #9- #10
46302	ALCALDÍA LOCAL	DROGUERÍA NUEVA VERAGUAS
46962	ALCALDÍA LOCAL	AUTOCOMESTIBLES SAT EDS
46596	ALCALDÍA LOCAL	EDS TERPEL
46607	ALCALDÍA LOCAL	CENCOSUD JUMBO CRA 30 BÁSCULAS #3-#4-#5
46676	ALCALDÍA LOCAL	EDS BIMA
46619	ALCALDÍA LOCAL	CENCOSUD JUMBO CRA 30 BÁSCULAS # 11-#12-#13
46759		DISTRICARNES EL PARQUE J

46229	ALCALDÍA LOCAL	MERCADO ZAPATOCA-BÁSCULAS #3-#4
46190	ALCALDÍA LOCAL	SALSAMENTARIA LÁCTEOS DEL RODEO
46191	ALCALDÍA LOCAL	DROGUERÍA MEDICOLINA
46547	ALCALDÍA LOCAL	OXXO -JORGE GAITAN
46436	ALCALDÍA LOCAL	MERCADO ZAPATOCA- PRIMAVERA BÁSCULAS #9-#10
46605	ALCALDÍA LOCAL	CENCOSUD JUMBO CRA 30 BÁSCULAS #1 - #2
46215		CLEAN WASH JP
46747	ALCALDÍA LOCAL	ESTACIÓN DE SERVICIO LLANTA BAJA
46614	ALCALDÍA LOCAL	CENCOSUD JUMBO CRA 30 BÁSCULAS #8- #9-#10
46231	ALCALDÍA LOCAL	MERCADO ZAPATOCA-PRADERA BÁSCULAS #7 -#8
47126	ALCALDÍA LOCAL	EDS SPRING SAS
46188	ALCALDÍA LOCAL	DROGUERÍA TIBANA PCR
46431	ALCALDÍA LOCAL	MERCADO ZAPATOCA-PRIMAVERA BÁSCULAS #5-#6
46220	ALCALDÍA LOCAL	MERCADO ZAPATOCA-PRADERA- BÁSCULAS #1-#2
46425	ALCALDÍA LOCAL	MERCADO ZAPATOCA-PRADERA - PRIMAVERA-BASCULAS #1-#2
46639	ALCALDÍA LOCAL	EDS ARCÁNGEL SAN RAFAEL DEL NORTE
46213		AUTO LAVADO EBENEZER

46627	ALCALDÍA LOCAL	CENCOSUD JUMBO CRA 30 BÁSCULAS #17-#18
46440	ALCALDÍA LOCAL	MERCADO ZAPATOCA-PRIMAVERA BÁSCULAS #11-#12
46609	ALCALDÍA LOCAL	CENCOSUD JUMBO CRA 30 BÁSCULAS #6-#7
46178		LAS DELICIAS DE LA GRANJA
46186		LUBRICADO ESPECIALIZADO LA CABAÑA
46225		MOTOLAVADO
46443	ALCALDÍA LOCAL	MERCADO ZAPATOCA-PRIMAVERA BÁSCULAS # 13-# 14
46748	ALCALDÍA LOCAL	EDS ORION COMBUSTIBLES H Y R
46760		QUESERIA BOITA
48099	ALCALDÍA LOCAL	FRUVER LA ORIENTAL
48100	ALCALDÍA LOCAL	FRIGOCARNE LAS GUACAMAYAS
48101	ALCALDÍA LOCAL	EL NOVILLO DORADO 2
47585		PESCADERIA LA MEJOR F.V
48066	ALCALDÍA LOCAL	ALKOSTO S.A
48142	ALCALDÍA LOCAL	
47955	ALCALDÍA LOCAL	MOZZARELA
48098	ALCALDÍA LOCAL	AVICOLA SANTANDEREANA
48103	ALCALDÍA LOCAL	POLLO LAC
47549	ALCALDÍA LOCAL	EDS SERVIRUEDAS
47586		CLUB DE CARNES CASANARE

47948	ALCALDÍA LOCAL	REMATES EL PAISA
47949	ALCALDÍA LOCAL	EL REINO DE LAS OFERTAS PRECIOS VARIOS
47565	ALCALDÍA LOCAL	ESTACION DE SERVICIO LA SIBERIA
47954	ALCALDÍA LOCAL	REMATE MANGO BAJITO
47953	ALCALDÍA LOCAL	LOCOS DE REMATE BOSA
47956	ALCALDÍA LOCAL	MERKAFRUVER CÁRDENAS VIVERES Y FRUTAS
48414	ALCALDÍA LOCAL	LUBRICENTRO ESPECIALIZADO LA CABAÑA
48472	ALCALDÍA LOCAL	SURTIMAYORISTA PRADO VERANIEGO
47583		NICHO POLLOS

48482	ALCALDÍA LOCAL	AUTOLAVADO LOS PALOMOS
48480	ALCALDÍA LOCAL	AUTILAVADO GONZALEZ
48483	ALCALDÍA LOCAL	MOTO LAVADO JLC
47957	ALCALDÍA LOCAL	PRIMAX
48463	ALCALDÍA LOCAL	JLC MOTOLAVADO
48481	ALCALDÍA LOCAL	AUTOLAVADO CLEAN WASH JP
48413	ALCALDÍA LOCAL	AUTO LAVADO LOS PALOMOS
48479	ALCALDÍA LOCAL	AUTOLAVADO BENEZER
47584		MINI MERCADO EL PROGRESO, LG
47951	ALCALDÍA LOCAL	EL OFERTON MARINILLO
48534	ALCALDÍA LOCAL	COLOMBIANA DE COMERCIO SA
47950	ALCALDÍA LOCAL	MINIMARKET GEITO
47947		SUPERMERCADO LA PLACITA
48661	ALCALDÍA LOCAL	SUPERTIENDAS OLIMPICA DEL CENTRO COMERCIAL 170
47631	ALCALDÍA LOCAL	EDS TERPEL PASADENA

47952	ALCALDÍA LOCAL	REMATES ARAFA
48532	ALCALDÍA LOCAL	CENCOSUD COLOMBIA SA
47581		ESTACION DE SERVICIO TEXACO SAN BLAS
48662	ALCALDÍA LOCAL	TIENDAS D1 144 CON AUTOPISTA
48670	ALCALDÍA LOCAL	ÉXITO COLINA
48141	ALCALDÍA LOCAL	AUTO LAVADO DE LA 81
49387	ALCALDÍA LOCAL	CARULLA ALMACEN NIZA
48862	ALCALDÍA LOCAL	CARULLA CENTRO COMERCIAL SAN
49388	ALCALDÍA LOCAL	CENCOSUD COLOMBIA S.A. JUMBO
49012		CLAUDIA RAMIREZ
48889	ALCALDÍA LOCAL	SUPERTIENDAS OLIMPICA
49244	ALCALDÍA LOCAL	INVERSIONES EL MERCADEO SAS /
48736	ALCALDÍA LOCAL	ÉXITO LA COLINA
49391	ALCALDÍA LOCAL	GASAMO SAS - EDS EL LLANO
49304		PLAZA DE MERCADO 7 DE AGOSTO
49858	ALCALDÍA LOCAL	GMERK S.A.S
49771	ALCALDÍA LOCAL	PETROBRAS PRADO
48866	ALCALDÍA LOCAL	OLIMPICA 170
49011	ALCALDÍA LOCAL	JHON JAIRO

49667		PLAZA DE MERCADO LAS FERIAS
-------	--	-----------------------------

INSC_REGISTRO_MERCANTIL	NIT	CIU	ACTIV_CONCUERDA_REGISTRADA	FECHA
				02/01/25
SI	890900943	4711	SI	07/01/25
				08/01/25
				08/01/25
POR ACTUALIZAR		4711	SI	07/01/25
SI	890900943	4711	SI	07/01/25
SI	890900943	4711	SI	07/01/25
			SI	07/01/25
SI	890900943	4711	SI	07/01/25
SI	890900943	4711	SI	07/01/25
SI	890900943	4711	SI	07/01/25
SI	79405421	4773	SI	10/01/25
SI	1096906411	4723	SI	17/01/25
				09/01/25
SI	800106774	4711	SI	09/01/25
				22/01/25
				21/01/25
SI	800106774	4711	SI	09/01/25

				27/01/25
SI	800106774	4711	SI	13/01/25
				14/01/25
				24/01/25
SI	105336021	4773	SI	10/01/25
SI	1012385579	4711	SI	17/01/25
SI	1030529361	4722	SI	17/01/25
SI	901405718	4721	SI	28/01/25
				09/01/25
				17/01/25
SI	800106774	4711	SI	13/01/25
SI	80731717	4723	SI	28/01/25
SI	1033779624	4721	SI	28/01/25

SI	900945604	4721	SI	28/01/25
				07/01/25
				16/01/25
SI	80001932	4721	SI	08/01/25
SI	900155107	4711	SI	15/01/25
				07/01/25
SI	800106774	4711	SI	13/01/25
SI	5035167	4631		17/01/25
SI	79283750	4721	SI	28/01/25
				08/01/25
SI	40449051	4721	SI	17/01/25
NO			NO	08/01/25
SI	800106774	4711	SI	09/01/25
SI	1032440099	4773	SI	10/01/25
				07/01/25
				15/01/25
SI	900155107	4711	SI	15/01/25
				03/01/25
SI	900155107	4711	SI	15/01/25
SI	1057515016	4723	SI	17/01/25

SI	800106774	4711	SI	09/01/25
SI	52738657	4711	SI	08/01/25
SI	1030690225	4773	SI	08/01/25
SI	900236520	4711	SI	14/01/25
SI	800106774	4711	SI	13/01/25
			SI	15/01/25
				09/01/25
SI	800061582	4731	SI	17/01/25
SI	900155107	4711	SI	15/01/25
SI	800106774	4711	SI	09/01/25
				13/01/25
SI	51841905	4773	SI	08/01/25
SI	800106774	4711	SI	13/01/25
SI	800106774	4711	SI	09/01/25
				13/01/25
				16/01/25
				09/01/25

SI	900155107	4711	SI	15/01/25
SI	800106774	4711	SI	13/01/25
SI	900155107	4711	SI	15/01/25
SI	1073704986	4723	SI	08/01/25
				07/01/25
				09/01/25
SI	800106774	4711	SI	13/01/25
				10/01/25
SI	19338272	4722	SI	17/01/25
				10/02/25
				10/02/25
				10/02/25
SI	1033769412	4723	SI	30/01/25
				10/02/25
				11/02/25
				06/02/25
				10/02/25
				10/02/25
				28/01/25
SI	13526388	4723	SI	30/01/25

				05/02/25
				05/02/25
				29/01/25
				05/02/25
				05/02/25
				06/02/25
				17/02/25
				18/02/25
NO			NO	30/01/25

				18/02/25
				18/02/25
				18/02/25
				06/02/25
				17/02/25
				18/02/25
				17/02/25
				18/02/25
SI	1023898322	4721	SI	30/01/25
				05/02/25
				12/02/25
				06/02/25
				06/02/25
				21/02/25
				28/01/25

				05/02/25
				07/02/25
SI	900463497	4731	SI	30/01/25
				21/02/25
				24/02/25
				11/02/25
				04/03/25
				28/02/25
				03/03/25
				05/03/25
				14/02/25
				11/03/25
				24/02/25
				06/03/25
				12/03/25
NO			SI	26/03/25
				21/03/25
				21/02/25
				05/03/25

				20/03/25
--	--	--	--	----------

MES	DIRECCION	LOCALIDAD	UPZ
1	CARRERA 104 151 C 84	SUBA	SUBA
1	CALLE 11 # 31A- 42	PUENTE ARANDA	ZONA INDUSTRIAL
1	TRNASVRSAL 78 D # 10 B - 54	KENNEDY	CASTILLA
1	TRANSVERSAL 78 D # 10 B - 92 P. 1	KENNEDY	CASTILLA
1	CALLE 11 # 31A-42	PUENTE ARANDA	ZONA INDUSTRIAL
1	CALLE 11 # 31A-42	PUENTE ARANDA	ZONA INDUSTRIAL
1	CALLE 11 # 31A-42	PUENTE ARANDA	ZONA INDUSTRIAL
1	CALLE 11 # 31 A42	PUENTE ARANDA	ZONA INDUSTRIAL
1	CALLE 11 #31A-42	PUENTE ARANDA	ZONA INDUSTRIAL
1	CALLE 11 #31A-42	PUENTE ARANDA	ZONA INDUSTRIAL
1	CALLE 11 # 31A-42	PUENTE ARANDA	ZONA INDUSTRIAL
1	CARRERA 39 A # 2D-25	PUENTE ARANDA	CIUDAD MONTES
1	CALLE 45 SUR #72 M - 28	KENNEDY	TIMIZA
1	CALLE 56 F SUR # 89 B 22	BOSA	EL PORVENIR
1	CARRERA 60 # 4-24	PUENTE ARANDA	SAN RAFAEL
1	AVENIDA BOYACA 131 - 98	SUBA	NIZA
1	CARRERA 72 # 152 - 30	SUBA	BRITALIA
1	CARRERA 60 # 4-24	PUENTE ARANDA	SAN RAFAEL

1	TRANSVERSAL 60 N° 104-09	SUBA	LA FLORESTA
1	CALLE 5A #43-22	PUENTE ARANDA	CIUDAD MONTES
1	CARRERA 134 53 51	SUBA	NIZA
1	CARRERA 72 NO 98 - 60/68/74/82	SUBA	LA FLORESTA
1	DIAGONAL 2B # 38-42	PUENTE ARANDA	CIUDAD MONTES
1	CALLE 45 SUR # 72 M 28	KENNEDY	TIMIZA
1	CALLE 45 SUR # 72 M 21	KENNEDY	TIMIZA
1	CALLE 27 SUR # 9- 68	SAN CRISTÓBAL	20 DE JULIO
1	CALLE 71 SUR # 91 A22	BOSA	TINTAL SUR
1	CALLE 45 # 72 J - 42 SUR LOCAL 2	KENNEDY	TIMIZA
1	CALLE 5A # 43-22	PUENTE ARANDA	CIUDAD MONTES
1	CARRERA 8 # 24 - 09 LOCAL 1	SAN CRISTÓBAL	20 DE JULIO
1	DIAGONAL 25 C SUR # 3 - 90	SAN CRISTÓBAL	20 DE JULIO

1	CALLE 25 A # 5 - 77	SAN CRISTÓBAL	20 DE JULIO
1		BOSA	BOSA CENTRAL
1	AV CALLE 138 # 53 A -01	SUBA	
1	CALLE 11 A 73B - 35	KENNEDY	CASTILLA
1	CRA 32 # 18-10	PUENTE ARANDA	ZONA INDUSTRIAL
1	CALLE 56 F # 89 16	BOSA	APOGEO
1	CALLE 5 A # 43-22	PUENTE ARANDA	CIUDAD MONTES
1	CALLE 45 SUR # 72 L - 22	KENNEDY	TIMIZA
1	CARRERA 8 # 24 - 09	SAN CRISTÓBAL	20 DE JULIO
1	AUTONORTE # 222 - 79	SUBA	GUAYMARAL
1	CALLE 46 SUR # 72 L 64	KENNEDY	TIMIZA
1	CALLE 11 A 73B - 35	KENNEDY	CASTILLA
1	CARRERA 60 # 4-24	PUENTE ARANDA	SAN RAFAEL
1	CARRERA 31 B # 4-20	PUENTE ARANDA	CIUDAD MONTES
1	KILOMETRO 16 VIA GUAYMARAL	SUBA	
1	CARRERA 49 #132-40	SUBA	
1	CRA 32 #18-10	PUENTE ARANDA	ZONA INDUSTRIAL
1	CARRERA 45 # 232 - 35	SUBA	GUAYMARAL
1	CRA 32 # 18-10	PUENTE ARANDA	ZONA INDUSTRIAL
1	CALLE 45 SUR # 72 M 10 SUR	KENNEDY	TIMIZA

1	CARRERA 60 # 4-24	PUENTE ARANDA	SAN RAFAEL
1	CARRERA 38B # 3 B-16	PUENTE ARANDA	CIUDAD MONTES
1	CARRERA 38 C BIS #4-09	PUENTE ARANDA	CIUDAD MONTES
1	CALLE 2B # 39-07	PUENTE ARANDA	CIUDAD MONTES
1	CALLE 5 A # 43-22	PUENTE ARANDA	CIUDAD MONTES
1	CRA 32 # 18-10	PUENTE ARANDA	ZONA INDUSTRIAL
1	CARRERA 91 B # 70 A 56 SUR	BOSA	TINTAL SUR
1	CALLE 129 #53 A - 31	SUBA	EL PRADO
1	CRA 32 # 18-10	PUENTE ARANDA	ZONA INDUSTRIAL
1	CRA 60 #4-24	PUENTE ARANDA	SAN RAFAEL
1	CALLE 134#46-76	SUBA	
1	CALLE 4 #38-11	PUENTE ARANDA	CIUDAD MONTES
1	CALLE 5 A # 43-22	PUENTE ARANDA	CIUDAD MONTES
1	CRA 60 #4-24	PUENTE ARANDA	SAN RAFAEL
1	CALLE 5 A # 43-22	PUENTE ARANDA	CIUDAD MONTES
1	CALLE 130 #45-34	SUBA	
1	CALLE 71 SUR # 91 A 16	BOSA	TINTAL SUR

1	CRA 32 # 18-10	PUENTE ARANDA	ZONA INDUSTRIAL
1	CALLE 5 # 43-22	PUENTE ARANDA	CIUDAD MONTES
1	CRA 32 # 18-10	PUENTE ARANDA	ZONA INDUSTRIAL
1	CALLE 11 A # 73 B - 14	KENNEDY	CASTILLA
1	CALLE 56 F SUR # 85 B 28	BOSA	APOGEO
1	CALLE 56 F SUR #90 B10	BOSA	EL PORVENIR
1	CALLE 5A # 43-22	PUENTE ARANDA	CIUDAD MONTES
1	AUTONORTE 166 73	SUBA	BRITALIA
1	CALLE 45 SUR# 72 L 55 LOCAL 1	KENNEDY	TIMIZA
2	CARRERA 2 A # 37 B 24 SUR	SAN CRISTÓBAL	LA GLORIA
2	CARRERA 2 A # 37 B - 15 SUR	SAN CRISTÓBAL	LA GLORIA
2	CARRERA 2 # 37 B + 04 SUR	SAN CRISTÓBAL	LA GLORIA
1	CARRERA 3 ESTE # 22B - 36 SUR	SAN CRISTÓBAL	20 DE JULIO
2		SUBA	SAN JOSE DE BAVARIA
2	GMERK SAS	BOSA	BOSA CENTRAL
2	CARRERA 6 #17SUR- 78	SAN CRISTÓBAL	SOSIEGO
2	CARRERA 2 A # 37 C - 07 SUR	SAN CRISTÓBAL	LA GLORIA
2	CARRERA 2 A # 37 B - 21 SUR	SAN CRISTÓBAL	LA GLORIA
1	TRASVERSAL 60 108 09	SUBA	NIZA
1	CARRERA 3 ESTE # 22 B - SUR 34	SAN CRISTÓBAL	SAN BLAS

2	CALLE 65 SUR 78 C 43 SUR	BOSA	BOSA CENTRAL
2	CALLE 65 SUR # 80 C 32	BOSA	BOSA CENTRAL
1	CALLE 127 BIS NO 91 B - 31	SUBA	EL RINCON
2	CARRERA 80 C # 65 36 SUR	BOSA	BOSA CENTRAL
2	CARRERA 80 C # 65 SUR 66	BOSA	BOSA CENTRAL
2	CARRERA 6 # 15-84S	SAN CRISTÓBAL	SOSIEGO
2	CALLE 56 F SUR 89 B 28	BOSA	EL PORVENIR
2	CALLE 134 NO. 51 - 81	SUBA	
1	CARRERA 3 ESTE # 22 B 70 SUR	SAN CRISTÓBAL	SAN BLAS

2	CLL 56F SUR # 89B-16	BOSA	EL PORVENIR
2	CALLE 71 A SUR # 91A -22	BOSA	TINTAL SUR
2	CALLE 56 F SUR # 90 B-10	BOSA	EL PORVENIR
2	CALLE 11SUR # 7-13	SAN CRISTÓBAL	SOSIEGO
2	CALLE 56F SUR # 90 B 18	BOSA	EL PORVENIR
2	CR 91 B # 70 A -56 SUR	BOSA	TINTAL SUR
2	CL 56 F 89016	BOSA	EL PORVENIR
2	CLL 71 SUR # 91 A - 16	BOSA	TINTAL SUR
1	CARRERA 3 # 22 B SUR 36	SAN CRISTÓBAL	SAN BLAS
2	CARRERA 79 B 65 SUR J 34	BOSA	BOSA CENTRAL
2	CARRERA 69 # 170 - 15	SUBA	SUBA
2	CARRERA 6 # 17A-27 SUR	SAN CRISTÓBAL	SOSIEGO
2	CALLE 19A SUR #5A- 48	SAN CRISTÓBAL	SOSIEGO
2	CARRERA 58 # 169B-43 CC170	SUBA	
1	CALLE 100 50 38	SUBA	NIZA

2	TRANSVERSAL 80 A # 65 J 08 SUR	BOSA	BOSA CENTRAL
2	CALLE 185#45-03	SUBA	
1	CARRERA 3 ESTE # 22 - 90 SUR	SAN CRISTÓBAL	SAN BLAS
2	CALLE 144 # 45-16	SUBA	
2	CARRERA 72 CALLE 146 B	SUBA	SUBA
2	CARRERA 81 # 70 -17 SUR	BOSA	BOSA CENTRAL
3	AV CALLE 127 # 60 - 74 LOCAL 30	SUBA	NIZA
2	CALLE 134 # 55 - 30	SUBA	
3	CARRERA 52 # 125 A - 59	SUBA	NIZA
3	CARRERA 80K # 75D - 25 SUR	BOSA	BOSA CENTRAL
2	CARRERA 58 # 169B 43	SUBA	SAN JOSE DE
3	CRA 104 NO. 140 A 43	SUBA	EL RINCON
2	CARRETERA 72 CALLE 146B COLINA CAMPESTRE	SUBA	SUBA
3	CARRERA 72 # 163 - 31	SUBA	CASA BLANCA
3	CR 24 66 46	BARRIOS UNIDOS	LOS ALCAZARES
3	CALLE 65 SUR 78 51	BOSA	BOSA CENTRAL
3	CARRERA 45 CALLE 127 B 09	SUBA	EL PRADO
2	CALLE 170	SUBA	
3	CALLE 75 A BIS SUR # 78F -95	BOSA	BOSA CENTRAL

3		ENGATIVÁ	
---	--	----------	--

<b>ACTIVIDAD_ECONOMICA</b>	<b>ACTIVIDA_METROLOGIA_LEGAL</b>
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA CONTROL DE PRECIOS
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA ACTIVIDADES DE DERECHOS DEL CONSUMIDOR
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS

METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA CONTROL DE PRECIOS
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO

METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA CONTROL DE PRECIOS
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO

METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA CONTROL DE PRECIOS
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA CONTROL DE PRECIOS
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA CONTROL DE PRECIOS
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA CONTROL DE PRECIOS
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA CONTROL DE PRECIOS
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO









METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
------------------	---------------------

REVISION_PROTOC_BIOSEGURI	LLAMADO_ATENC_AGLOMERACION
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO

SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO

SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
NO	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO

SI	NO
NO	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO









--	--

LLAMADO_ATENC_MED_SANITAR	CIERRE_VOLUNTARIO
	NO
	NO
	NO
	NO

	NO
	NO
	NO
NO	NO
	NO
	NO
	NO
	NO

	NO
	NO
	NO
	NO
	NO
	NO
	NO
SI	NO
	NO
	NO
	NO
	NO
	NO

	NO
	NO
	NO
	NO
	NO
	NO
	NO









--	--



NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO

NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO

NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO









--	--



















<b>DETALLE_VISITA</b>
SE REALIZA VERIFICACIÓN METROLÓGICA DE LOS SURTIDORES DE COMBUSTIBLE, DURANTE EL ACOMPAÑAMIENTO SE VERIFICAN 8 DE 16, ENCONTRANDO LOS MISMOS CONFORMES
LAS BÁSCULAS #1-#2-#3, CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EN LA INSPECCIÓN SE LOGRA IDENTIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO PRESENTA TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA FUNCIONAR CORRECTAMENTE. EL ADMINISTRADOR SE COMPROMETE A TRAMITAR LA DOCUMENTACION FALTANTE PARA FUNCIONAR.
EN LA INSPECCIÓN SE EVIDENCIA QUE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO CUENTA CON TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA FUNCIONAR CORRECTAMENTE. EL ADMINISTRADOR SE COMPROMETE A TRAMITAR LA DOCUMENTACION FALTANTE PARA FUNCIONAR. SOLO PESENTAN CÁMARA Y COMERCIO - CONCEPTO HIGIÉNICO SANITARIO.
LAS BÁSCULAS CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LAS BÁSCULAS CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LAS BÁSCULAS CUMPLEN CON LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LAS BÁSCULAS CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO TÉCNICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LAS BÁSCULAS CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LAS BÁSCULAS CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LAS BÁSCULAS CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LAS BÁSCULAS CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD, SE VERIFICO LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS, LOS VALORES LOS INFORMA EN RÓTULOS, SELECCIONAMOS PRODUCTOS DE LA EXHIBICIÓN Y COMPARAMOS LOS VALORES INFORMADOS CON EL REGISTRO EN EL PUNTO DE PAGO, NO SE PRESENTÓ IRREGULARIDAD O NOVEDAD LOS VALORES COINCIDIERON, SE SENSIBILIZO LA LEY 1480 DE 2011 EN SU ARTÍCULO 26
EN LA VISITA SE REALIZA INSPECCIÓN DOCUMENTAL DONDE SE IDENTIFICA QUE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO PRESENTA TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA FUNCIONAR CORRECTAMENTE. EL ADMINISTRADOR SE COMPROMETE A TRAMITAR LA DOCUMENTACION FALTANTE PARA FUNCIONAR
CUMPLE PARCIALMENTE CON LO NORMADO EN LA LEY 1801 DE 2016, GENERA OCUPACIÓN INDEBIDA
SE VERIFICO QUE LAS BÁSCULAS #5 Y #6 CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EL ESTABLECIMIENTO CUMPLE EN LAS VERIFICACIONES METROLOGICAS REALIZADAS.
EL ESTABLECIMIENTO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE ACUERDO A LAS VERIFICACIONES METROLOGÍCAS REALIZADAS.
LAS BÁSCULAS #13-#14 , CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CON BASE EN LA INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN REALIZADA A LA BOMBA DE GASOLINA CON 20 MANGUERAS, SE CONCLUYE QUE:

- 1.TODAS LAS MANGUERAS FUERON VERIFICADAS CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS, UTILIZANDO LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN .
- 2.LOS RESULTADOS OBTENIDOS INDICAN QUE LAS MEDICIONES SON PRECISAS Y SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS RANGOS PERMITIDOS POR LA NORMA
- 3.NO SE IDENTIFICARON IRREGULARIDADES, FUGAS, DESPERFECTOS TÉCNICOS NI ANOMALÍAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MANGUERAS.

POR LO TANTO, LA BOMBA DE GASOLINA INSPECCIONADA CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMATIVAS EXIGIDAS PARA SU OPERACIÓN.

RECOMENDACIÓN: RENOVAR SAYCO Y ACINPRO

EN LA VERIFICACIÓN DE LAS BÁSCULAS SE COMPRUEBA QUE CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SURTIDORES VERIFICADOS CUMPLEN DENTRO DE LA NORMA.

EN LA VISITA A LA EDS SAN SEBASTIAN CALLE 116 SE REALIZÓ CONTROL DE VOLUMEN A LAS 12 MANGUERAS CORRESPONDIENTES A LAS DOS ISLAS CON RESULTADO CONFORME.

ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN EN LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS, SELECCIONANDO DE LAS EXHIBICIONES PRODUCTOS DE MANERA ALEATORIA, COMPARANDO EL VALOR INFORMADO CON EL REGISTRO EN EL PUNTO DE PAGO. LOS VALORES COINCIDIERON NO SE PRESENTÓ IRREGULARIDAD EN EL DESARROLLO DEL EJERCICIO, SE SENSIBILIZO LA LEY 1801 DE 2016 ART 87.

EN LA VISITA SE IDENTIFICA QUE EL ESTABLECIMIENTO NO PRESENTA TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA FUNCIONAR.

SE REALIZA SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL REGLAMENTO TECNICO DE LAS BALANZAS

EN LA VISITA SE EVIDENCIA QUE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO PRESENTA TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA FUNCIONAR.

EN LA INSPECCIÓN SE LOGRA IDENTIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO PRESENTA LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA FUNCIONAR. EL ADMINISTRADOR SE COMPROMETE A TRAMITAR LA DOCUMENTACION FALTANTE PARA FUNCIONAR OPTIMAMENTE.

CUMPLE PARCIALMENTE CON LA DOCUMENTACIÓN DE LEY 1801 DE 2016, GENERA USO INDEBIDO DEL ESPACIO PÚBLICO.

EN LA INSPECCIÓN SE LOGRA IDENTIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO PRESENTA TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA FUNCIONAR CORRECTAMENTE. EL ADMINISTRADOR SE COMPROMETE A TRAMITAR LA DOCUMENTACION PERTINENTE PARA FUNCIONAR.

LAS BÁSCULAS # 15 Y #16 CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

EN LA INSPECCIÓN SE LOGRA IDENTIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PRESENTA PARCIALMENTE LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE PARA FUNCIONAR. EL ADMINISTRADOR SE COMPROMETE A TRAMITAR LA DOCUMENTACION FALTANTE PARA FUNCIONAR. SE REALIZA

EN LA INSPECCIÓN SE LOGRA IDENTIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PRESENTA PARCIALMENTE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA FUNCIONAR CORRECTAMENTE.

EN LA INSPECCIÓN SE LOGRA IDENTIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PRESENTA PARCIALMENTE LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE PARA FUNCIONAR. EL ADMINISTRADOR SE COMPROMETE A TRAMITAR LA DOCUMENTACION FALTANTE PARA FUNCIONAR OPTIMAMENTE.
NO APORTA NINGÚN DOCUMENTO
SE HACE LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DESCRITA EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1801 , SE HACE LA SENSIBILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS FALTANTES COMO LOS SON DERECHOS DE AUTOR , CONCEPTO DE BOMBEROS
EN LA INSPECCIÓN SE LOGRA IDENTIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PRESENTA PARCIALMENTE LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE PARA FUNCIONAR CORRECTAMENTE.
SE REALIZA SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL BUEN USO DE LAS PESAS Y BALANZAS.
LAS BÁSCULAS #14-#15-#16 CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
PENDIENTE CERTIFICADO VERTIMIENTOS , CONTRARÍA DECRETO 334 DE 2014
LAS BÁSCULAS VERIFICADAS CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EN LA INSPECCIÓN SE LOGRA IDENTIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PRESENTA PARCIALMENTE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA FUNCIONAR.
EN LA INSPECCIÓN SE LOGRA IDENTIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO PRESENTA TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA FUNCIONAR CORRECTAMENTE. EL ADMINISTRADOR SE COMPROMETE A TRAMITAR LA DOCUMENTACION FALTANTE.
NO PRESENTO SUELOS
EN LA INSPECCIÓN SE LOGRA IDENTIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO PRESENTA LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA FUNCIONAR.
EN LA INSPECCIÓN SE LOGRA IDENTIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO PRESENTA TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA FUNCIONAR CORRECTAMENTE. SE REALIZA SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL USO ADECUADO SE LAS PESAS Y BALANZAS
SE VERIFICÓ QUE LAS BÁSCULAS #9 Y # 10 , CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SE REALIZÓ ACTIVIDAD METROLOGICA EN EL CONTROL DE PRECIOS, SELECCIONANDO PRODUCTOS DE LAS EXHIBICIONES REGISTRANDO EL VALOR INFORMADO POSTERIORMENTE HACIENDO COMPARACIÓN CON EL REGISTRO EN EL.PUNTO DE PAGO, NO SE PRESENTÓ IRREGULARIDAD EN EL EJERCICIO, SE SENSIBILIZO LA LEY 1801 DE 2016 EN SU ARTÍCULO 87.
CONFORME
LOS SURTIDORES VERIFICADOS SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS PARÁMETROS NORMATIVOS
LAS BÁSCULAS # 3-#4-#5 CUMPLEN CON LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
PARCIAL
LAS BÁSCULAS #11-##12-#13 CUMPLEN CON LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EN LA INSPECCIÓN SE LOGRA IDENTIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PRESENTA PARCIALMENTE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA FUNCIONAR OPTIMAMENTE.

SE VERIFICO QUE LAS BÁSCULAS #3 Y #4 CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SE REALIZÓ ACTIVIDAD DE IVC EN EL CONTROL METROLOGICO DE PRECIOS , SELECCIONANDO DE MANERA ALEATORIA UNIDADES DE PRODUCTOS, RELACIONANDO LOS VALORES INFORMADOS, COMPARAMOS LOS REGISTRO EN EL PUNTO DE PAGO NO SE PRESENTÓ IRREGULARIDAD
DESARROLLÓ ACTIVIDAD DE IVC EN EL CONTROL METROLOGICO DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, EJERCICIO DESARROLLADO EN LA SELECCIÓN ALEATORIA DE PRODUCTOS EXHIBIDOS , REGISTRANDO LOS VALORES INFORMADOS, POSTERIORMENTE COMPARADOS EN EL.PUNTO DE PAGO, NO SE PRESENTÓ NINGUNA IRREGULARIDAD LOS VALORES COINCIDIERON.
SE REALIZÓ CONTROL METROLOGICO EN LA INFORMACIÓN Y CONTROL DE PRECIOS , SE SELECCIONARON UNIDADES DE PRODUCTOS DE MANERA ALEATORIA, SE REALIZA REGISTRO, POSTERIORMENTE SE COMPARÓ LOS VALORES INFORMADOS CON EL REGISTRO EN EL PUNTO DE PAGO, NO SE PRESENTÓ IRREGULARIDAD, LOS PRECIOS COINCIDIERON, SE REALIZÓ SENSIBILIZACIÓN LEY 1801 DE 2016 EN SU ARTÍCULO 87.
EN LA VERIFICACIÓN DE LAS BÁSCULAS SE COMPROBÓ QUE CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EN LA VERIFICACIÓN DE LAS BÁSCULAS #1-#2 CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
CUMPLE PARCIALMENTE CON LA NORMATIVA DE LEY 1801 DE 2016, GENERA USO INDEBIDO DEL ESPACIO PÚBLICO.
SE SOLICITA DOCUMENTACIÓN LEY 1801/16
LAS BÁSCULAS #8-#9-#10 CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EN LA VERIFICACIÓN DE LAS BÁSCULAS SE COMPROBÓ QUE LOS INSTRUMENTOS CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SENSIBILIZACION
ACTIVIDAD DE CONTROL METROLOGICO EN LA VERIFICACIÓN DE PRECIOS, EJERCICIO DESARROLLADO CON LA SELECCIÓN DE PRODUCTOS DE MANERA ALEATORIA DE LAS EXHIBICIONES REALIZANDO REGISTRO Y POSTERIOR COMPARACIÓN EN EL PUNTO DE PAGO, NO SE PRESENTÓ NINGUNA IRREGULARIDAD.
LAS BÁSCULAS VERIFICADAS CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SE VERIFICARON LAS BÁSCULAS 1 Y 2 EN EL EJERCICIO SE COMPROBÓ QUE CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LAS BÁSCULAS REVISADAS CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SE REALIZA VISITA AL ESTABLECIMIENTO, SE EVIDENCIA QUE ESTÁ FUERA DE SERVICIO , SE TIENE COMUNICACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN E INFORMAN QUE ESTÁN SACANDO LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR LA LEY 1801 PARA APERTURAR NUEVAMENTE EL ESTABLECIMIENTO
NIT. 80266569-1 MATRÍCULA # 3501772, CUMPLE PARCIALMENTE CON LA DOCUMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 87 DE LEY 1801 DE 2016. GENERA USO INDEBIDO DEL ESPACIO PÚBLICO.

EN LA VERIFICACIÓN DE LAS BÁSCULAS #17-#18 SE COMPROBÓ QUE LOS INSTRUMENTOS CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SE VERIFICARON LAS BÁSCULAS #11 Y # 12 LOS INSTRUMENTOS CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LAS BÁSCULAS VERIFICADAS CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EN LA INSPECCIÓN SE LOGRA IDENTIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO PRESENTA TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA FUNCIONAR.
PRESENTA DOCUMENTACIÓN POR RENOVAR
NO PRESENTA NINGÚN DOCUMENTO DEL ESTABLECIMIENTO.
SENSIBILIZACIÓN.
SE VERIFICARON LAS BÁSCULAS #13 Y # 14 LAS CUALES CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SURTIDORES VERIFICADOS CUMPLEN
EN LA INSPECCIÓN SE LOGRA IDENTIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO PRESENTA TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA FUNCIONAR CORRECTAMENTE.
SE REALIZA SENSIBILIZACIÓN SOBRE METROLOGIA LEGAL. NO SE PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
SE REALIZA SENSIBILIZACION SOBRE METROLOGIA LEGAL. NO PRESENTA DOCUMENTOS REQUERIDOS
SE REALIZA SENSIBILIZACIÓN SOBRE METROLOGIA LEGAL. PENDIENTE DE ACTUALIZAR CAMARA Y COMERCIO, CONCEPTO USO DE SUELO, DERECHOS DE AUTOR, BOMBEROS Y CARTA DE APERTURA
EN LA INSPECCIÓN SE LOGRA IDENTIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO PRESENTA TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA FUNCIONAR. EL ADMINISTRADOR SE COMPROMETE A ACTUALIZAR LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE. SE REALIZA SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL BUEN USO DE LAS BALANZAS.
SE REALIZA VISITA DE IVC EN ALKOSTO DE LA 170 CON EL FIN DE VALIDAR INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1801 DE 2016.
SENSIBILIZACION ART 87 DE LA LEY 1801 DEL 2016 Y NORMAS DE REGULACIÓN DEL USO RACIONAL DEL AGUA, SE RECOMIENDA TENER LA INFORMACIÓN FÍSICA EN EL ESTABLECIMIENTO
SE HACE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA LEY 1480 DE 2011 Y LEY 1801 2016 DANDO A CONOCER LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA TODO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y SOBRE EL ESTATUTO DE COMERCIO Y LA CALIBRACIÓN PERIÓDICA DE LAS BÁSCULAS Y EQUIPOS.
SE REALIZA SENSIBILIZACIÓN SOBRE METROLOGIA LEGAL. FALTA ACTUALIZAR CAMARA Y COMERCI Y DERECHOS DE AUTOR
SE REALIZA SENSIBILIZACIÓN SOBRE METROLOGIA LEGAL. PRESENTA SOLAMENTE CAMARA Y COMERCIO Y CONCEPTO SANITARIO
RESULTADOS DE VERIFICACIÓN DENTRO DE LA NORMA
EN LA INSPECCIÓN SE LOGRA IDENTIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PRESENTA LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA FUNCIONAR CORRECTAMENTE.

<p>EN EL MOMENTO DE LA VISITA SE EVIDENCIA QUE SOLO CUENTA CON CAMARA DE COMERCIO, SE LE SUGIERE TRAMITAR LA DOCUMENTACION RESPECTIVA CONTEPLADA EN EL ARTICULO 87 DE LA LEY 1801 DEL 2016.</p>
<p>LA INFORMACION REGISTRADA CORRESPONDE A LA QUE ESTA REGISTRADA EN EL ACTA POR EL PROFESIONAL D ELA ALCALDIA LOCAL</p>
<p>EN EL MOMENTO DE LA VISITA , SE LE SOLICITA LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA EL FUNSIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, EL REPRESENTAE LEGAL, NOS INFORMA QUE SOLO TIWNW CAMARA DE COMERCIO, SE LE SOLICITA QUE DEBE TRAMITAR LA DOCUNETACION FALTANTE , CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 87 DE LA LEY 1801 DEL 2016 , NO SE ESTABLECION SANCION O CIERRE TEMPORAL, DADO QUE NO SE CONTO CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA PONAL.</p>
<p>SE RELACIONA INFORMACION REGISTRADA EN EL ACTA POR PARTE DEL PROFESINAL DE LA ALCALDIA LOCAL</p>
<p>SE REALIZA VERIFICACION A CADA UNA DE LAS MANGUERAS CORRESPONDIENTES Y EL RESULTADO OBTENIDO ESTA DENTRO DEL RANGO PERMITIDO.</p>
<p>SE VERIFICA LA JUGUETRIA EXISTENTE EN ELESTABLECIMIETO COMERCIAL, SE SOLICITA LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA EL FUNCIONAMIENTO, SOLO PRESENTAN LA CAMARA DE COMERCIO , SIN ACTUALIZAR , SE LE SUGIRE TRAMITAR LA DOCUMENTACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 87 DE LA LEY 1801 DEL 2016 .</p>
<p>NO SE TOMAN MEDIAS CORRECTIVAS INFORMACION REGISTRADA LA QUE CORRESPONDE AL ACTA DEL PROFESINAL EN TERRENO DE LA ALCALDIA LOCAL</p>
<p>SE REALIZA VERIFICACION DE LA JUGATORIA DEL ESTABLECIMIENTO, SE SOLICITA LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO , SOLO CUENTA CON CAMARA COMERCIO, SE LE SOLICITA ADELANTAR LOS TRAMITES PARA CUMPLIR CON DOCUMENTACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 87 DE LA LEY 1801 DEL 2016. NO S EIMPONE MEDIDA CORRECTIVA</p>
<p>LA INFORMACION REGISTRADA POR EL PROFESINAL ENTERRENO DE LA ALCALDIA LOCAL EN ACTA</p>
<p>SE HACE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA LEY 1480 DE 2011 Y LEY 1801 2016 DANDO A CONOCER LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA TODO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y SOBRE EL ESTATUTO DE COMERCIO Y LA CALIBRACIÓN PERIÓDICA DE LAS BÁSCULAS Y EQUIPOS.</p>
<p>SE RECOMIENDA ACTUALIZAR DOCUMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA LA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE ESTA DESARROLLANDO</p>
<p>SE REALIZA METROLOGIA SURTIMAYORISTAS PRADO VERANIEGO CON 8 BALANZAS DENTRO DEL RANGO PERMISIVO.</p>
<p>SE SOLICITA DOCUMENTACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD ECONOMICA SE EVIDENCIA QUE CUMPLE PARCIALMENTE</p>
<p>EN LA VISITA SE LOGRA IDENTIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO CUENTA CON TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA FUNCIONAR CORRECTAMENTE. EL ADMINISTRADOR SE COMPROMETE A TRAMITAR LA DOCUMENTACION.</p>

<p>SE VERIFICA DOCUMENTACIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 87 DE LA LEY 1801 DE 2016 FALTA DERECHOS DE AUTOR SE COMPROMETE A REALIZAR EL TRAMITE, SE REALIZA SENSIBILIZACIÓN DE ESPACIO PUBLICO. SE EVIDENCIA SISTEMA DE RECIRCULACIÓN</p>
<p>SE VERIFICA DOCUMENTACIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 87 DE LA LEY 1801 DE 2016 EVIDENCIANDO QUE FALTA DERECHOS DE AUTOR EL SEÑOR SE COMPROMETE A REALIZAR EL TRAMITE, SE REALIZA SENSIBILIZACIÓN DE ESPACIO PUBLICO. SE EVIDENCIA SISTEMA DE RECIRCULACIÓN</p>
<p>SE VERIFICA DOCUMENTACIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 87 DE LA LEY 1801 DE 2016. LA CUAL NO PRESENTAN EL SEÑOR JULIÁN MENCIONA QUE LOS PROPIETARIOS ESTÁN FUERA DE LA CIUDAD Y NO TIENEN ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN</p>
<p>SE HACE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA LEY 1480 DE 2011 Y LEY 1801 2016 SE REVISAR DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y SE INFORMA SOBRE EL ESTATUTO DE COMERCIO Y LA CALIBRACIÓN PERIÓDICA DE LAS BÁSCULAS Y EQUIPOS.</p>
<p>SE HARÁ NUEVA VISTITA CON EL APOYO POLICIVO PARA SOLICITAR DOCUMENTACIÓN</p>
<p>SE VERIFICA DOCUMENTACIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 87 DE LA LEY 1801 DE 2016 LA CUAL SE ENCUENTRA VIGENTE, SE REALIZA SENSIBILIZACIÓN DE ESPACIO PUBLICO. SE EVIDENCIA SISTEMA DE RECIRCULACIÓN</p>
<p>SE ENCUENTRA EL SISTEMA DE DECANTACIÓN Y NO DE RECIRCULACIÓN, SE REALIZA SUBSANACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ARTICULO 87 LEY 1801 DE 2016.</p>
<p>SE VERIFICA DOCUMENTACIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 87 DE LA LEY 1801 DE 2016 LA CUAL SE ENCUENTRA VIGENTE, SE REALIZA SENSIBILIZACIÓN DE ESPACIO PUBLICO. SE EVIDENCIA SISTEMA DE RECIRCULACIÓN</p>
<p>EN LA INSPECCIÓN SE LOGRA IDENTIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO PRESENTA LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA FUNCIONAR CORRECTAMENTE. EL ADMINISTRADOR SE COMPROMETE A TRAMITAR LA DOCUMENTACION FALTANTE PARA FUNCIONAR OPTIMAMENTE.</p>
<p>SE VERIFICA LA JUGUETERIA Y SE REALIZA SENSIBILIZACION FRENTE AL CUMPLIMIENTO Y ACREDITACION DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA EL FUNSIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 87 D ELA LEY 1801 DEL 2016 . NO SE TOMAN MEDIAS CORREPTIVAS AL ESTABLECIMIENTO-</p>
<p>INFORMACION TOMADA DEL ACTA REGISTRADA POR EL PROFESIONAL DE LA ALCALDIA LOCAL,</p>
<p>SENSIBILIZACION</p>
<p>SE HACE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA LEY 1480 DE 2011 Y LEY 1801 2016 DANDO A CONOCER LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA TODO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y SOBRE EL ESTATUTO DE COMERCIO Y LA CALIBRACIÓN PERIÓDICA DE LAS BÁSCULAS Y EQUIPOS.</p>
<p>SE REALIZA VISITA DE SENSIBILIZACIÓN DONDE SE INFORMA SOBRE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1801 DE 2016, PARA QUE ESTOS SE ENCUENTFEN VIGENTES. SE INFORMA SOBRE LA NECESIDSD DE CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS Y PESAS.</p>
<p>SE REALIZA IVC METROLOGIA LEGAL, SE REALIZA VERIFICA DE PESAS DE LAS CAJAS REGISTRADORAS</p>
<p>LOS SURTIDORES SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA NORMA</p>

SE VERIFICA LA JUGUETERIA, SE SOLICITA LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA EL FUSIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL , SOLO CUENTA CON LA CAMARA DE COMERCIO , SE LE SENSIBILIZA FRENTE A LA IMPORTANCIA DE TRAMITAR LOS DOCUMENTOS RESTANTES REQUERIDOS EN EL ARTICULO 87 DEL LA LEY 1801 DEL 2016, NO SE PONENE NINGUNA MEDIDA CORRECTIVA +.

INFORMACION TOMADA DEL ACTA REGISTRADA POR EL PROFESINAL EN TERRENO DE LA ALCALDIA LOCAL .

SENSIBILIZACION

EN LA INSPECCIÓN SE LOGRA IDENTIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PRESENTA PARCIALMENTE LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE PARA FUNCIONAR CORRECTAMENTE. EL ADMINISTRADOR SE COMPROMETE A TRAMITAR LA DOCUMENTACION FALTANTE PARA FUNCIONAR.

SE REALIZA IVC DE LAS PESAS DE CAJAS REGISTRADORAS

SE REALIZA IVC A ALMACÉN ÉXITO DE COLINA CAMPESTRE, UBICADO EN LA CARRERA 72 NO 146 B, RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1801 DE 2016. ENCONTRANDO DOCUMENTOS AL DÍA.

TIENE SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE AGUAS LLUVIAS DE ( 2.5\*2.5 \* 1.5 DE PROFUNDIDAD , SENCIBILIZA SOBRE LEY 1801 DE 2016 ART 87 Y EL MANEJO RACIONAL DEL AGUA

VERIFICACION DE PESAS

SENSIBILIZACION

VERIFICACION DE PESAS

SE VERIFICA DOCUMENTACIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 87 DE LA LEY 1801 DE 2016 SE RECALCA LA IMPORTANCIA DE ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN YA QUE NO PRESENTA NINGÚN DOCUMENTO

ACOMPañAMIENTO DE VERIFICACION

CÓDIGO CIU 4711, 4759, 4721, 6499

SE DA CONTINUIDAD AL IVC A ALMACÉN ÉXITO LA COLINA, EN METROLOGÍA LEGAL TENIENDO EN CUENTA QUE SON 59 CAJAS Y NO SE PUEDO TERMINAR EN UNA DÍA

SE REALIZA MEDICION EN RECIPIENTE VOLUMETRICO

SE REALIZA JORNADA DE CAPACITACIÓN EN LA PLAZA DEL 7 DE AGOSTO EN VIRTUD DE ESTRATEGIA EMPLAZATE, EN DONDE EN CONMEMORACIÓN AL DÍA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONSUMIDOR SE ARTICULARON DIFERENTES ENTIDADES COMO SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE CULTURA, SUPER INTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO CON EL FIN DE DAR A CONOCER LA MISIONALIDAD DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES. EN ESTE PROCESO FUERON ABORDADAS 125 PERSONAS EN DONDE SE LES RETROALIMENTO ACERCA DEL ART 87 LEY 1801 DE 2016 Y METROLOGÍA

SE REALIZA UNA SENSIBILIZACION CON RELACION AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 87 DE LA LEY 1801 DEL 2016 , DADO QUE NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS , SE REALIZAN LAS RECOMENDACIONES NECESARIAS , FRENTE A LA REGULACION DEL USO DE AGUA , SE LE RECOMIENDA TRAMITAR TODA LA DOCUMENTACION REQUERIDA, PARA EVITAR SANCIONES FUTURAS.

LOS SURTIDORES CUMPLEN SEGUN VERIFICACIÓN. SE LEVANTA SELLO FUERA DE SERVICIO Y SE REGISTRAN CON CUMPLE.

LEVANTAMIENTO DE SELLO

MANIFIESTAN QUE CONSEGUIR PERMISO PARA USO DE SUELOS ES DIFÍCIL DE SOLICITAR

SE REALIZA RECORRIDO DENTRO DE LA PLAZA DE MERCADO LA FERIA CON EL FIN DE SENSIBILIZAR EL BUEN USO DE LOS DESECHOS, LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1801 DE 2016,METROLOGIA LEGAL

APERTURA	AUTOR	AUTOR_PAGO	CERT_BOMBEROS	MED_SANITARIAS
SI	SI	SI	POR ACTUALIZAR	SI
SI	SI	SI	POR ACTUALIZAR	SI
SI	SI	SI	POR ACTUALIZAR	SI
SI	SI	SI	POR ACTUALIZAR	SI
SI	SI	SI	POR ACTUALIZAR	SI
SI	SI	SI	POR ACTUALIZAR	SI
SI	SI	SI	POR ACTUALIZAR	SI
SI	SI	SI	POR ACTUALIZAR	SI
NO	NO		POR ACTUALIZAR	SI
NO	SI	NO	NO	SI
SI	SI	NO	POR ACTUALIZAR	SI
SI	SI	NO	POR ACTUALIZAR	SI

SI	SI	NO	POR ACTUALIZAR	SI
				SI
NO	SI	NO	NO	SI
NO	SI	NO	NO	NO
NO	SI	NO	NO	SI
SI	SI	NO	POR ACTUALIZAR	SI
SI	SI	NO	POR ACTUALIZAR	SI
SI	SI	SI	SI	SI

NO	SI	NO	POR ACTUALIZAR	SI
NO	SI	NO	NO	SI
SI	SI	SI	POR ACTUALIZAR	SI
SI	SI	NO	POR ACTUALIZAR	SI
	SI	NO	NO	SI
NO	SI	NO	NO	SI
NO	SI	NO	NO	SI
NO	SI	NO	NO	NO
SI	SI	NO	POR ACTUALIZAR	SI
SI	NO		POR ACTUALIZAR	SI
SI	SI	SI	POR ACTUALIZAR	SI
SI	SI	SI	POR ACTUALIZAR	SI
NO	SI	NO	NO	SI

SI	SI	NO	POR ACTUALIZAR	SI
NO	SI	NO	POR ACTUALIZAR	SI
NO	NO		POR ACTUALIZAR	SI
SI	NO		POR ACTUALIZAR	SI
SI	SI	NO	POR ACTUALIZAR	SI
SI	SI	SI	POR ACTUALIZAR	SI
NO	NO	SI	SI	SI
SI	SI	SI	POR ACTUALIZAR	SI
SI	SI	NO	POR ACTUALIZAR	SI
NO	NO		POR ACTUALIZAR	SI
SI	SI	NO	POR ACTUALIZAR	SI
SI	SI	NO	POR ACTUALIZAR	SI
SI	SI	SI	POR ACTUALIZAR	SI

SI	SI	SI	POR ACTUALIZAR	SI
SI	SI	NO	POR ACTUALIZAR	SI
SI	SI	SI	POR ACTUALIZAR	SI
NO	SI	NO	NO	NO
SI	SI	NO	POR ACTUALIZAR	SI
NO	SI	NO	NO	SI
NO	SI	NO	NO	SI
NO	SI	SI	SI	SI







--	--	--	--	--

<b>ID_METRO_CAUDAL</b>	<b>SURTI_NUM_ACTA</b>	<b>BLZ_NUMERO_ACTA</b>
2		
2		BLZ-2025011146104
2		
2		
2		BLZ-2025011146120
2		BLZ-2025011146129
2		BLZ-2025011146105
2		BLZ-2025011146113
2		BLZ-2025011146123
2		BLZ-2025011146127
2		BLZ-2025011146106
2		
2		
2		
2		BLZ-2025012446230
2		
2		
2		BLZ-2025012446234

2		
2		BLZ-2025011346433
2		
2		
2		
2		
2		
2		
2		
2		
2		BLZ-2025011346445
2		
2		

2		
2		
2		
2		BLZ-2025022446176
2		BLZ-2025011546624
2		
2		BLZ-2025011346428
2		
2		
2		
2		
2		
2		
2		BLZ-2025012446232
2		
2		
2		
2		BLZ-2025011546607
2		
2		BLZ-2025011546619
2		

2		BLZ-2025012446229
2		
2		BLZ-2025010946191
2		
2		BLZ-2025011346436
2		BLZ-2025011546605
2		
2	BLZ-2025011746747	
2		BLZ-2025011546614
2		BLZ-2025012446231
2		
2		
2		BLZ-2025011346431
2		BLZ-2025012446220
2		BLZ-2025011346425
2		
2		









2		
---	--	--



09/04/24	2	1
09/04/24	2	1

09/04/24	2	1
09/04/24	2	1
09/04/24	2	1
09/04/24	2	1

09/04/24	2	1
09/04/24	2	1
09/04/24	2	1
09/04/24	2	1
09/04/24	2	1









--	--	--







1
1
1
1
1















































BLZ_ANEXO_CCO	BLZ_ACTA_INF	BLZ_TELEFONO
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	2629610
2	2	
2	2	
2	2	

2	2	
2	2	2629610
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	2629632
2	2	
2	2	

2	2	
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	6579797
2	2	
2	2	2629610
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	6579797
2	2	
2	2	6579797
2	2	

2	2	2629610
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	2629632
2	2	6579797
2	2	
2	2	
2	2	6579797
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	2629610
2	2	2629610
2	2	2629610
2	2	
2	2	









2	2	
---	---	--



--

GERENCIA@MERCADOZAPATOCA.COM
------------------------------

--

--

--

--

--

--

--

--

GERENCIA@MERCADOZAPATOCA.COM
------------------------------

--

--



GERENCIA@MERCADOZAPATOCA.COM

GERENCIA@MERCADOZAPATOCA.COM

NOTIFICACIONES@CENCOSUD.COM.CO

NOTIFICACIONES@CENCOSUD.COM.CO

GERENCIA@MERCADOZAPATOCA.COM

GERENCIA@MERCADOZAPATOCA.COM

GERENCIA@MERCADOZAPATOCA.COM

NOTIFICACIONES@CENCOSUD.COM.CO

GERENCIA@MERCADOZAPATOCA.COM

NOTIFICACIONES@CENCOSUD.COM.CO

GERENCIA@MERCADOZAPATOCA.COM











--

MERCADO ZAPATOCA-PRIMAVERA
----------------------------

--

--

--

--

--

--

--

--

MERCADO ZAPATOCA
------------------

--

--



MERCADO ZAPATOCA-PRADERA

MERCADO ZAPATOCA- PRIMAVERA

CENCOSUD JUMBO CRA 30

CENCOSUD JUMBO CRA 30

MERCADO ZAPATOCA-PRIMAVERA

MERCADO ZAPATOCA-PRADERA

MERCADO ZAPATOCA- PRIMAVERA

CENCOSUD JUMBO CRA 30

MERCADO ZAPATOCA

CENCOSUD JUMBO CRA 30

MERCADO ZAPATOCA











--

CALLE 5A #43-22
-----------------

--

--

--

--

--

--

--

--

CALLE 5A # 43-22
------------------

--

--



CRA 60 # 4-24

CALLE 5 A # 43-22

CARRERA 32 # 18-10

CRA 32 #18-10

CALLE 5 # 43-22

CRA 60 # 4-24

CALLE 5 A # 43-22

CRA 32 #18-10

CALLE 5 A #43-22

CRA 32 # 18-10

CALLE 5A # 43-22















BOGOTÁ	ORLANDO PINILLA LEÓN
BOGOTÁ	ORLANDO PINILLA LEÓN
BOGOTÁ	CRISTIAN MARCELO SIEGMUD GERBERT
BOGOTÁ	CRISTIAN MARCELO SIEGMUD GERBERT
BOGOTÁ	ORLANDO PINILLA LEÓN
BOGOTÁ	ORLANDO PINILLA LEÓN
BOGOTÁ	ORLANDO PINILLA LEÓN









--	--

BLZ_ID_DOC_REP_LEGAL	BLZ_DOC_REP_LEGAL	USO_SUELO
		NO
		SI
		NO
		SI
4	5796030	NO
		NO
		NO
		SI

		NO
4	5796042	NO
		NO
		SI
		NO
4	5796042	NO
		NO
		SI

		NO
		NO
		NO
		SI
5	15816723	NO
		NO
4	5796042	NO
		NO
		NO
		SI
		NO
		SI
		NO
5	15816723	NO
		SI
5	15816723	NO
		NO

4	5796030	NO
		SI
		SI
		NO
4	5796042	NO
5	15816723	NO
		NO
		NO
5	15816723	NO
		NO
		SI
		SI
4	5796042	NO
4	5796030	SI
4	5796042	NO
		NO
		SI



		SI
		SI
		NO
		SI
		SI
		NO
		NO
		SI
		NO

		NO
		NO
		NO
		SI
		SI
		NO
		NO
		SI
		SI
		NO



--	--	--

CERT_SANITARIOS	ID_CRONOGRAMA	SURTI_NOMBRE_ATIENDE
	33445	
SI	33651	
	33713	
	33713	
SI	33651	
SI	33888	
SI	34185	
	33732	
SI	33749	
	34692	
	34694	
SI	33749	

	34693	
SI	33946	
	34167	
	34574	
	33888	
SI	34185	
NO	34185	
NO	34745	
	33732	
	34185	
SI	33946	
SI	34745	
SI	34745	

SI	34745	
	33689	
	34098	
SI	33713	
SI	34073	
	33689	
SI	33946	
NO	34185	
NO	34745	
	34114	
NO	34185	
NO	33713	
SI	33749	
SI	33888	
	34346	
	34045	
SI	34073	
	34111	
SI	34073	
NO	34185	

SI	33749	
NO	33714	
NO	33714	
SI	34014	
SI	33946	
SI	34073	
	33732	
NO	34170	
SI	34073	
SI	33749	
	34511	
SI	33714	
SI	33946	
SI	33749	
SI	33946	
	34098	
	33732	

SI	34073	
SI	33946	
SI	34073	
NO	33713	
	33689	
	33732	
SI	33946	
	34171	
NO	34185	
	35286	
	35286	
	35286	
SI	34849	
	35283	
	35297	
	35163	
	35286	
	35286	
	34748	
SI	34849	

	33771	
	33771	
	34799	
	33776	
	33776	
	35163	
	35053	
	35605	
NO	34849	

	34477	
	34477	
	34477	
	35163	
	35053	
	34477	
	35053	
	34477	
NO	34849	
	33776	
	35657	
	35163	
	35163	
	35712	
	34889	

	33776	
	35656	
SI	34849	
	35712	
	35745	
	35297	
	36435	
	35876	
	36436	
	34759	
	36028	
	36283	
	35745	
	36439	
	36355	
NO	36936	
	36806	
	36019	
	34759	

	36690	
--	-------	--

















--	--



GERARDO CUBILLOS	4
GERARDO CUBILLOS	4



SANDRA PAVA	4
GERARDO CUBILLOS	4
NANCY REYES	4
NANCY REYES	4
GERARDO CUBILLOS	4
SANDRA PAVA	4
GERARDO CUBILLOS	4









--	--



79895577	ADMINISTARDOR
79895577	ADMINISTRADOR



38287787	ADMINISTRADORA
79895577	ADMINISTARDOR
46456691	JEFE DE CAJAS
46456691	JEFE DE CAJAS
79895577	ADMINISTARDOR
38287787	ADMINISTRADORA
79895577	ADMINISTARDOR









--	--

<b>SANITARIO</b>	<b>SELLO_DEFINITIVO</b>	<b>CP_BIENESYSERVICIOS</b>
SI	NO	
NO	NO	
SI	NO	
SI	NO	
NO	NO	2
SI	NO	
NO	NO	
NO	NO	
SI	NO	
SI	NO	
NO	NO	

SI	NO	
NO	NO	
SI	NO	
SI	NO	
NO	NO	2
SI	NO	
SI	NO	
SI	NO	
NO	NO	
SI	NO	
NO	NO	
SI	NO	
SI	NO	

SI	NO	
NO	NO	
SI	NO	
SI	NO	
NO	NO	
NO	NO	
NO	NO	
SI	NO	
NO	NO	
NO	NO	2
SI	NO	
SI	NO	
NO	NO	
SI	NO	
NO	NO	
SI	NO	

NO	NO	
NO	NO	2
NO	NO	2
NO	NO	2
NO	NO	
NO	NO	
NO	NO	
NO	NO	1
NO	NO	
NO	NO	
NO	NO	
NO	NO	2
NO	NO	

NO	NO	
NO	NO	
NO	NO	
SI	NO	
NO	NO	
NO	NO	
NO	NO	
SI	NO	
SI	NO	
NO	NO	
NO	NO	
SI	NO	
SI	NO	
SI	NO	
NO	NO	
SI	NO	
SI	NO	

SI	NO	
NO	NO	
SI	NO	
SI	NO	

NO	NO	
NO	NO	
NO	NO	
SI	NO	
NO	NO	
NO	NO	
NO	NO	
SI	NO	
SI	NO	
SI	NO	
NO	NO	
SI	NO	

SI	NO	
NO	NO	
SI	NO	
NO	NO	
SI	NO	
SI	NO	
NO	NO	
SI	NO	
NO	NO	
SI	NO	
SI	NO	2
SI	NO	
NO	NO	
SI	NO	

NO	NO	
----	----	--







1	2	2
1	2	
1	1	2
1	1	2
1	2	2









--	--	--







2
2
2
2











BARRIO
654
1062
1358
1358
1062
1062
1062
1062
1062
1062
1062
1062
1724
5516
5234
2869
3030
2869

2610

1260

3029

2952

1725

5516

5516

4586

2508

3726

1260

4586

4586

4586
4956
1358
1062
5267
1260
3726
4586
5516
1358
2869
4735
1062
1062
5516

2869

1718

1718

2052

1260

1062

2508

3029

1062

2869

1718

1260

2869

1260

2508

1062
1260
1062
1358
5267
5234
1260
759
5516
4079
4079
4079
4584
463
2064
4243
4079
4079
4584

4832

2064

1121

2064

2064

4243

1708

4584

1708
2508
5234
4107
1708
2508
1708
2508
4584
4964
4243
4243

2064
4584
2064
3251
3251
1728
463
75
916
3116
65
5286



NO_MERCANTIL
00363933
00363933
00363933
00363933
00363933
00363933
00363933
3329058
2685044
00422818
00422818

00422818
03023433
2416332
3252298
3276446
00422818
1830851
3419369

2661223
2242178
01092411
00422818
2916162
1862807
3530059
00422818
01047740
01092411
01092411
3628374

00422818
3894736
03763996
03739236
00422818
00365134
01092411
00422818
1004154
00422818
00422818











RESPONSABLE_REGISTRO	TRATA
FRANCISCO GALLO	NO
MARIO SOSA -CRISTOBAL CABEZAS	NO
LEONARDO URIBE	NO
LEONARDO URIBE	SI
INGENIERO MARIO SOSA	NO
INGENIERO MARIO SOSA	NO
MARIO SOSA	NO
INGENIERO MARIO SOSA	NO
INGENIERO MARIO SOSA	NO
INGENIERO MARIO SOSA	NO
ING .MARIO SOSA	NO
CRISTÓBAL CABEZAS DUARTE	
LEONARDO URIBE	NO
ABRAHAM MELO	NO
INGENIERO MARIO SOSA	
JEIMMY RAMOS	NO
RAFAEL URIBE	NO
INGENIERO MARIO SOSA	NO

JOHANA CALDERON SANABRIA	NO
INGENIERO MARIO SOSA	NO
CARLOS CERQUERA	NO
SANDRA HERNANDEZ	NO
CRISTÓBAL CABEZAS DUARTE	NO
LEONARDO URIBE	NO
LEONARDO URIBE	NO
LEONARDO URIBE	NO
ABRAHAM MELO	NO
LEONARDO URIBE	NO
INGENIERO MARIO SOSA	NO
LEONARDO URIBE	NO
LEONARDO URIBE	SI

LEONARDO URIBE R.	NO
ALEJANDRO CARDENAS	
SEBASTIAN CASTILLO	NO
LEONARDO URIBE	NO
INGENIERO MARIO SOSA	NO
INGENIERO MARIO SOSA	
LEONARDO URIBE	NO
LEONARDO URIBE R.	NO
	NO
LEONARDO URIBE	NO
LEONARDO URIBE	NO
INGENIERO MARIO SOSA	
CRISTÓBAL CABEZAS DUARTE	NO
JEIMMY RAMOS	NO
JHOANA CALDERON	NO
INGENIERO MARIO SOSA	NO
SANDRA HERNANDEZ	NO
INGENIERO MARIO SOSA	NO
LEONARDO URIBE R	NO

INGENIERO MARIO	NO
CRISTÓBAL CABEZAS DUARTE	NO
CRISTÓBAL CABEZAS DUARTE	NO
CRISTÓBAL CABEZAS DUARTE	NO
INGENIERO MARIO SOSA	NO
INGENIERO MARIO SOSA	NO
ABRAHAM MELO	NO
CRISTIAN DELGADILLO	NO
INGENIERO MARIO SOSA	NO
INGENIERO MARIO SOSA	NO
FELIX MURILLO	NO
CRISTÓBAL CABEZAS DUARTE	NO
INGENIERO MARIO SOSA	NO
INGENIERO MARIO SOSA	NO
INGENIERO MARIO SOSA	NO
SEBASTIÁN CASTILLO	NO
ABRAHAM MELO	SI

INGENIERO MARIO SOSA	NO
INGENIERO MARIO SOSA	NO
INGENIERO MARIO SOSA	NO
LEONARDO URIBE	NO
ALEJANDRO CARDENAS	NO
ABRAHAM MELO	NO
INGENIERO MARIO SOSA	NO
ANA MAESTRE	NO
LEONARDO URIBE	NO
SEBASTIAN CASTIBLANCO	NO
SEBASTIAN CASTIBLANCO	NO
SEBASTIAN CASTIBLANCO	NO
LEONARDO URIBE R	NO
DIANA RUANO	NO
EDINSON BOLAÑOS	NO
JOHANA TRIANA - JOHN CANO	NO
SEBASTIAN CASTIBLANCO	NO
SEBASTIAN CASTIBLANCO	NO
JOHANA CALDEROS	NO
LEONARDO URIBE	NO

MIGUEL ANGEL GONZALEZ	NO
MIGUEL ANGEL GONZALEZ	NO
SANDRA HERNANDEZ	NO
MIGUEL ANGEL GONZALEZ	
MIGUEL ANGEL GONZALEZ	NO
	NO
JHON PEREZ	
	NO
LEONARDO URIBE	SI

DARA GALINDO	
DARA GALINDO	
DARA GALINDO	
JOHANA TRIANA- JOHN CANO	NO
DARA GALINDO	
YHON PEREZ	
DARA GALINDO	
LEONARDO URIBE	NO
MIGUEL ANGEL GONZALEZ	NO
COLOMBIANA DE COMERCIO SA	NO
JOHANA TRIANA - JOHN CANO	NO
JOHANA TRIANA - JOHN CANO	NO
CAMILO CUBILLOS	
JOHANA CALDERON	NO

MIGUEL ANGEL GONZALEZ	NO
JOHANA CALDERON	NO
LEONARDO URIBE	SI
CAMILO CUBILLOS	NO
DIANA RUANO	NO
EDINSON BOLAÑOS	NO
JOHANA CALDERON	NO
JOHANA CALDERON	NO
JOHANA CALDERON	NO
GUIZET TRIANA	
JOHANA CALDERON	NO
CARLOS M GARZÓN H - SDG DGP	NO
DIANA RUANO, ADRIANA TORRADO	SI
JOHANA CALDERON	NO
JHONATAN ALEXANDER PARRA YARA	
MIGUEL ANGEL GONZALEZ - AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NO
DANIEL COCA	NO
JOHANA CALDERON SANABRIA	
GIZETH TRIANA	

HEIDY GARCÍA,CRISTIAN DELGADILLO,LAURA VALENTINA,ABRAHAM CURE, HEIDY GARCIA	
-----------------------------------------------------------------------------	--